

ACTA DE LA PONENCIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

Fecha: Zaragoza, 25 de junio de 2020

Hora: 10:00 horas

Lugar: Cúpula Guara del Edificio Pignatelli, sito en el Paseo María Agustín, nº 36, de Zaragoza.

Asistentes

Presidente: Director General de Ordenación del Territorio. José Manuel Salvador Minguillón

Vocales:

Representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

D. Javier Navarro Espada, Director general de Industria y Pymes

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

- Competencia en materia de ordenación del territorio
D^a. Pilar Lou Grávalos, Jefa de Servicio de Coordinación Territorial.
- Competencia en materia de urbanismo
D^a. Esperanza Estaún Diego, Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo

Departamento de Economía, Planificación y Empleo

D^a. Ana Modrego Yagüe, Asesora Técnica Secretaría General Técnica

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

- Competencia en materia de medio ambiente
D. Oscar Fayanás Buey, Jefe de Área Técnica de Calidad y seguimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)

Representantes de los Colegios Profesionales

Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón: D. José Antonio Alonso García.

Consejo de Colegios de Abogados de Aragón: D. José Antonio Garcés Nogués.

Colegio de Geógrafos: D. José Manuel Lapuente Salas

Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón: D. José Antonio Lorente Fernández

Colegio de Economistas de Aragón: D. Santiago Coello Martín

Secretaria: D^a Aurora Fernández Millán, Jefa de Sección de Análisis y Coordinación Territorial.



Asimismo, asisten en calidad de colaboradoras: D^a. Esther Gómez Cabello, Jefa de Sección de Informes Territoriales, D^a. Paola Infante Blasco, asesora técnica, y Beatriz Sánchez Faci, administrativa.

Siendo las 10:00 horas, tras comprobar que existe el quorum legalmente exigido para la válida constitución de los órganos colegiados a los efectos de celebración de la sesión convocada, por la Presidencia se abre la sesión, que se celebra a distancia, utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto, desde el lugar indicado al principio, con el siguiente orden del día,

1. Transformación en regadío de los riegos sociales de la Litera Alta (Huesca)
2. Planta Solar Fotovoltaica PLANA DE LA PENA 1, en Botorrita y La Muela (Zaragoza)
3. Planta Solar Fotovoltaica PLANA DE LA PENA 2, en Botorrita y La Muela (Zaragoza)
4. Plan Rector Uso y Gestión Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y zona periférica protección
5. Planta Solar Fotovoltaica "LARRAL", en el término municipal de Zaragoza.
6. PFV MUDÉJAR I de 50 MW promovido por Monegros Solar I. I. A., en Andorra (Teruel)
7. PFV LA ESTACIÓN en Cañada Vellida y Galve (Teruel)
8. PFV JALON I SET La Lomaza y LAAT SET La Lomaza- Set Jalón Pre en Placencia de Jalón (Zaragoza)
9. Planta fotovoltaica Los Arcos en el T.M. de Andorra (Teruel)
10. Parque Eólico Valiente II 100 MW e infraestructura de evacuación de energía eléctrica, en Gurrea de Gállego. (Huesca)
11. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021 – 2030
12. Ruegos y preguntas

Se informa que se realizará una exposición general de los proyectos de las plantas fotovoltaicas ubicadas en la provincia de Zaragoza (puntos del orden del día 2, 3, 5 y 8) y otra de las ubicadas en la provincia de Teruel (puntos del orden del día 6, 7, y 9), sin perjuicio de que en el acta se reflejen las propuestas por orden correlativo.

PRIMERO.- TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE LOS RIEGOS SOCIALES DE LA LITERA ALTA (HUESCA).

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 16 de octubre de 2019 el Servicio de Infraestructuras Rurales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad comunica el sometimiento del citado proyecto al trámite de información pública al que se refieren los artículos 23 y 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Con fecha 20 de enero de 2020, la Dirección General de Ordenación del Territorio comunicó al órgano sustantivo y al promotor que el proyecto estaba incluido en el *epígrafe b) infraestructuras hidráulicas IV. Transformación en regadío de zonas con superficie igual o superior a 500 hectáreas* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido.

Aunque en esta fecha no se ha recibido documentación complementaria según lo previsto en el citado artículo 66 de la Ley de ordenación del Territorio de Aragón, estando prevista la celebración de sesión por el Consejo, se ha considerado conveniente la inclusión en el orden del día de la Ponencia Técnica de este asunto.

La actuación global consiste en la transformación en regadío de 3.560,02 ha. El Servicio de Coordinación Territorial emitió el informe en fecha 30 de marzo de 2020 con referencia SCT_2019_212_26.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El proyecto de transformación en regadío de 3.560,02 ha afecta a los términos municipales de Estada, Estadilla (comarca de Somontano de Barbastro), Fonz, Almunia de San Juan, Monzón, (comarca de Cinca Medio) Azanuy-Alins, San Esteban de Litera, Tamarite de Litera y Albelda (comarca de La Litera), todos ellos en la provincia de Huesca. La transformación se hará a través de 1987 agrupaciones y la dotación de agua prevista en las necesidades hídricas asciende a 6.037,56 m³/ha. año. El diseño, construcción y explotación del anteproyecto está promovido por la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas de España (ACUAES). El promotor presenta documentación donde refleja las características técnicas y económicas de las infraestructuras de riego previstas para la transformación de secano a regadío de la zona central y occidental de la comarca de la Litera Alta (Huesca), mediante la construcción de captaciones de agua del Canal de Aragón y Cataluña, las redes de riego, balsas de almacenamiento y estaciones de bombeo necesarias y suficientes para tal fin.

En el anteproyecto presentado en 2016, la superficie era ligeramente inferior (3.520,68 ha) así como la dotación anual (anteriormente se solicitaban 5.945 m³/ha.año).

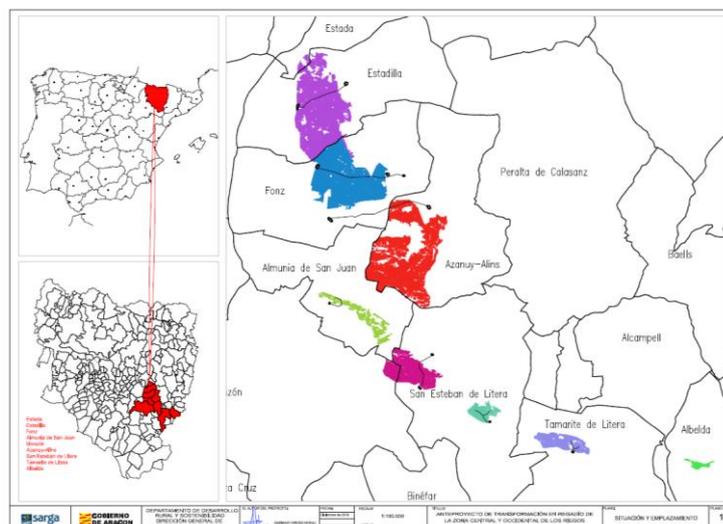


Figura 1.- Emplazamiento general de las zonas de la transformación (Fuente: Documentación aportada por el promotor).



ZONA/TOMA	SUPERFICIE (ha)	Nº PARCELAS	SUPERFICIE MEDIA (ha)
Toma 1	958,74	522	1,84
Toma 2 - sector b.1	632,83	368	1,72
Toma 2 - sector b.2	233,73	107	2,18
Toma 3	1.003,91	460	2,18
Toma 3-bis	119,77	79	1,52
Toma 4	326,06	148	2,20
Toma 5	91,64	28	3,27
Toma 6	167,68	90	1,86
Toma 7	25,67	32	0,80
TOTAL	3.560,02	1.834,00	1,94

Tabla 1.- Resumen de las dimensiones de las zonas de riego (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

Previamente al planteamiento general de alternativas, el promotor promueve un estudio de los recursos superficiales y subterráneos y otro sobre la zona regable y la coexistencia con el LIC “Yesos de Barbastro”. Tras ello, se plantean 3 alternativas diferentes, la alternativa 0 o no ejecutar la transformación a regadío ni la puesta en cultivo; la alternativa 1 que a su vez incluye dos opciones con distinta superficie de actuación. El promotor presenta en el documento de Estudio de Impacto Ambiental una detallada explicación de la motivación y justificación de la alternativa escogida (en este caso, la de menor superficie de actuación).

El promotor informa sobre la nueva alternativa de cultivo (Tabla 2). Hasta ahora los agricultores dedicaban estas parcelas al cultivo de cereal de invierno, plantaciones de almendro y olivo, todo ello en régimen de secano.

CULTIVO	ALFALFA	MANZANO	MELOCOTONERO	CEREZO	TOTAL
Superficie (ha)	356,00	1.032,41	890,00	1.281,61	3.560,02
%	10	29	25	36	100

Tabla 2.- Superficies de cultivo respecto del total, por tipos de cultivo (Fuente: Documentación aportada por el promotor)

El promotor describe los elementos necesarios para desarrollar el proyecto como son: los datos agronómicos (tabla 3), los parámetros de riego, las captaciones necesarias en el Canal de Aragón y Cataluña (tabla 4), las balsas de regulación previstas (12 balsas para las 7 tomas), las impulsiones (tabla 5), la red de riego, las acometidas eléctricas necesarias junto con las instalaciones de media tensión (demanda de 7.674 kW y 6.236 m de líneas eléctricas), el plan de obras y presupuesto y el coste energético estimado.



MES	ALFALFA (m ³ /ha)	MANZANO (m ³ /ha)	MELOCOT. (m ³ /ha)	CEREZO (m ³ /ha)	TOTAL (m ³ /ha)	TOTAL (m ³)	Q f c (l/s ha)
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Marzo	125,00	44,44	222,22	222,22	160,94	572.966,04	0,06
Abril	950,00	133,33	355,56	566,67	426,56	1.518.547,89	0,16
Mayo	1.125,00	555,56	900,00	1.044,44	874,61	3.113.636,28	0,33
Junio	1.575,00	1.455,56	1.466,67	1.344,44	1.430,28	5.091.822,79	0,55
Julio	1.837,50	1.822,22	1.744,44	1.244,44	1.596,31	5.682.885,61	0,60
Agosto	1.487,50	1.466,67	1.155,56	711,11	1.118,97	3.983.567,63	0,42
Septiembre	350,00	833,33	411,11	222,22	459,44	1.635.633,11	0,18
Octubre	0,00	22,22	0,00	0,00	6,44	22.942,37	0,00
Noviembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diciembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7.450,00	6.333,33	6.255,56	5.355,56	6.073,56	21.622.001,72	

Tabla 3.- Necesidades hídricas por meses y tipo de cultivo previsto (Fuente: Documentación aportada por el promotor)

TOMA	SUPERFICIE REGABLE (ha)	QFC (l/s y ha)	QFC (l/s)	COEFICIENTE MAYORACIÓN (%)	CAUDAL CAPTACIÓN (l/s)
TOMA 1	958,74	0,6	571	15%	622
TOMA 2	866,56		516		598
TOMA 3bis	119,77		71		83
TOMA 3	1.003,91		598		693
TOMA 4	326,06		194		225
TOMA 5	91,64		55		63
TOMA 6	167,68		100		116
TOMA 7	25,67	17	19		

Tabla 4.- Superficies regables y caudales por toma/captación (Fuente: Documentación aportada por el promotor)

ZONA	TIPO INSTALACIÓN	CAUDAL BOMBEO (l/s)	LONGITUD IMPULSIÓN (m)
TOMA 1	Impulsión	1.098,19	2.885,00
TOMA 2	Impulsión1	992,6	3.870,00
	Impulsión2	309,9	890,00
TOMA 3	Impulsión	1.149,94	5.424,00
TOMA 4	Impulsión	373,49	2.214,00

Tabla 5.- Impulsiones necesarias, caudales y longitudes previstas (Fuente: Documentación aportada por el promotor)

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

En el apartado 7.13 del EsIA se analiza el Medio Socioeconómico de la zona de estudio. Este proyecto de transformación en regadío está localizado en diversos municipios de la provincia de Huesca, ha sufrido un descenso de su población considerable en los últimos años desde su máximo poblacional conocido de los años 50, esto se demuestra



claramente en algunas comarcas como la de Ribagorza, que ha perdido hasta el 50% de su población en este tiempo. Por el contrario, otras, como La Litera, han aumentado su número de habitantes por la implantación de ciertas actividades industriales en algunos de sus términos municipales (Monzón, Barbastro, Binéfar, Castejón del Puente o Tamarite de Litera).

Cuatro de los nueve términos municipales directamente afectados por el Anteproyecto pertenecen a la comarca de La Litera: Albelda, Azanuy - Alins, San Esteban de la Litera y Tamarite de Litera, tres de ellos a la comarca del Cinca Medio: Almunia de San Juan, Fonz y Monzón y finalmente dos, a la comarca de Somontano de Barbastro: Estada y Estadilla.

Municipio	Superficie (Km ²)	Distancia a la capital (Km)	Altitud (m)
Albelda	51,9	99	361
Almunia de San Juan	35,7	75	349
Azanuy-Alins	51,2	75	454
Estada	15,9	61	382
Estadilla	46,8	62	450
Fonz	55,5	68	471
Monzón	155,0	62	279
San Esteban de Litera	71,9	87	420
Tamarite de Litera	110,6	92	360

Tabla 6.- Datos geográficos de los municipios afectados (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

Estos municipios están dedicados primordialmente a la actividad agrícola primaria, predominando en los septentrionales el uso forestal y en el centro y sur de la zona de estudio, el agroganadero. La actividad industrial se concentra en la población de Monzón y en el sector terciario predomina el comercio al por menor con algún auge de sector turístico hacia el Pirineo.

En general, no deberían ser esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por establecer las medidas necesarias para minimizar las molestias sobre la población.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

Desde el punto de vista hidrológico, la zona de proyecto se sitúa junto a la margen izquierda del río Cinca (al oeste), entre éste y el río Noguera Ribagorzana (al este), pertenecientes a la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Al sur, se encuentra delimitada por el Canal de Aragón y Cataluña y su zona regable, el cual cruza a una cota aproximada de 370 msnm. Las posibles tierras regables de la Litera Alta, en sus zonas central y occidental, se encuentran entre dicha cota y 600 msnm.

Respecto del proyecto, una vez definida la ubicación de las balsas de regulación, la red de impulsión principal se ha trazado teniendo en cuenta la menor longitud posible y ajustándola en la medida de lo posible a los caminos y carreteras existentes, así como a los límites entre parcelas con objeto de minimizar al máximo, tanto las posibles afecciones ambientales como las afecciones a la estructura parcelaria.

No obstante, en el apartado 4.4. del EsIA se describen los Condicionantes y elementos de actuación. Dada la envergadura del anteproyecto, tanto por superficie como



por su variabilidad topográfica y que la zona regable no es continua, al encontrarse dispersa entre varios términos municipales, se ha dividido la superficie de riego potencial en varias zonas diferenciadas por el punto de toma o captación de recursos hídricos desde el Canal de Aragón y Cataluña. En total se han propuesto ocho zonas/tomas distribuidas a lo largo de la zona regable y pueden consultarse todas las hojas en el Plano nº 3 de la documentación aportada por el promotor.

En lo que se refiere a la hidrología, en el ámbito de estudio se encuentran los canales de Aragón y Cataluña, de Zaidín, Secundarios de Torradilla y de la Mola y el Canal de Airéstolas y Canal de Arias II. En particular, el río Sosa cruza directamente la zona de estudio, junto con otros cursos menores como el barranco de las Marcelas (afluente del río Cinca) o el arroyo de Sosa de Azanuy (afluente del río Sosa), entre otros.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

En el apartado 5.10 del Estudio de Impacto Ambiental se reflejan los datos sobre planeamiento urbanístico para los municipios implicados en el proyecto de transformación a regadío (Fuente: EsIA a partir del Sistema de Información Urbanística de Aragón SIUA).

DATOS GENERALES		DATOS ESPECÍFICOS				
MUNICIPIO	COMARCA	FIGURA	SESIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS	NUM. MODIF.
ALBELDA	La Litera	PGOU	12/06/2001	12/09/2001	04/10/2001	6
AZANUY ALINS	La Litera	DSU	22/12/2014	12/01/2015	28/01/2015	
SAN ESTEBAN DE LITERA	La Litera	TRPGOU	04/08/2015	25/09/2015		5
TAMARITE DE LITERA	La Litera	PGOU	23/09/1988		09/07/1997	10
ALMUNIA DE S. JUAN	Cinca Medio	PDSU	05/05/1987			0
FONZ	Cinca Medio	PDSU	27/11/1987			0
MONZÓN	Cinca Medio	PGOU	30/03/2006	29/05/2006	14/03/2007	19
ESTADA	Somontano de Barbastro	PDSU	24/08/2004			0
ESTADILLA	Somontano de Barbastro	TRPGOU	24/09/2014	28/10/2014	28/01/2014	1

Tabla 7.- Información sobre planeamiento (Fuente: Documentación aportada por el promotor)

Según el promotor, la clasificación de los suelos afectados en los municipios que cuentan con Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) es la siguiente:

- Estadilla: La mayor parte de la superficie de la zona regable coincide con suelo no urbanizable genérico, a excepción de una serie de parcelas en torno al núcleo urbano que se localizan sobre suelo urbanizable de carácter residencial.

- Albelda: La Zona regable prevista se localizaría sobre suelo calificado como No Urbanizable Genérico.

- Monzón: La pequeña superficie del municipio que se ubica en la margen izquierda del Canal de Aragón y Cataluña corresponde a suelo no urbanizable genérico de uso agrícola.



- Tamarite de Litera: La pequeña superficie del municipio que se ubica en la margen izquierda del Canal de Aragón y Cataluña corresponde a suelo no urbanizable genérico de uso agrícola.

- San Esteban de Litera: La Zona regable prevista se localizaría sobre suelo calificado como No Urbanizable Especial.

La puesta en riego supondrá una mayor producción y renta dándose un mejor aprovechamiento de la superficie existente y por tanto, una mejora en la rentabilidad de las explotaciones. La mejora de la calidad de vida de los agricultores locales, algo que resulta coherente con la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Analizados los datos disponibles en la web del Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica Poblacional, se constata que la superficie de regadío normalizada es muy baja, como en el caso concreto de municipios como Estada, Estadilla o Azanuy-Alins, donde el desarrollo de este proyecto puede suponer un impulso a su economía agrícola al aumentar de manera considerable la superficie dedicada a cultivos de regadío.

Los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto estarán vinculados a tomas, balsas y estaciones de impulsión. También se puede esperar la alteración por compactación, en general por todas las actividades de obra, pero en especial por el trasiego de maquinaria pesada, por la circulación de vehículos relacionados con las obras (transporte de trabajadores, suministros, retirada de residuos) y por el acopio de materiales y tierras. Se puede llegar a producir una modificación de la estructura inicial del suelo, lo que limita su capacidad productiva. Además, todas aquellas actividades de obra que impliquen el movimiento de maquinaria o vehículos pueden ocasionar pequeños goteos accidentales de aceites, hidrocarburos, etc., con el consiguiente riesgo de contaminación del recurso. En el apartado 7.2.4. del EsIA puede consultarse la tabla 75 donde se citan las superficies de ocupación permanentes.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

Como se ha indicado anteriormente, la zona de actuación se solapaba con el LIC ES2410074 "Yesos de Barbastro" en el anteproyecto de 2002. Según indica el promotor, se ha vuelto a los planteamientos contemplados en el Estudio de Alternativas realizado para el Proyecto 07/02, de bombeos directos desde el Canal de Aragón y Cataluña y compensación de los caudales detraídos provenientes del embalse de Barasona, con caudales derivados del embalse de Santa Ana y conducidos mediante una tubería de compensación a la zona regable del Canal de Aragón y Cataluña, y se ha optado por la exclusión de las superficies englobadas dentro del LIC, en consonancia con la petición del INAGA para evitar modificaciones significativas sobre sus objetivos de conservación, equilibrándose parcialmente con la incorporación de otras zonas, fuera del LIC, a mayor cota. Así, todas las futuras superficies regables, parecen localizarse fuera del ámbito del LIC, habiendo sido éste un condicionante básico de partida en la definición de nuevas zonas regables.

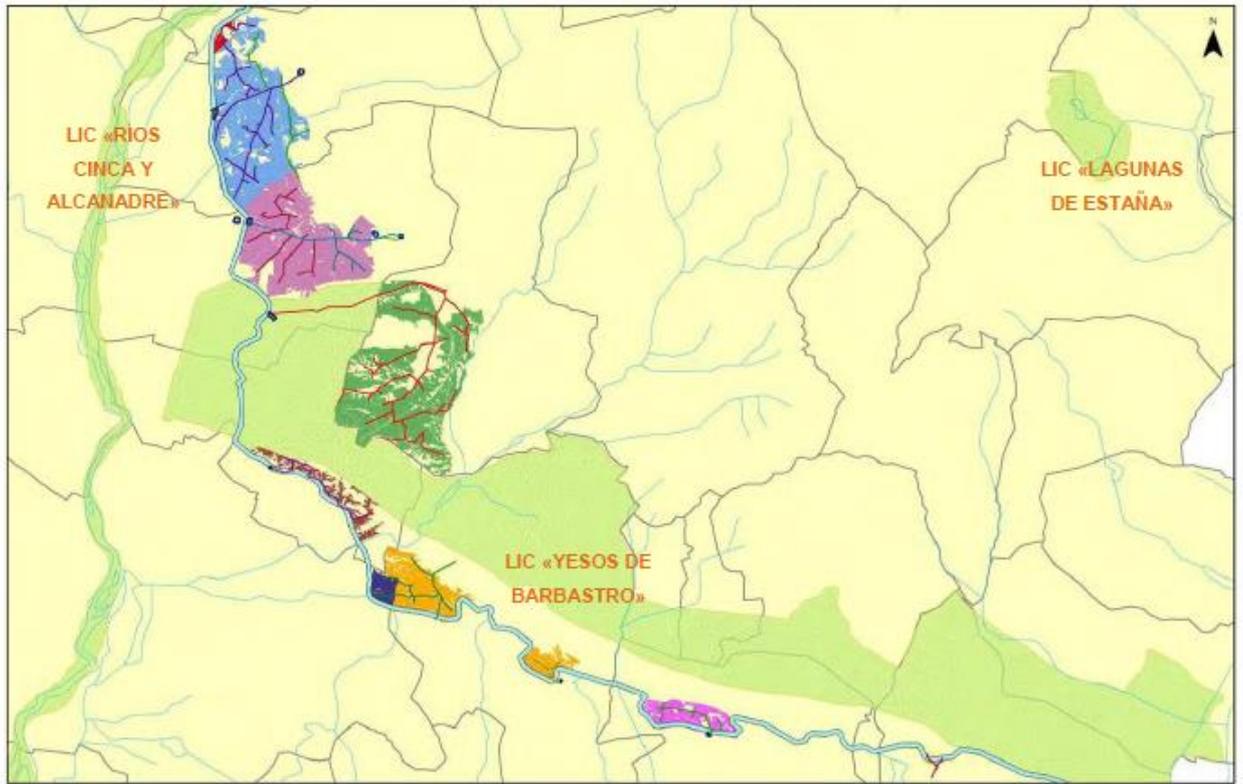


Figura 2.- Relación de las actuaciones con la Red Natura 2000 (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

No obstante, la ocupación permanente de una de las balsas (Balsa 0 de la toma 3) sobre áreas Red Natura 2000 alcanza las 3,66 ha y, por otro lado, también se prevé la ocupación temporal unas 3,2 ha correspondientes a la impulsión, éstas últimas regenerándose finalizado el proceso constructivo. También 700 m de los 1.115 m de longitud de la red de conexión eléctrica, ocupando unos 60 m próximos a la zona de encinar y unos 305 a la zona de matorral gypsícola, sin afectarlo, según indica el promotor, al discurrir por el trazado de un camino agrícola existente.

En cuanto a los Hábitats de Interés Comunitario, en el apartado 6.3. del EsIA se relacionan aquellos que se incluyen en el ámbito de estudio si bien tan sólo se considera afección sobre el 1520* *Vegetación gypsícola ibérica (Gypsophiletalia)* durante 56,58 m de longitud de red riego en Almunia de San Juan; en Azanuy, también el 1520* *Vegetación gypsícola ibérica (Gypsophiletalia)* y el 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* durante 2.473,60 m de longitud de red riego así como el 92D0 *Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio.Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)* y el 1430 *Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)*, durante 98,95 m de longitud de red de riego.

En relación con las especies amenazadas, el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de Recuperación. El promotor indica que se encuentra un punto de nidificación a unos 6 km al noreste de la zona regable correspondiente a Estadilla.

El Estudio de Impacto Ambiental establece un programa de vigilancia ambiental, así como una propuesta de medidas preventivas y correctoras, destacando la restauración de las zonas de vegetación de los hábitats de interés comunitario y la propuesta de trabajos de junio a marzo para evitar los períodos de cría de avifauna.



No obstante, será el Órgano Ambiental, en el ámbito de sus competencias, quien se pronuncie respecto a las figuras ambientales o a las posibles especies amenazadas que puedan resultar afectadas por el proyecto, así como las medidas oportunas para garantizar su conservación.

Actualmente, las Unidades de Paisaje que ocupan estos TT.MM. tienen valores de calidad paisajística muy variables: entre 5 y 9 sobre 10 (media a alta); así como de fragilidad: entre 1 y 5 sobre 5 (muy baja a muy alta). Por lo que es complicado valorar en qué medida va a producirse un cambio en los valores de calidad paisajística ni cómo va a influir el cambio de cultivos en la heterogeneidad visual de las parcelas afectadas por lo que sería recomendable que el promotor elaborara un Estudio Paisajístico. Sin embargo, la superficie de paisaje valorado como sobresaliente (valores de calidad 9 o 10 sobre 10), es inexistente en municipios como Albelda, Almunia de San Juan o Tamarite de Litera, por lo que este cambio a cultivos de regadío, puede que no tenga especiales consecuencias negativas sobre la calidad paisajística.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En materia de patrimonio cultural, el promotor aporta un apartado específico (5.11) donde describe la tramitación llevada a cabo hasta elaborar las necesarias tareas de prospección arqueológica que finalizaron en julio de 2016. Posteriormente, se emitió Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Cultura y Patrimonio que informaba favorablemente sobre las actuaciones en las zonas regables, balsas y conducciones de riego, solicitando el cumplimiento de una serie de consideraciones para el ajuste de determinadas propuestas técnicas. El cumplimiento y justificación de éstas, se desarrolla específicamente en el apartado 7.2.11. del EsIA, estando el conjunto documental completo en el apéndice 6 del citado EsIA.

Junto a las parcelas previstas para riego en el municipio de Estadilla, en particular, se localizan diversos elementos de protección del patrimonio etnológico y arqueológico/paleontológico:

- Protección integral:
 - * Bien de Interés Cultural: Pozo de Sal
- Protección preventiva:
 - * Arguilas
 - * San Martín.

Por otro lado, el apartado 5.12 del EsIA se dedica específicamente a las Vías Pecuarias, aportando un plano (figura 3) y una tabla (Tabla 8) con las vías pecuarias presentes en la zona de estudio.

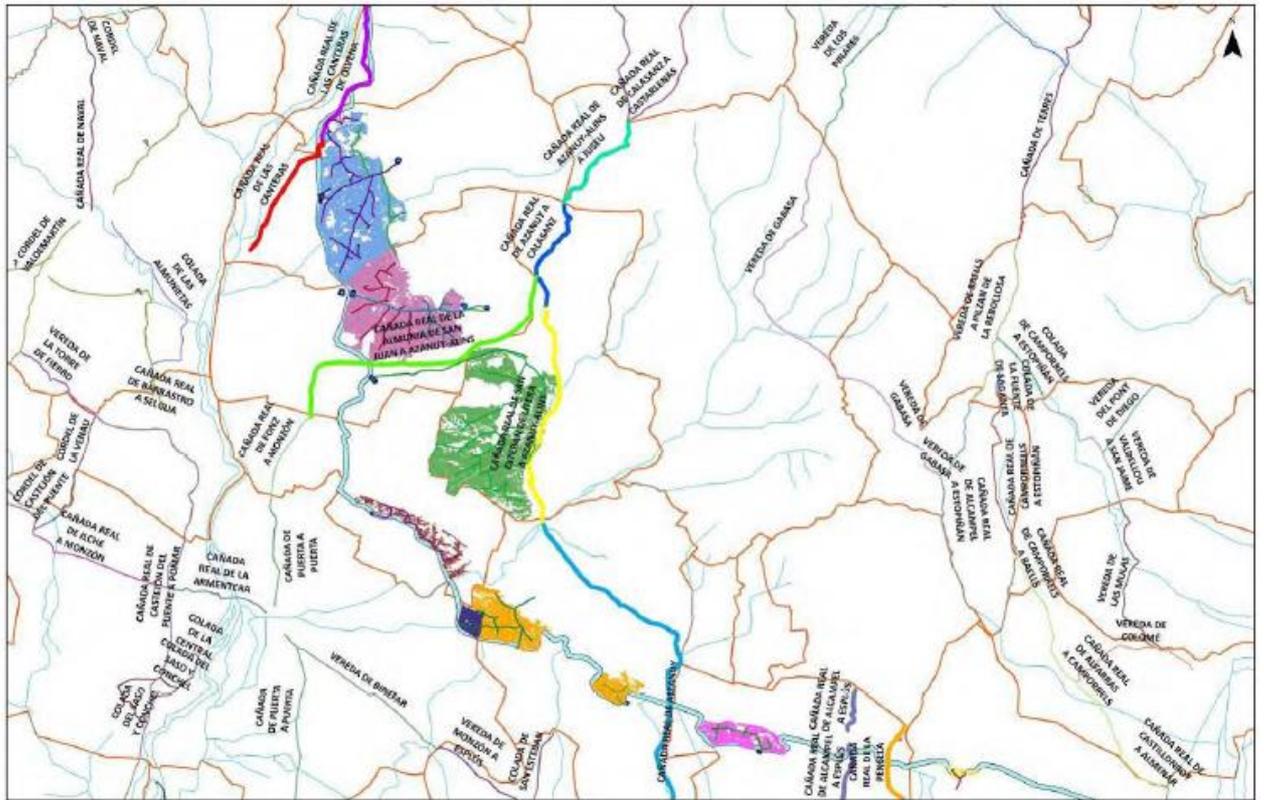


Figura 3.- Vías pecuarias en el ámbito de estudio (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

Vía Pecuaria	Anchura legal (m)	Términos municipales
Colada de la Canteras de Ólvena	10,00	Estada
Cañada Real de la Canteras	75,22	Estadilla
Cañada Real de la Almunia de San Juan a Azanuy-Alins	75,22	Fonz
Cañada Real de San Esteban de Litera a Azanuy Alins	75,22	Azanuy-Alins
Cañada Real de Azanuy a Calazanz	75,22	Azanuy-Alins
Cañada Real de Azanuy	75,22	San Esteban de Litera
Cañada Real de Alcampel a Espiús	75,22	Tamarite de Litera
Cañada Real de la Penella	75,22	Tamarite de Litera

Tabla 8.- Vías pecuarias en el ámbito de estudio.

Será el Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural quien se pronuncie al respecto de la aptitud del proyecto y establezca, si así lo considera, las medidas oportunas para garantizar la conservación de este elemento.

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la Ponencia Técnica por unanimidad de los asistentes PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la adopción del siguiente acuerdo:



IV. PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA

PRIMERO. - Informar favorablemente la actuación denominada Anteproyecto de Transformación a regadío de la zona central y occidental de los riegos sociales de La Litera Alta (Huesca), promovida por la Comunidad de Regantes de La Litera Alta.

SEGUNDO. - Entendiendo que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, se formulan las siguientes consideraciones extraídas de informes anteriores de esta Dirección General (SCT_2016_074_27 y SCT_2019_212_26):

I.- El promotor ha de velar, en la medida de lo posible, por la compatibilidad de la actuación con el paisaje y por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

II.- Se ha de favorecer la compatibilidad de la actuación con los objetivos de conservación derivados de las figuras presentes, así como que el proyecto sea conforme con el Objetivo 6.3. Plan Estratégico de Patrimonio Natural y la Biodiversidad de la EOTA, y especialmente con la Estrategia 6.3. E8. Mantenimiento del hábitat de interés comunitario y de las especies de flora y fauna protegidas.

III.- Siempre que sea posible, el diseño de las instalaciones debería ser acorde con el objetivo de la EOTA 12.2. Gestión eficiente, racional y sostenible de los recursos hídricos.

SEGUNDO.- PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PLANA DE LA PENA 1, EN BOTORRITA Y LA MUELA (ZARAGOZA).

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 17 de octubre de 2019 el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial comunica el sometimiento del citado proyecto al trámite de información pública de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 12 de diciembre de 2019, la Dirección General de Ordenación del Territorio comunicó al órgano sustantivo y al promotor que el proyecto estaba incluido en el epígrafe c) infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido.

Aunque en esta fecha no se ha recibido documentación complementaria según lo previsto en el citado artículo 66 de la Ley de ordenación del Territorio de Aragón, estando prevista la celebración de sesión por el Consejo, se ha considerado conveniente la inclusión en el orden del día de la Ponencia Técnica de este asunto.

La actuación global consiste en una planta fotovoltaica de 164,63 ha de superficie y la línea subterránea de evacuación. Sólo se somete a dictamen del Consejo la planta



fotovoltaica. El Servicio de Coordinación Territorial emitió un informe con fecha 17 de diciembre de 2019 con referencia SCT_2019_219_26.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación proyectada consiste en la instalación de un parque solar fotovoltaico (en adelante, PFV) denominado “Plana de la Pena 1” de 40 MW (instalada)/ 50MWp (Potencia pico), en los municipios de La Muela y Botorrita, en las comarcas de Valdejalón y Central en la provincia de Zaragoza. La superficie de paneles será de 255.350 m². Estará compuesto por 131.600 módulos de silicio, 16 inversores 2,5 MW, 2.352 seguidores solares de un eje de 2x28 módulos fotovoltaicos, 208 cajas de seccionamiento y protección, 6 centros de transformación de 2,5 MW y 5 de 5 MW y por un controlador de planta fotovoltaica. El método principal de instalación de seguidores fotovoltaicos en este parque es el hincado. Este sistema permite fijar cada pilote al terreno ajustando la profundidad y el promotor considera que es el más apropiado para las características geológicas del terreno según el promotor.

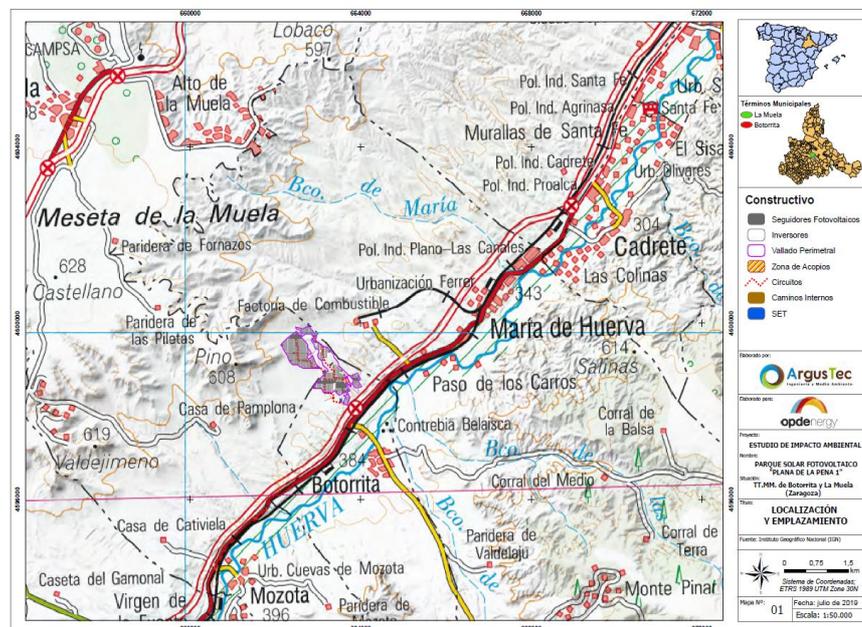


Figura 1. Localización PFV Plana de la Pena 1. (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

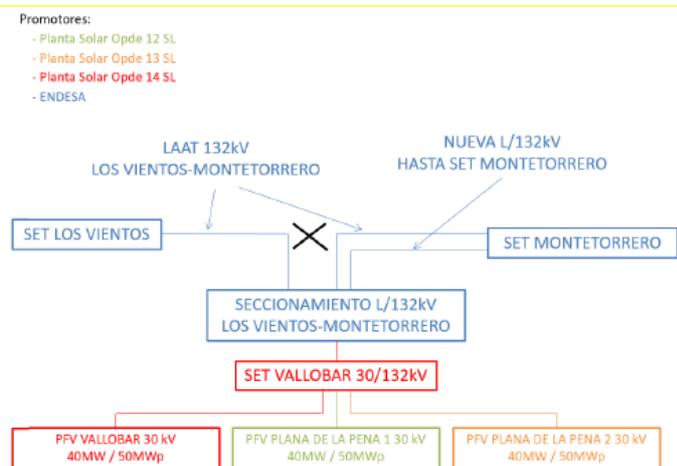
Las coordenadas geográficas ETRS89 UTM 30N de la poligonal del PFV se encuentran recogidas en la Tabla1 en el apartado 5 del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA) aportado. Las dimensiones del proyecto quedan recogidas en la siguiente tabla:

Dimensiones PFV Plana de la Pena 1	
Superficie poligonal del PFV	163,64 ha
Superficie vallada del PFV	106,93 ha
Perímetro del vallado del PFV	10,77 km



Se estima una energía eléctrica producida anual de 95.007 MWh/año. La energía generada se entregará a través de dos circuitos subterráneos de media tensión de 30 kV hasta la Estación Vallobar 30/132kV. En el apartado 7.6 del EsIA estudiado se recogen las características principales de los conductores eléctricos. Dicha subestación, objeto de otro proyecto, será compartida con los parques fotovoltaicos “Vallobar” y “Plana de la Pena 2” (Expedientes SCT_2019_218_26 y SCT_2019_220_26 respectivamente) que otras sociedades están promocionando en la zona. Posteriormente y a través del nuevo Seccionamiento L/132 kV Los Vientos – Montetorrero, la energía generada será evacuada en la Línea Aérea de Alta Tensión Los Vientos – Montetorrero 132 kV (existente), punto de conexión del PFV Plana de la Pena 1.

El esquema de evacuación de la energía resulta:



En el EsIA presentado se indica que la planta solar fotovoltaica “Plana de la Pena 1”, forma parte de un conjunto de tres parques en conjunto con los anteriormente citados: “PFV Vallobar” y “PFV Plana de la Pena 2”, el promotor realiza un análisis de efectos sinérgicos y acumulativos presentado en el apartado 15.8 del EsIA, en él se realiza un estudio teniendo en cuenta la presencia de otras infraestructuras similares (en un radio de 20 km alrededor del área afectada) y el nivel de antropización del entorno.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el cual, a la alternativa 0 se suma la alternativa 1 en la que se propone, una ocupación total de 120 ha y una evacuación de la energía generada mediante una línea aérea de 1.949,77 m y un total de 9 apoyos; la alternativa 2 propuesta, supone una ocupación de 107 ha y una conexión mediante circuitos soterrados hasta la SET compartida entre varios parques. Se escoge la segunda alternativa porque es más respetuosa ambientalmente, ocupa menos superficie, e implica menos riesgos para la avifauna al realizar la evacuación de la energía a través de una línea completamente soterrada.

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.



Población, sistema de asentamientos y vivienda

La planta solar fotovoltaica “Plana de la Pena 1” está localizada en los términos municipales de Botorrita y La Muela, en la provincia de Zaragoza, en las comarcas de Valdejalón y Central en la provincia de Zaragoza, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón. El núcleo de población más cercano al parque fotovoltaico es Botorrita, situado a menos de 1.100 m al sureste del emplazamiento. La Muela se localiza a más de 6,7 km al noroeste.

El término municipal de Botorrita tiene una extensión total de 19,8 km² y 488 habitantes; y el de La Muela una extensión total de 143,5 km² y 5.784 habitantes en el año 2019 (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El eje de acceso al parque parte desde la carretera N-330 aprovechando los caminos existentes. Este acceso será compartido con los parques fotovoltaicos “Vallobar” y “Plana de la Pena 2”. En las inmediaciones del parque fotovoltaico se sustituye parcialmente un tramo de 525 m de camino existente y se ejecuta otro nuevo camino de 520 m de longitud para dar acceso al recinto este del parque. Los viales interiores tendrán una anchura de 4 y 8 m y un perfilado triangular para la esorrentía de las aguas de lluvia.

La obra civil necesaria para la realización del proyecto incluye acondicionamiento de terreno, hincado de los seguidores, excavación de zanjas para la instalación del cableado eléctrico de baja y media tensión, cimentaciones de los centros de transformación, puesta a tierra, viales e instalaciones auxiliares. Según la documentación estudiada, se estima un volumen de desmonte de 41.920 m³ y de terraplén de 76.297 m³. El aporte de tierras necesario, 34.377 m³ se tomará de las tierras sobrantes de los parques fotovoltaicos contiguos “Vallovar” y “Plana de la Pena 2”, de los que este Servicio también ha tenido conocimiento (Expedientes SCT_2019_218_26 y SCT_2019_220_26 respectivamente), no siendo necesario aporte del exterior. Durante la fase de construcción se habilitará una zona de acopio que permita el desarrollo de la obra.

La ocupación total del territorio una vez estén construidas los tres parques fotovoltaicos sería de 287,59 hectáreas, para los TT.MM. de Botorrita y La Muela, lo que supone una ocupación de gran magnitud que va a suponer una modificación en el paisaje del entorno (ver figura 2).

Resulta llamativo que en el radio de 20 km que ha utilizado el promotor para el estudio de los efectos sinérgicos y acumulativos no se haya incluido el Aeropuerto de Zaragoza, cuya servidumbre alcanza gran parte del término municipal de la Muela. Se considera de suma importancia que el proyecto garantice la seguridad y el normal funcionamiento del aeropuerto tanto en la actualidad como en el futuro, ya que Zaragoza se está configurando actualmente como un gran nodo logístico a nivel internacional que no puede ver comprometido su desarrollo, ni tampoco las futuras ampliaciones tanto del Aeropuerto como de la Plataforma Logística de Zaragoza, debido a las afecciones que estas plantas fotovoltaicas pudieran provocar y se desconoce los efectos espejo debido a la posible afección del reflejo de las placas fotovoltaicas sobre la visibilidad de los pilotos. Por ello, sería recomendable contar con informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el funcionamiento del Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza no va a verse comprometido.

De otra parte, además de estos PFVs, el texto cita otras infraestructuras existentes y proyectadas identificadas en los alrededores del proyecto (radio de 20 km), como quedan reflejadas en la siguiente tabla:



EXISTENTES	
INFRAESTRUCTURAS	OCUPACIÓN
Líneas de Distribución	1.794,51 km
Líneas de Transporte	104,21 km
Ferrocarril	65,31 km
Viarías	716,64 km
Municipios	3.621,60 ha
PROYECTADAS	
INFRAESTRUCTURAS	OCUPACIÓN
Líneas de Evacuación	48,17 km
Parques Fotovoltaicos	987,91 ha

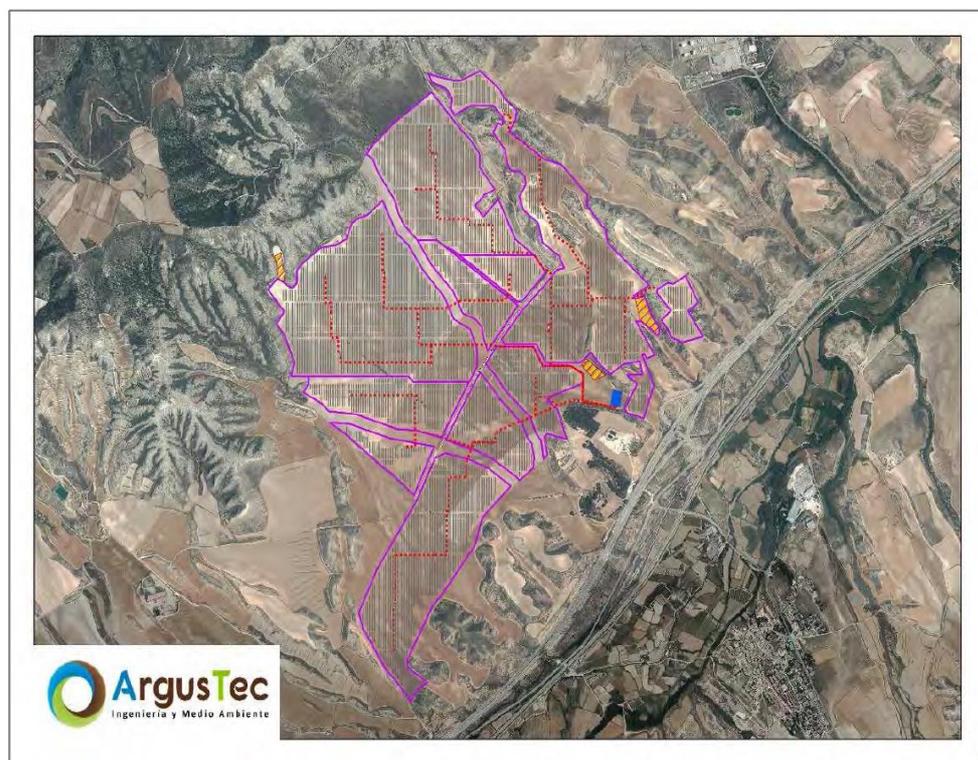


Figura 2. Análisis de la ocupación del terreno por el conjunto de plantas. Terreno ocupado (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El municipio de La Muela cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente y de forma parcial dando por subsanados los reparos en noviembre de 2004 y mostrando conformidad con el Texto refundido en junio de 2008. El municipio de Botorrita



cuenta con Homologación a Plan General de Ordenación Urbana cuya acreditación y publicación de las NUO tuvo lugar en septiembre de 2002. (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón, SIUA).

La Planta Fotovoltaica se proyecta sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G). Además, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

Las fincas destinadas a la implantación del PFV Plana de la Pena 1 se encuentran detalladas a continuación:

T.M	Polígono	Parcela
La Muela	41	3
La Muela	41	9001
La Muela	42	1
La Muela	42	9001
Botorrita	3	9001
Botorrita	3	1
Botorrita	2	9004
Botorrita	3	9002

Actualmente, el mayor porcentaje de afiliaciones a la Seguridad Social Botorrita se corresponden con el sector servicios (61,49%) seguido del sector agrícola (26,01%). En el caso del término municipal de La Muela, estos datos reflejan que el sector de la Industria aporta el 49,72% y el sector servicios el 40,46%. (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

Se entiende que la actuación proyectada afectará positivamente al desarrollo socioeconómico, que podría traducirse en mejores expectativas de cara a fijar la población rural de los municipios afectados. El texto indica que, para el presente tipo de proyectos, la estimación de producción de puestos de trabajo directos e indirectos es de 7 empleos/MW en la fase de construcción, y de 3 empleos/MW en la fase de explotación, lo que se traduce en un total de 280 empleos entre directos e indirectos durante la fase de construcción y 12 empleos durante la fase de explotación. Estos datos deben ser considerados con cautela.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

La actuación afecta a terrenos cartografiados como Hábitat de Interés Comunitario, el HIC: 1520 "Estepas yeyosas" (Gypsophiletalia). El EsIA presentado afirma que se trata de una influencia puntual, en una zona muy degradada, que presenta escasa densidad de



vegetación. El impacto es considerado compatible por el promotor, no obstante, se tomarán medidas análogas a otras medidas para la protección de la flora que el promotor cita en su documentación.

El proyecto no afecta a ninguna figura de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, ni a zonas de la Red Natura 2000, ni a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. La zona ZEPA más cercana se sitúa a unos 2 km al sureste, ZEPA ES0000300 denominada “Río Huerva y Las Planas” y el LIC más próximo a 1,5 km al este de la actuación, con código ES2430091 y nombre “Planas y Estepas de la Margen derecha del Ebro”.

Al noroeste la superficie del PFV linda con el Monte de Utilidad pública “La Plana” con nº de matrícula 50000293, al sureste se localiza la vía pecuaria “Cañada Real de Castilla” a escasos 70 metros, entre la vía pecuaria y la superficie afectada por el PFV se encuentra la autovía A-23. No se prevén afecciones.

Respecto a las figuras ambientales, según cartografía disponible en el Visor IDEAragon, el proyecto no se localiza dentro de zonas de especial protección de especies, situándose las más próximas a 1,5 km al sureste para el águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y a 4 km aproximadamente, tanto al noreste como al oeste para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*). En las inmediaciones del parque se localizan dos Áreas Importantes para las Aves y la Biodiversidad (IBAS), La IBA: 431 “Llanuras y Muelas de Valdejalón”, importante para aves asociadas a áreas esteparias y la IBA: 102 “Bajo Huerva” especialmente importante para las aves invernantes, especialmente los juveniles de águila real (*Aquila chrysaetos*).

Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos.

Como medida compensatoria que beneficia a la fauna, el promotor indica que para permitir el paso de fauna y disminuir el efecto barrera de la instalación, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm. Asimismo la documentación aportada afirma que el vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Además, añade que se evitará la realización de trabajos nocturnos para evitar atropellos y accidentes a causa de deslumbramientos y que se impondrá una limitación de velocidad de 30 km/hora. En las proximidades de la PFV se dejará una superficie de 2,15 ha de terreno de barbecho para mejorar las características del hábitat agroestepario, de manera que se incrementen las zonas de alimentación y refugio para la fauna.

No obstante, será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente las afecciones de este proyecto sobre las figuras ambientales presentes pudiendo establecer cuantas medidas preventivas y/o correctoras considere oportunas para garantizar su adecuada conservación.

En lo relativo al paisaje, según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la Comarca de Valdejalón y Comarca Central, la planta fotovoltaica se localiza sobre las Unidades de Paisaje “Las Maragañas” con calidad baja (3/10) y fragilidad media (3/5) y “Botorrita” con calidad media-alta (7/10) y fragilidad media-baja (2/5). El proyecto deberá ser compatible con el Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la EOTA. El promotor afirma que la visibilidad del proyecto es muy baja, debido a la orografía de la zona, cuyas ondulaciones montañosas generan una pantalla natural. El



resultado es que el PFV no será visible desde la mayor parte de los núcleos de población y carreteras identificados dentro de la cuenca visual estudiada, todo esto según afirma el EsIA.

La ocupación total del territorio una vez estén construidas los tres parques fotovoltaicos sería de 287,59 hectáreas, para los TT.MM. de Botorrita y La Muela, lo que supone una ocupación de gran magnitud que va a suponer una modificación en el paisaje del entorno (ver figuras 2 y 3). Sería recomendable impulsar los tres proyectos de manera conjunta para poder valorar adecuadamente las afecciones previstas.

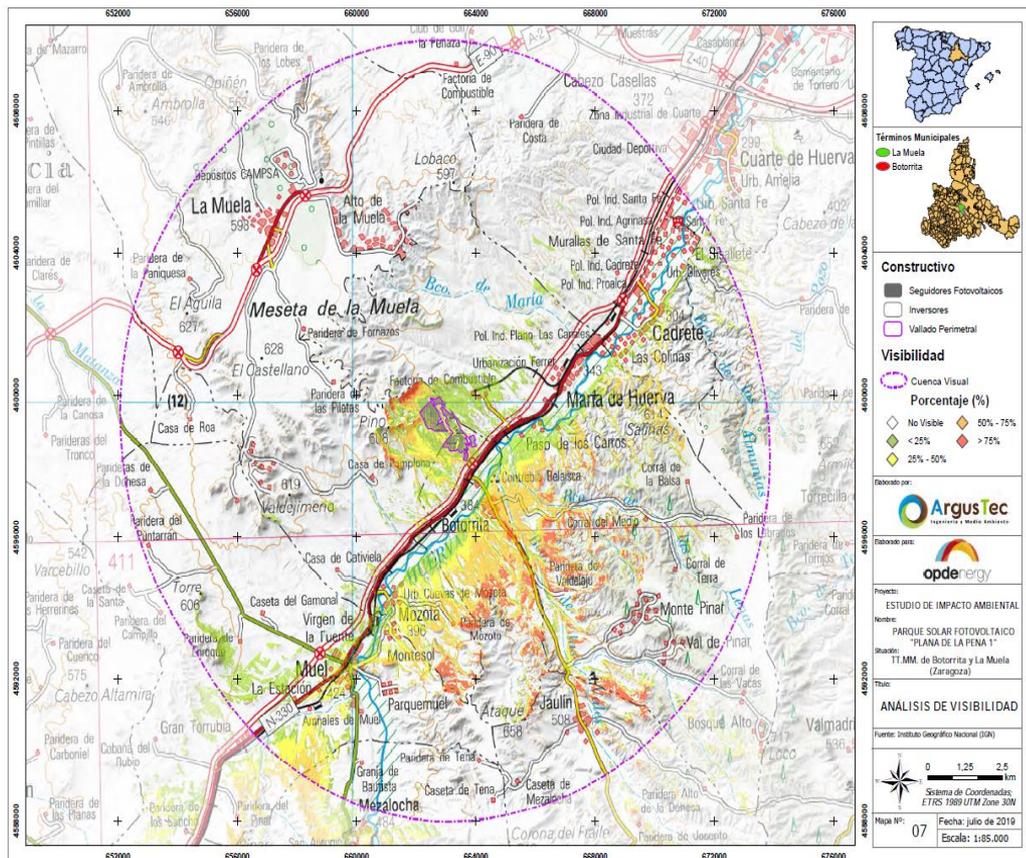


Figura 3. Visibilidad del PFV (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

Respecto a la hidrología, la zona de estudio se localiza en la cuenca hidrológica del río Huerva, el cual se localiza a 1.500 m al sureste del vallado perimetral del parque. Destacar la presencia de los barrancos de Valtuerta, Valdetierra, Maragañas, Royuela y María en las cercanías del parque, aunque no presentan cursos fluviales permanentes, según el promotor, pueden llegar a albergar momentos de escorrentía superficial en zonas con fuertes pendientes a consecuencia de precipitaciones. En el EsIA estudiado, se indica que se tomarán las medidas necesarias para evitar la afección a cauces o puntos de agua cercanos. Añade que, en caso de afección al Dominio Público Hidráulico, se solicitarán los permisos correspondientes de afección u ocupación en cumplimiento de la legislación vigente.

El PFV dispone de tres vallados independientes, generados para evitar la ocupación de la zona de dominio público hidráulico de los barrancos de la zona. No obstante, será el Organismo de Cuenca correspondiente quien valore estas afecciones pudiendo establecer



las medidas que considere oportunas para garantizar la adecuada conservación del Dominio Público Hidráulico.

Según la Orden DRS/1521/2017 de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal. La actuación se localiza en zonas de tipo 5, baja peligrosidad e importancia de protección media, y de tipo 6, alta peligrosidad y baja importancia de protección. El promotor deberá tomar las medidas oportunas para minimizar el riesgo de incendio.

El apartado 14 del EsIA presentado por el promotor incluye un Plan de Vigilancia Ambiental.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En materia de patrimonio cultural, tras la finalización de la prospección arqueológica superficial en el área de influencia de la planta fotovoltaica, el promotor concluye que no existen Bienes de Interés Cultural (BIC), que los yacimientos inventariados se localizan a más de 750 m y que no se han identificado evidencias arqueológicas de interés. No obstante, será el Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural quien se pronuncie al respecto de la aptitud del proyecto y establezca, si así lo considera, las medidas oportunas para garantizar la conservación del patrimonio cultural.

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la Ponencia Técnica por unanimidad de los asistentes PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la adopción del siguiente acuerdo:

IV. PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA

PRIMERO. - Informar favorablemente la actuación denominada Planta Solar Fotovoltaica “Plana de la Pena 1” en los TT.MM. de Botorrita y La Muela (Zaragoza), promovida por PLANTA SOLAR OPDE 12 S.L.

SEGUNDO. - Entendiendo que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, se formulan las siguientes consideraciones:

I.- El hecho de que la planta se proyecte junto con otras dos para configurar una ocupación del terreno de gran magnitud (287,59 ha) supondrá un cambio sustancial del paisaje de la zona. No obstante, debe ponderarse este hecho frente a los posibles beneficios socioeconómicos y energéticos.

II.- Se desconocen los posibles efectos espejo debido al reflejo de las placas fotovoltaicas sobre la visibilidad de los pilotos. Por ello, sería recomendable contar con informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el funcionamiento del Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza no va a verse comprometido.

III.- Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también



la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones.

IV.- La instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución.

IV.- La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés. Asimismo, el PLEAR cita:

La energía solar en sus diferentes aprovechamientos tecnológicos (fotovoltaica, termoeléctrica, así como térmica) constituye, junto a las demás energías renovables, uno de los pilares fundamentales de la política energética aragonesa.

(...) el potencial del recurso solar en Aragón es elevado y de calidad, por tanto, constituye para la Comunidad Autónoma un alto potencial de desarrollo.

El Plan señala que la energía solar genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.

TERCERO.- PLANTA SOLAR FOTOVOLTÁICA PLANA DE LA PENA 2, EN BOTORRITA Y LA MUELA (ZARAGOZA)

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 17 de octubre de 2019 el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial comunica el sometimiento del citado proyecto al trámite de información pública de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 12 de diciembre de 2019, la Dirección General de Ordenación del Territorio comunicó al órgano sustantivo y al promotor que el proyecto estaba incluido en el *epígrafe c) infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de



Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido.

Aunque en esta fecha no se ha recibido documentación complementaria según lo previsto en el citado artículo 66 de la Ley de ordenación del Territorio de Aragón, estando prevista la celebración de sesión por el Consejo, se ha considerado conveniente la inclusión en el orden del día de la Ponencia Técnica de este asunto.

La actuación global consiste en una planta fotovoltaica de 129,35 ha de superficie y la línea subterránea de evacuación. Sólo se somete a dictamen del Consejo la planta fotovoltaica. El Servicio de Coordinación Territorial emitió un informe con fecha 17 de diciembre de 2019 con referencia SCT_2019_220_26.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación proyectada consiste en la instalación de una planta solar fotovoltaica (en adelante, PFV) denominado "Plana de la Pena 2" de 40 MW (instalada)/ 50MWp (Potencia pico), en los municipios de La Muela y Botorrita, en las comarcas de Valdejalón y Central respectivamente, en la provincia de Zaragoza. La superficie de paneles será de 255.350 m². Estará compuesto por 131.600 módulos de silicio, 16 inversores 2,5 MW, 2.352 seguidores solares de un eje de 2x28 módulos fotovoltaicos, 208 cajas de seccionamiento y protección, 4 centros de transformación de 2,5 MW y 6 de 5 MW y por un controlador de planta fotovoltaica. El método principal de instalación de seguidores fotovoltaicos en este parque es el hincado. Este sistema permite fijar cada pilote al terreno ajustando la profundidad y el promotor considera que es el más apropiado para las características geológicas del terreno según el promotor.

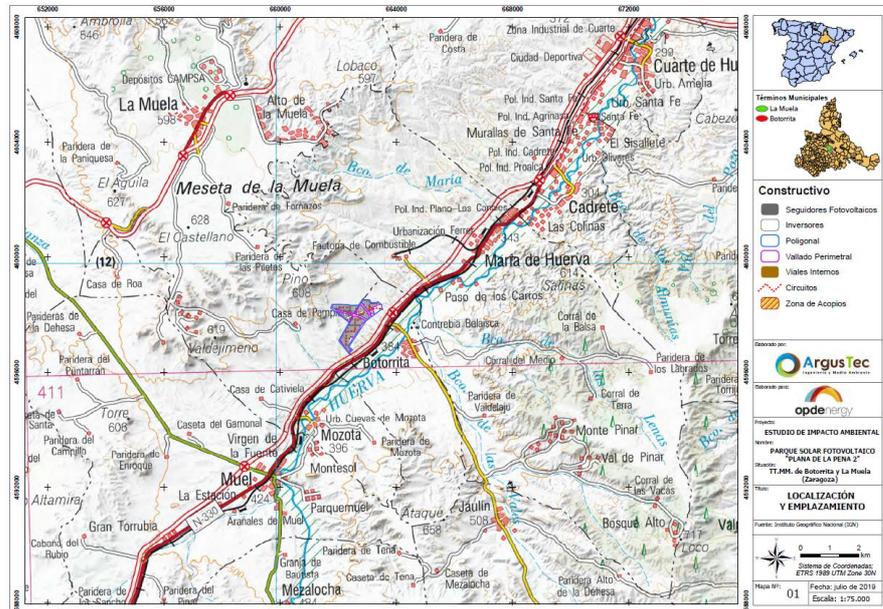


Figura 1. Localización PFV Plana de la Pena 2. (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

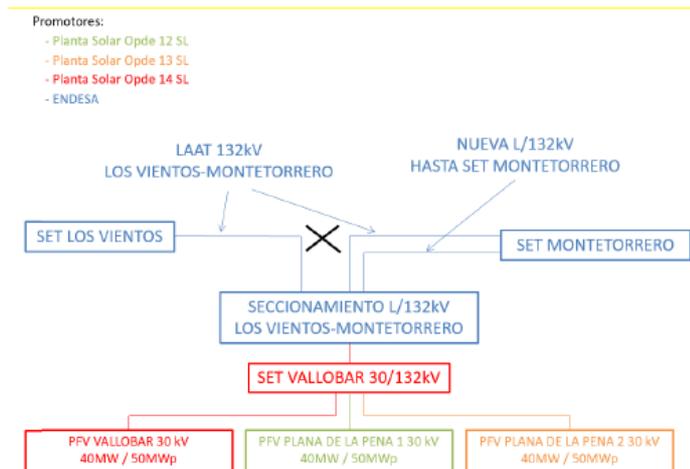
Las coordenadas geográficas ETRS89 UTM 30N de la poligonal de la PFV se encuentran recogidas en la Tabla1 en el apartado 5 del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA) aportado. Las dimensiones del proyecto quedan recogidas en la siguiente tabla:



Dimensiones PFV Plana de la Pena 2	
Superficie poligonal del PFV	129,35 ha
Superficie vallada del PFV	97,22 ha
Perímetro del vallado del PFV	10,58 km

Se estima una energía eléctrica producida anual de 95.001 MWh/año. La energía generada se entregará a través de dos circuitos subterráneos de media tensión de 30 kV hasta la Estación Vallobar 30/132kV. En el apartado 7.6 del EsIA estudiado se recogen las características principales de los conductores eléctricos. Dicha subestación, objeto de otro proyecto, será compartida con los parques fotovoltaicos “Vallobar” y “Plana de la Pena 1” (Expedientes SCT_2019_218_26 y SCT_2019_219_26 respectivamente) que otras sociedades están promocionando en la zona. Posteriormente y a través del nuevo Seccionamiento L/132 kV Los Vientos – Montetorrero, la energía generada será evacuada en la Línea Aérea de Alta Tensión Los Vientos – Montetorrero 132 kV (existente), punto de conexión final del PFV Plana de la Pena 2.

El esquema de evacuación de la energía resulta:



En el EsIA presentado se indica que la planta solar fotovoltaica “Plana de la Pena 2”, forma parte de un conjunto de tres parques junto con los anteriormente citados: “PFV Vallobar” y “PFV Plana de la Pena 1”, el promotor realiza un análisis de efectos sinérgicos y acumulativos presentado en el apartado 15.8 del EsIA, en él se realiza un estudio teniendo en cuenta la presencia de otras infraestructuras similares (en un radio de 20 km alrededor del área afectada) y el nivel de antropización del entorno.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el cual, a la alternativa 0 se suma la alternativa 1 en la que se propone, una ocupación total de 97 ha y una evacuación de la energía generada mediante una línea aérea de 1.949,77 m y un total de 9 apoyos; la alternativa 2 propuesta, supone una ocupación de 97,22 ha y una conexión mediante circuitos soterrados hasta la SET compartida entre varios parques. Se escoge la segunda alternativa porque es más respetuosa ambientalmente, ocupa menos superficie, e implica menos riesgos para la avifauna al realizar la evacuación de la energía a través de una línea completamente soterrada.



III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

La planta solar fotovoltaica “Plana de la Pena 2” está localizada en los términos municipales de Botorrita y La Muela, en las comarcas de Valdejalón y Central en la provincia de Zaragoza, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón. El núcleo de población más cercano al parque fotovoltaico es Botorrita, situado a algo más de 1 km al sureste del emplazamiento. La Muela se localiza a unos 7 km al noroeste.

El término municipal de Botorrita tiene una extensión total de 19,8 km² y 488 habitantes; y el de La Muela una extensión total de 143,5 km² y 5.784 habitantes en el año 2019 (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El eje de acceso al parque parte desde la carretera N-330 aprovechando los caminos existentes. Este acceso será compartido con los parques fotovoltaicos “Vallobar” y “Plana de la Pena 1”. Los viales interiores tendrán una anchura de 4 m (interiores) y 5 m (acceso).

La obra civil necesaria para la realización del proyecto incluye acondicionamiento de terreno, hincado de los seguidores, excavación de zanjas para la instalación del cableado eléctrico de baja y media tensión, cimentaciones de los centros de transformación, puesta a tierra, viales e instalaciones auxiliares. Según la documentación estudiada, se estima un volumen de desmonte de 42.183 m³ y de terraplén de 39.931 m³. Las tierras sobrantes, siendo en este caso de 2.252 m³, serán reutilizadas en las obras de construcción de los parques fotovoltaicos contiguos “Vallobar” y “Plana de la Pena 1”, de los que este Servicio también ha tenido conocimiento (Expedientes SCT_2019_218_26 y SCT_2019_219_26 respectivamente). Durante la fase de construcción se habilitará una zona de acopio que permita el desarrollo de la obra.

La ocupación total del territorio una vez estén construidas los tres parques fotovoltaicos sería de 287,59 hectáreas, para los TT.MM. de Botorrita y La Muela, lo que supone una ocupación de gran magnitud que va a suponer una modificación en el paisaje del entorno (ver figura 2).

Resulta llamativo que en el radio de 20 km que ha utilizado el promotor para el estudio de los efectos sinérgicos y acumulativos no se haya incluido el Aeropuerto de Zaragoza, cuya servidumbre alcanza gran parte del término municipal de la Muela. Se considera de suma importancia que el proyecto garantice la seguridad y el normal funcionamiento del aeropuerto tanto en la actualidad como en el futuro, ya que Zaragoza se está configurando actualmente como un gran nodo logístico a nivel internacional que no puede ver comprometido su desarrollo, ni tampoco las futuras ampliaciones tanto del Aeropuerto como de la Plataforma Logística de Zaragoza, debido a las afecciones que estas plantas fotovoltaicas pudieran provocar y se desconoce los efectos espejo debido a la posible afección del reflejo de las placas fotovoltaicas sobre la visibilidad de los pilotos. Por ello, sería recomendable contar con informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el funcionamiento del Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza no va a verse comprometido.



De otra parte, además de estos PFVs, el texto cita otras infraestructuras existentes y proyectadas identificadas en los alrededores del proyecto (radio de 20 km), como quedan reflejadas en la siguiente tabla:

EXISTENTES	
INFRAESTRUCTURAS	OCUPACIÓN
Líneas de Distribución	1.794,51 km
Líneas de Transporte	104,21 km
Ferrocarril	65,31 km
Viarías	716,64 km
Municipios	3.621,60 ha
PROYECTADAS	
INFRAESTRUCTURAS	OCUPACIÓN
Líneas de Evacuación	48,17 km
Parques Fotovoltaicos	987,91 ha

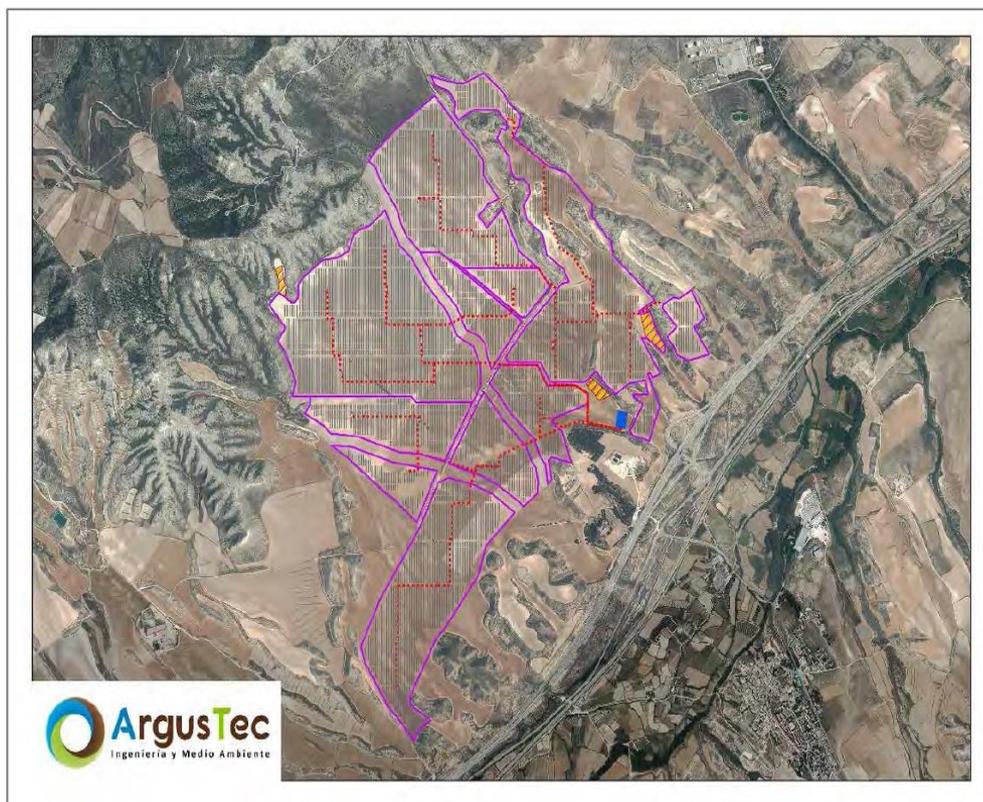


Figura 2. Análisis de la ocupación del terreno por el conjunto de plantas. Terreno ocupado (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.



Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El municipio de La Muela cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente y de forma parcial dando por subsanados los reparos en noviembre de 2004 y mostrando conformidad con el Texto refundido en junio de 2008. El municipio de Botorrita cuenta con Homologación a Plan General de Ordenación Urbana cuya acreditación y publicación de las NUO tuvo lugar en septiembre de 2002. (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón, SIUA).

La Planta Fotovoltaica se proyecta sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G). Además, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

Las fincas destinadas a la implantación del PFV Plana de la Pena 2 se encuentran detalladas a continuación:

T.M	Polígono	Parcela
La Muela	41	3
La Muela	41	9001
Botorrita	2	9003
Botorrita	1	1
Botorrita	1	9009
Botorrita	2	9002
Botorrita	2	6
Botorrita	2	9001
Botorrita	2	1
Botorrita	2	9004
Botorrita	3	9002
Botorrita	3	1

Actualmente, el mayor porcentaje de afiliaciones a la Seguridad Social Botorrita se corresponden con el sector servicios (61,49%) seguido del sector agrícola (26,01%). En el caso del término municipal de La Muela, estos datos reflejan que el sector de la Industria aporta el 49,72% y el sector servicios el 40,46%. (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

Se entiende que la actuación proyectada afectará positivamente al desarrollo socioeconómico, que podría traducirse en mejores expectativas de cara a fijar la población rural de los municipios afectados. El texto indica que, para el presente tipo de proyectos, la



estimación de producción de puestos de trabajo directos e indirectos es de 7 empleos/MW en la fase de construcción, y de 3 empleos/MW en la fase de explotación, lo que se traduce en un total de 280 empleos entre directos e indirectos durante la fase de construcción y 12 empleos durante la fase de explotación. Estos datos deben ser considerados con cautela.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

La actuación afecta a terrenos cartografiados como Hábitat de Interés Comunitario, el HIC: 1520 “Estepas yeyosas” (*Gypsophiletalia*). El EslA presentado afirma que se trata de una influencia puntual, en una zona muy degradada, que presenta escasa densidad de vegetación. El impacto es considerado *compatible* por el promotor, no obstante, se tomarán medidas análogas a otras medidas para la protección de la flora que el promotor cita en su documentación.

El proyecto no afecta a ninguna figura de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, ni a zonas de la Red Natura 2000, ni a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. La zona ZEPA más cercana se sitúa a unos 2,8 km al sureste, ZEPA ES0000300 denominada “Río Huerva y Las Planas” y el LIC más próximo a 1,8 km al este de la actuación, con código ES2430091 y nombre “Planas y Estepas de la Margen derecha del Ebro”.

Al norte la superficie del PFV se sitúa a 1 km el Monte de Utilidad pública “La Plana” con nº de matrícula 50000293, al sureste se localiza la vía pecuaria “Cañada Real de Castilla” a escasos 237 metros, aunque no deberían preverse afecciones.

Respecto a las figuras ambientales, según cartografía disponible en el Visor IDEAragon, el proyecto no se localiza dentro de zonas de especial protección de especies, situándose las más próximas a 1,5 km al sureste para el águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y a 4 km aproximadamente, tanto al noreste como al oeste para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*). En las inmediaciones del parque se localizan dos Zonas Importantes para las Aves y la Biodiversidad (IBAS), La IBA: 431 “Llanuras y Muelas de Valdejalón”, importante para aves asociadas a áreas esteparias y la IBA: 102 “Bajo Huerva” especialmente importante para las aves invernantes, especialmente los juveniles de águila real (*Aquila chrysaetos*).

Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos.

Como medida compensatoria que beneficia a la fauna, el promotor indica que para permitir el paso de fauna y disminuir el efecto barrera de la instalación, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm. Asimismo la documentación aportada afirma que el vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Además, añade que se evitará la realización de trabajos nocturnos para evitar atropellos y accidentes a causa de deslumbramientos y que se impondrá una limitación de velocidad de 30 km/hora. En las proximidades de la PFV se dejará una superficie de 2,15 ha de terreno de barbecho para mejorar las características del hábitat agroestepario, de manera que se incrementen las zonas de alimentación y refugio para la fauna.

No obstante, será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente las afecciones de este proyecto sobre las figuras ambientales presentes pudiendo establecer cuantas



medidas preventivas y/o correctoras considere oportunas para garantizar su adecuada conservación.

En lo relativo al paisaje, según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la Comarca de Valdejalón y Comarca Central, la planta fotovoltaica se localiza sobre las Unidades de Paisaje “Las Maragañas” con calidad baja (3/10) y fragilidad media (3/5) y “Botorrita” con calidad media-alta (7/10) y fragilidad media-baja (2/5). El proyecto deberá ser compatible con el Objetivo 13.6. *Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje* de la EOTA. El promotor afirma que la visibilidad del proyecto es muy baja, debido a la orografía de la zona, cuyas ondulaciones montañosas generan una pantalla natural. El resultado es que el PFV no será visible desde la mayor parte de los núcleos de población y carreteras identificados dentro de la cuenca visual estudiada, todo esto según afirma el EsIA.

La ocupación total del territorio una vez estén construidas los tres parques fotovoltaicos sería de 287,59 hectáreas, para los TT.MM. de Botorrita y La Muela, lo que supone una ocupación de gran magnitud que va a suponer una modificación en el paisaje del entorno (ver figuras 2 y 3). Sería recomendable impulsar los tres proyectos de manera conjunta para poder valorar adecuadamente las afecciones previstas.

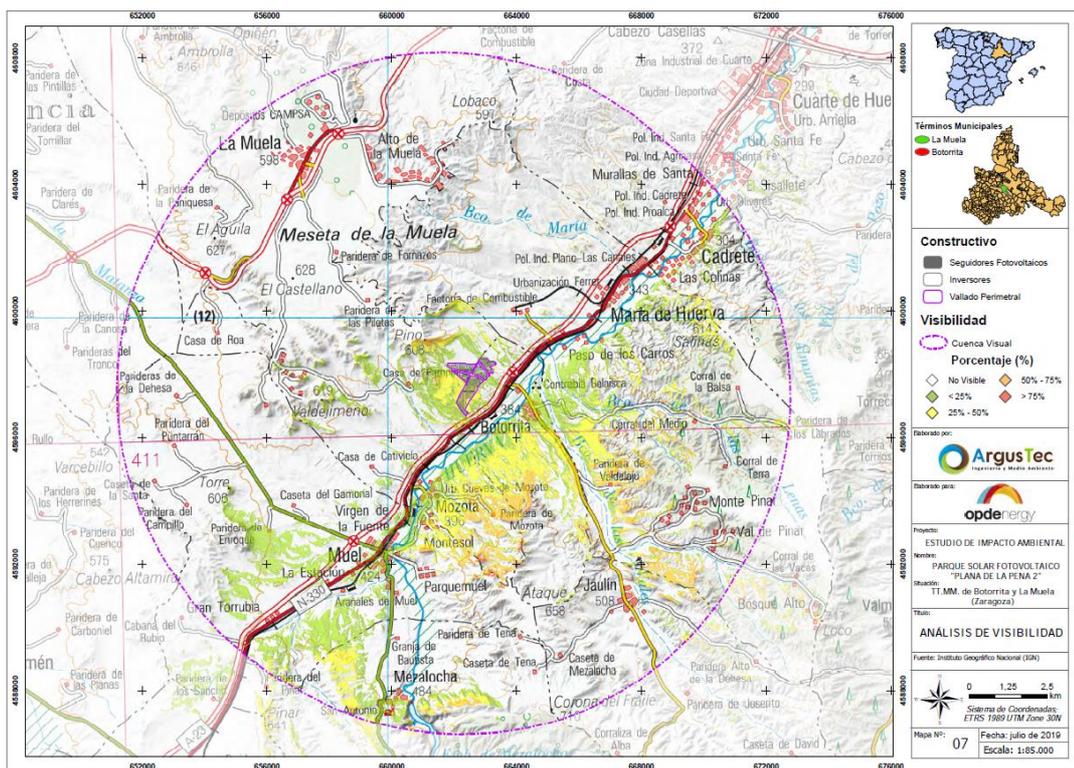


Figura 3. Visibilidad del PFV (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

Respecto a la hidrología, la zona de estudio se localiza en la cuenca hidrológica del río Huerva, el cual se localiza a 1.500 m al sureste del vallado perimetral del parque. Destacar la presencia de los barrancos de Valtuerta, Valdetierra, Maragañas, Royuela y María en las cercanías del parque, aunque no presentan cursos fluviales permanentes, según el promotor, pueden llegar a albergar momentos de escorrentía superficial en zonas con fuertes pendientes a consecuencia de precipitaciones. En el EsIA estudiado, se indica que se tomarán las medidas necesarias para evitar la afección a cauces o puntos de agua cercanos. Añade que, en caso de afección al Dominio Público Hidráulico, se solicitarán los



permisos correspondientes de afección u ocupación en cumplimiento de la legislación vigente.

No obstante, será el Organismo de Cuenca correspondiente quien valore estas afecciones pudiendo establecer las medidas que considere oportunas para garantizar la adecuada conservación del Dominio Público Hidráulico.

Según la Orden DRS/1521/2017 de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal. La actuación se localiza en zonas de tipo 5, baja peligrosidad e importancia de protección media, y de tipo 6, alta peligrosidad y baja importancia de protección. El promotor deberá tomar las medidas oportunas para minimizar el riesgo de incendio.

El apartado 14 del EsIA presentado por el promotor incluye un Plan de Vigilancia Ambiental.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En materia de patrimonio cultural, tras la finalización de la prospección arqueológica superficial en el área de influencia de la planta fotovoltaica, el promotor concluye que no existen Bienes de Interés Cultural (BIC), que los yacimientos inventariados se localizan a más de 1.200 m con respecto al área del proyecto, a excepción del yacimiento de "Valtuerta", vinculado a la Edad de Hierro, a unos 140 m al sur del área de estudio aunque concluye que no se han identificado evidencias arqueológicas de interés. No obstante, será el Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural quien se pronuncie al respecto de la aptitud del proyecto y establezca, si así lo considera, las medidas oportunas para garantizar la conservación del patrimonio cultural.

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la Ponencia Técnica por unanimidad de los asistentes PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la adopción del siguiente acuerdo:

IV. PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA

PRIMERO. - Informar favorablemente la actuación denominada Planta Solar Fotovoltaica "Plana de la Pena 2" en los TT.MM. de Botorrita y La Muela (Zaragoza), promovida por PLANTA SOLAR OPDE 13 S.L.

SEGUNDO. - Entendiendo que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, se formulan las siguientes consideraciones:

I.- El hecho de que la planta se proyecte junto con otras dos para configurar una ocupación del terreno de gran magnitud (287,59 ha) supondrá un cambio sustancial del paisaje de la zona. No obstante, debe ponderarse este hecho frente a los posibles beneficios socioeconómicos y energéticos.

II.-Se desconocen los posibles efectos espejo debido al reflejo de las placas fotovoltaicas sobre la visibilidad de los pilotos. Por ello, sería recomendable contar con informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el funcionamiento del Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza no va a verse comprometido.



III.- Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones.

IV.- La instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución.

V.- La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés. Asimismo, el PLEAR cita:

La energía solar en sus diferentes aprovechamientos tecnológicos (fotovoltaica, termoeléctrica, así como térmica) constituye, junto a las demás energías renovables, uno de los pilares fundamentales de la política energética aragonesa.

(...) el potencial del recurso solar en Aragón es elevado y de calidad, por tanto, constituye para la Comunidad Autónoma un alto potencial de desarrollo.

El Plan señala que la energía solar genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.

CUARTO.- PLAN RECTOR USO Y GESTIÓN PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO Y ZONA PERIFÉRICA PROTECCIÓN

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 8 de noviembre de 2019 el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal comunica a esta Dirección General la intención de modificar el Decreto 49/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección (en adelante, PRUG).



El procedimiento para llevar a cabo esta modificación está regulado en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón que indica:

1. Los planes rectores de uso y gestión serán elaborados por la dirección de cada espacio natural protegido, y aprobados por decreto del Gobierno de Aragón a propuesta del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.

2. Todos los planes se someterán al trámite de información pública, así como al de audiencia a los ayuntamientos y comarcas ubicados en el ámbito territorial del plan, y a las entidades sin fines lucrativos que persiguen la protección del medio ambiente.

3. Igualmente los planes, previamente a su aprobación, y sin perjuicio de todos aquellos exigidos conforme a la legislación vigente, deberán ser informados preceptivamente por:

a) El patronato del espacio natural protegido al que se refieran.

b) El Consejo de Protección de la Naturaleza.

c) El Consejo Forestal de Aragón.

d) El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

4. El procedimiento de elaboración de los planes rectores de uso y gestión de los Parques nacionales requerirá informe previo del Consejo de la Red de Parques Nacionales y del patronato en los términos previstos por su legislación reguladora.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, debe emitir informe preceptivo. Esta competencia aparece reflejada en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón cuando dice en el punto 5:

5. Corresponden al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, además de cualesquiera funciones de carácter activo o consultivo que se le atribuyan en otras disposiciones, las siguientes competencias de conformidad con lo establecido en esta ley:

(...)

d) Emitir informe territorial sobre los planes, programas y proyectos con incidencia territorial.

Entendiendo el citado Decreto de Modificación del PRUG como dentro de los supuestos que deberían ser objeto de dictamen del Consejo.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Esta solicitud está motivada por la necesidad de modificar el órgano competente para autorizar, con carácter excepcional, el sobrevuelo y aterrizaje en el parque nacional, así como incluir nuevos supuestos autorizables de conformidad con lo indicado en el Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea (en adelante RD 1180/2018).

Así pues, se hace necesario modificar el apartado 11 del citado PRUG para actualizar la regulación del órgano competente al que se le atribuye el otorgamiento de dichas autorizaciones, todo ello con el propósito de adaptar el PRUG a lo contemplado en el RD 1180/2018.

Por otro lado, el apartado 9.1.1. del PRUG, relativo a las normas de uso y gestión, considera como actividad incompatible el aterrizaje en el parque nacional y el sobrevuelo del espacio aéreo situado sobre él de aeronaves o artefactos con o sin motor delimitando los niveles de vuelo, y los límites laterales. No obstante, exceptúa, dentro del parque nacional



“(…) los casos de emergencia, seguridad y salvamento y aquellos justificados por motivos de gestión del parque nacional o los autorizados para el mantenimiento y su ministro de los refugios de montaña. En las zonas periféricas de protección quedan excluidos de la prohibición los vuelos que se autoricen por razones científicas o divulgativas, de emergencia (rescates o incendios forestales) y los necesarios para el abastecimiento, limpieza, mantenimiento y reparación de refugios de montaña y bordas o cabañas utilizadas por los pastores”.

En consecuencia, también se hace necesario modificar el PRUG para incluir los nuevos supuestos autorizables que permitan el sobrevuelo y el aterrizaje sobre el parque nacional.

El Borrador del Decreto de Modificación del PRUG incluye:

1. Adicionar un párrafo al final del punto 9.1.1 a) del anexo en los siguientes términos:

“La prohibición de sobrevuelo y aterrizaje podrá exceptuarse cuando sea inexcusable para el cumplimiento de misiones encomendadas por el Estado español y de operaciones aéreas especiales”.

2. Modificar el apartado 11.8 del anexo, régimen de Autorizaciones, de tal manera que donde actualmente se cita:

Actividades, usos o aprovechamientos autorizables	Apartado del PRUG al que afecta	Órgano que autoriza y/o, en su caso, informa
Sobrevuelo y aterrizaje en el Parque Nacional justificados por motivos de gestión del Parque, o para el mantenimiento y suministro de los refugios de montaña	9.1.1.a)	Dirección del Organismo Autónomo Parques Nacionales, previo informe de la Dirección del Parque Nacional

quedará redactado de la siguiente manera:

Actividades, usos o aprovechamientos autorizables	Apartado del PRUG al que afecta	Órgano que autoriza y/o, en su caso, informa
Sobrevuelo y aterrizaje en el Parque Nacional justificados por motivos de gestión del Parque, o para el mantenimiento y suministro de los refugios de montaña así como cuando sea inexcusable para el cumplimiento de misiones encomendadas por el Estado español y de operaciones aéreas especiales.	9.1.1.a)	Dirección General competente en materia de Espacios Naturales Protegidos, previo informe de la Dirección del Parque Nacional



III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

Como se indica en el texto aportado por el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000, esta modificación resulta necesaria para adaptar el PRUG al RD 1180/2018 añadiendo en el artículo 9.1.1 a):

“así como cuando sea inexcusable para el cumplimiento de misiones encomendadas por el Estado español y de operaciones aéreas especiales”.

Además, se modifica el Órgano que autoriza, siendo ahora la Dirección General competente en materia de Espacios Naturales Protegidos, previo informe de la Dirección del Parque Nacional quien se encargue de emitir las autorizaciones cuando sea necesario.

Esta modificación supone no sólo la adaptación de la normativa vigente, sino también la mejora en las comunicaciones y en los servicios y misiones encomendadas por el Estado español.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

No obstante, será el Órgano Ambiental, en el ámbito de sus competencias, quien se pronuncie respecto a las figuras ambientales o a las posibles especies amenazadas que puedan resultar afectadas por el proyecto, así como las medidas oportunas para garantizar su conservación.



Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Será el Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural quien se pronuncie al respecto de la aptitud del proyecto y establezca, si así lo considera, las medidas oportunas para garantizar la conservación de este elemento.

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la Ponencia Técnica por unanimidad de los asistentes PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la adopción del siguiente acuerdo:

IV. PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA

ÚNICO. - Informar favorablemente la modificación denominada Modificación puntual del Decreto 49/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección, con la que se garantiza la adaptación de dicho Plan al Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea.

QUINTO.- PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “LARRAL”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 14 de enero de 2020 el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial comunica el sometimiento del citado proyecto al trámite de información pública de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 19 de febrero de 2020, la Dirección General de Ordenación del Territorio comunicó al órgano sustantivo y al promotor que el proyecto estaba incluido en el *epígrafe c) infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido.

Aunque en esta fecha no se ha recibido documentación complementaria según lo previsto en el citado artículo 66 de la Ley de ordenación del Territorio de Aragón, estando prevista la celebración de sesión por el Consejo, se ha considerado conveniente la inclusión en el orden del día de la Ponencia Técnica de este asunto.



La actuación global consiste en una planta fotovoltaica de 134,55 ha de superficie y las líneas subterráneas de baja/media tensión de evacuación hasta la Subestación Peñarral. Sólo se somete a dictamen del Consejo la planta fotovoltaica. El Servicio de Coordinación Territorial emitió un informe con fecha 12 de marzo de 2020 con referencia SCT_2020_015_26.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 50 MWp de potencia pico instalada, y 40 MW de potencia nominal, con una extensión total de la poligonal de 134,55 hectáreas. El sistema generador estará formado por 131.572 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 380 Wp, 1.567 seguidores fotovoltaicos a un eje de 3H x 28 módulos fotovoltaicos con pitch de entre 7 y 10 m y 208 cajas de seccionamiento. La superficie del vallado será de 131,41 hectáreas, cuyo perímetro asciende a 9,68 km.

El método principal de instalación de seguidores fotovoltaicos en este parque es el hincado. Este sistema permite fijar cada pilote al terreno ajustando la profundidad y el promotor considera que es el más apropiado para las características geológicas del terreno según el promotor.

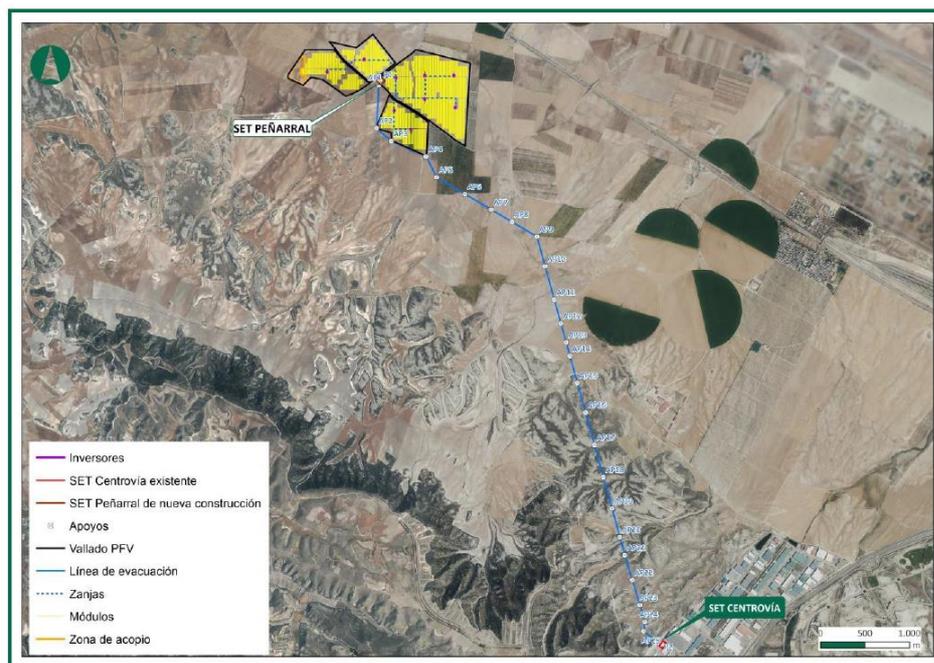


Figura 1. Localización PFV Larral y su línea de evacuación (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

Las coordenadas geográficas ETRS89 UTM 30N de lugar se encuentran disponibles en el Anejo: *Coordenadas de los límites del parque fotovoltaico* del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA) aportado. Las dimensiones del proyecto quedan recogidas en la siguiente tabla:

Dimensiones PFV LARRAL	
Superficie poligonal del PFV	134,55 ha
Superficie vallada del PFV	131,41 ha
Perímetro del vallado del PFV	9,68 km



Se prevén dos circuitos subterráneos para recoger la energía generada por los seguidores de toda la PFV. Estos dos circuitos entregarán la energía generada en la Subestación Peñarral 30/132 kV mediante líneas subterráneas de media tensión. Esta subestación es compartida con el Parque Fotovoltaico La Peñaza 3, instalación que otra sociedad perteneciente a OPDENERGY está promoviendo en las inmediaciones. Desde la Subestación Peñarral y mediante una línea aérea de 132 kV se evacuará la energía generada por los Parques Fotovoltaicos Larral y La Peñaza 3 hasta la Subestación Centrovía 132 kV, punto de entrega final de la energía generada por ambos parques. Tanto la línea aérea como la subestación transformadora Peñarral 30/132 kV son objeto de otros proyectos.

La PFV La Peñaza 3 ha sido informada por el Servicio de Coordinación Territorial a través del expediente SCT_2020_014_26.

El promotor plantea un estudio de alternativas dividido en la acción propuesta, que incluye la Alternativa 0 y alternativas a la ubicación. La alternativa 1 se encuentra emplazada en los municipios de Zaragoza, Bardallur y La Muela y ocuparía 130 ha y su línea aérea de evacuación se encuentra en el Ámbito de Aplicación del Plan de Recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) así como en el IBA "Llanura y Muelas de Valdejalón – Muel". La alternativa 2 afecta los términos municipales de Zaragoza y La Muela y su línea aérea de evacuación se encuentra en el Ámbito de Aplicación del Plan de Recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), igual que la alternativa 3, que además una parte de la polygonal de la PFV, afecta a la IBA "Llanura y Muelas de Valdejalón – Muel", así como un tramo de la línea aérea. La opción elegida es la alternativa 3 por ser la más ventajosa desde un punto de vista técnico, económico, y medioambiental.

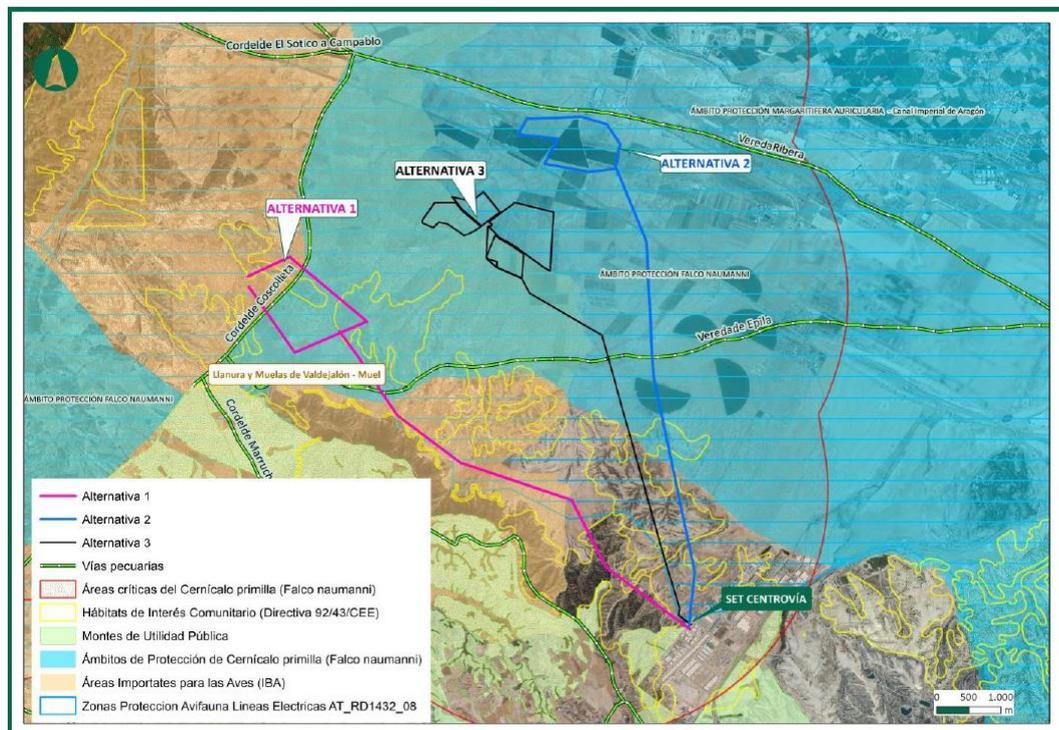


Figura 2. Alternativas propuestas por el promotor. (Fuente: EsIA aportado por el promotor).



III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

La zona de implantación de la Instalación Fotovoltaica “LARRAL” se encuentra en el municipio de Zaragoza perteneciente a la Comarca Central, afectando además la línea de evacuación al municipio de La Muela, perteneciente a la Comarca de Valdejalón, de la provincia de Zaragoza.

El término municipal de Zaragoza tiene una extensión total de 973,7 km² y 674.997 habitantes en el año 2019; y el de La Muela una extensión total de 143.5 km² y 5.784 habitantes en el año 2019 (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).

La altitud de la implantación fotovoltaica está en torno a 290 m, subiendo la cota de la línea de evacuación a unos 530 m.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso a las parcelas que quedarán ocupadas por la PFV Larral se realizará por caminos públicos ya existentes para minimizar el impacto en la zona. A estos caminos se accede desde el polígono industrial Centrovía durante aproximadamente 8 kilómetros por el camino de La Muela a Pinseque hacia el noroeste hasta llegar al paraje en el que se ubica el parque fotovoltaico.

En el diseño de la red de viales, se procede a la adecuación de los caminos existentes en los tramos en los que no tengan los requisitos mínimos necesarios para la circulación de los vehículos especiales, y en aquellos puntos donde no existan caminos se prevé la construcción de nuevos. Todos ellos tendrán una anchura de 4 m, y un perfilado de la cuneta triangular para la escorrentía de las aguas de lluvia

Los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto incluirán excavaciones para cimentaciones, zanjas de cableado, desbroces de vegetación, hincado de los seguidores solares, etc. También se abrirán y acondicionarán los accesos interiores de la planta. Están previstas instalaciones auxiliares, centros de transformación y las cimentaciones necesarias. Además, se contempla el tránsito de maquinaria, el transporte de materiales y equipos, y el montaje. Se espera un volumen total de desmonte de 15.155,70 m³ y un volumen total de terraplén de 15.029,68 m³ como se observa en la siguiente tabla:

EJE / RAMAL	Longitud (m)	Vol. Tierras			Vol. Firmes	
		Desmonte (m ³)	Terraplen (m ³)	T.Vegetal (m ³)	Subbase (m ³)	Base (m ³)
ADECUACIÓN ENTRADAS	-	-	-	-	47,34	31,56
CAMINOS INTERIORES	13.291,38	4.485,80	4.493,15	27.216,50	9.033,82	5.524,12
EXPLANADAS CT	-	-	-	130,00	-	-
EXPLANADA PFV	-	10.549,90	10.474,03	8.539,30	-	-
SUMA TOTAL	13.291,38	15.155,70	15.029,68	35.885,80	9.081,16	5.555,68



De lo anterior se obtiene un balance de tierras de 126,02 m³, en este caso de tierras sobrantes. La gestión de las tierras consiste en reutilizarlas en la medida de lo posible en la propia obra, siendo el resto retirado prioritariamente a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje o, si esto no es posible, a vertederos autorizados.

El impacto residual se estima moderado con el medio puesto que no existe en la zona ninguna infraestructura de este tipo, y su impacto es acumulativo. Sin embargo, en la zona se encuentran otros tipos de infraestructuras importantes que hacen que sea un entorno muy antropizado. Entre estas infraestructuras se encuentran la Base Aérea y el Aeropuerto de Zaragoza que se encuentran a 1,40 km al noreste de la implantación y que la futura implantación se localiza dentro de su zona de servidumbre.

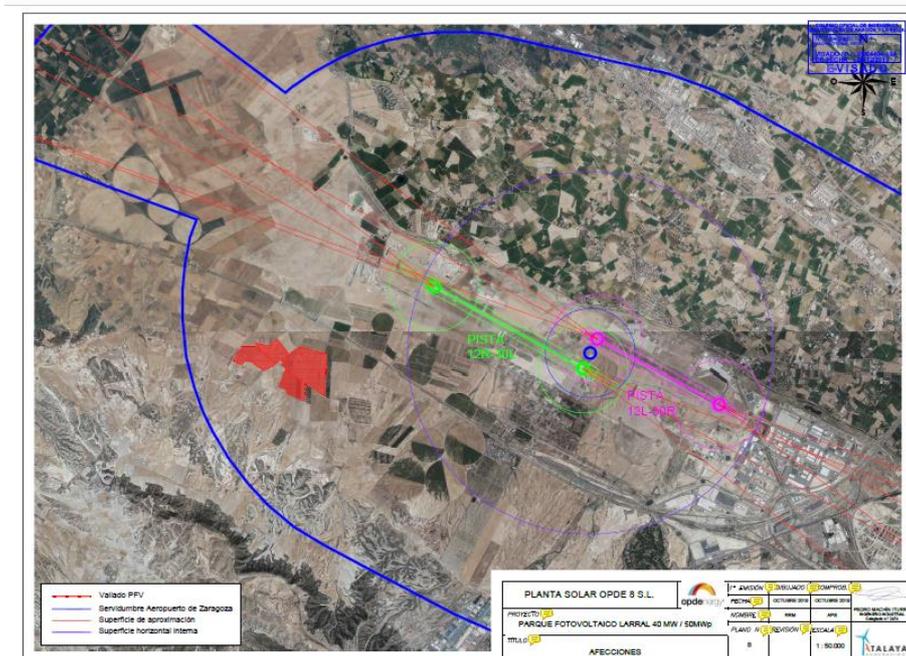


Figura 3. Afecciones de la PFV a la servidumbre del aeropuerto de Zaragoza (Fuente: Proyecto aportado por el promotor).

El promotor dice desconocer cualquier otra posible afección sobre bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otras Administraciones Públicas, Organismos, Corporaciones, o Departamentos del Gobierno de Aragón, que no sean las anteriormente señaladas, a pesar de citar que resulta una zona muy antropizada, con elementos como son los polígonos industriales, líneas eléctricas, carreteras, ferrocarril, el Aeropuerto de Zaragoza y la Base Aérea, entre otros.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

En lo que concierne al Planeamiento Urbanístico, el plan general de ordenación urbana de Zaragoza (PGOUZ) es el instrumento de ordenación de su término municipal, cuyo texto refundido fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio el 6 de junio de 2008 y publicado por Resolución del Departamento De Obras Públicas,



Urbanismo y Transportes de 20 de junio de 2008 (BOA nº91 de 30 de junio de 2008). (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón SIUA).

El PFV se ubica en una zona representativa del ecosistema estepario catalogada dentro del “Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza”, aprobado inicialmente por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza en fecha 18 de diciembre de 2014, y que motivó la Resolución de 23 de mayo de 2016 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (BOA nº 116 de 17 de junio de 2016). Dicho Plan tiene como objeto regular la implantación de usos y actividades valorando los impactos que producirían en función de los objetivos de conservación y del grado de interés de cada zona. El capítulo 2, título IV *Ordenación del Suelo No Urbanizable* de las Normas Urbanísticas del Plan, recoge las condiciones del SNU Especial. En concreto, en la zona B donde se inserta el proyecto, *se admiten las instalaciones relacionadas con la energía solar que no ocupen una superficie superior a 10 ha ni supongan una pérdida superior a 500 m² de matorral estepario, condición que, en principio, no cumpliría al ocupar el PVF proyectado una superficie sustancialmente mayor.*

Las parcelas afectadas por la implantación de parque fotovoltaico y sus zanjas de media tensión se señalan en una tabla en la separata del Ayuntamiento de Zaragoza:

TM	Pol.	Parc.	Referencia Catastral	Uso	Sup. PFV (m ²)	Sup. camino (m ²)	Línea subterránea			
							Long. (m)	Sup. ocupac. (m ²)	Serv. de paso (m ²)	Ocup. temp. (m ²)
Zaragoza	143	16	50900A14300016	LS	23.561	34,11	-	-	-	-
Zaragoza	143	17	50900A14300017	LS	95.175	-	4,46	2,67	13,36	6,27
Zaragoza	143	18	50900A14300018	LS	67.664	34,68	4,00	2,40	12,00	5,60
Zaragoza	143	19	50900A14300019	LS	111.774	39,34	5,98	3,59	17,94	8,36
Zaragoza	143	27	50900A14300027	LS, I	91.815	-	-	-	-	-
Zaragoza	143	99	50900A14300099	LS	58.544	40,08	-	-	-	-
Zaragoza	143	9004	50900A14309004	I	-	-	4,33	2,60	13,00	6,01
Zaragoza	144	16	50900A14400016	LS, I	112.551	23,93	-	-	-	-
Zaragoza	144	17	50900A14400017	LS	114.806	-	-	-	-	-
Zaragoza	144	18	50900A14400018	LS, I	117.110	-	-	-	-	-
Zaragoza	144	19	50900A14400019	LS, I	111.832	-	-	-	-	-
Zaragoza	144	20	50900A14400020	LS	95.152	-	-	-	-	-
Zaragoza	144	21	50900A14400021	LS, I	94.437	28,84	22,15	15,63	66,40	28,14
Zaragoza	144	29	50900A14400029	LS	88.419	25,41	4,03	2,42	12,09	5,64
Zaragoza	144	33	50900A14400033	LS	45.344	-	-	-	-	-
Zaragoza	144	34	50900A14400034	LR	44.094	-	-	-	-	-
Zaragoza	144	35	50900A14400035	LS	41.822	30,85	-	-	-	-
Zaragoza	144	9004	50900A14409004	I	-	-	6,44	3,86	19,32	9,57
Zaragoza	144	9006	50900A14409006	I	-	-	6,59	3,95	19,76	9,26

Actualmente, el mayor porcentaje de afiliaciones a la Seguridad Social Zaragoza se corresponden con el sector servicios (83%) seguido del sector industrial (11,2 %) y de la agricultura (0,6 %). En el caso del término municipal de La Muela, estos datos reflejan que el sector industrial aporta 48%, el sector servicios el 42% y la agricultura el 2%. (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).



El promotor estima que el número de puestos de trabajo generados directamente por el proyecto será superior a 60 personas durante la construcción (tanto en puestos directos como indirectos), más de 50 personas durante el montaje y 2-3 personas para años sucesivos en explotación. Estos datos deben ser considerados con cautela.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El parque Larral se encuentra ubicado en una Zona Importante para las aves, IBA 431, denominada como “Llanura y muelas de Valdejalón-Muel”.

El ámbito de Aplicación del Plan de Recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), del Gobierno de Aragón, Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, se encuentra parcialmente incluida dentro del área prevista para la instalación solar fotovoltaica. Asimismo, existe una zona definida como área crítica para la especie que se solapa con las instalaciones del proyecto. Así mismo existe una zona definida como área crítica para la especie águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) que queda situada a unos 10.900 m al sureste de la instalación solar fotovoltaica.

Se considera necesario que el promotor indique las medidas que se han tomado para minimizar la pérdida de hábitat producida por la instalación de la planta solar fotovoltaica y su línea eléctrica de evacuación de modo que se reduzcan las superficies de afección.

En cuanto a los hábitats recogidos en la directiva 92/43/CEE (según la cartografía disponible en el Ministerio de Medio Ambiente, año de actualización 1997), se afecta al hábitat 1520* “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)”, por los apoyos AP15 al AP21, así como por los accesos a estos apoyos.

Según datos de la cartografía del Gobierno de Aragón disponibles a través de la IDEAragón, la zona de implantación de la planta fotovoltaica, se sitúa en un terreno con tasa de erosión muy baja (Menos de 12 Tm/ha-año); la línea a lo largo de su recorrido pasa por zonas muy bajas, bajas, medias y altas, tal y como se muestra en la siguiente figura:

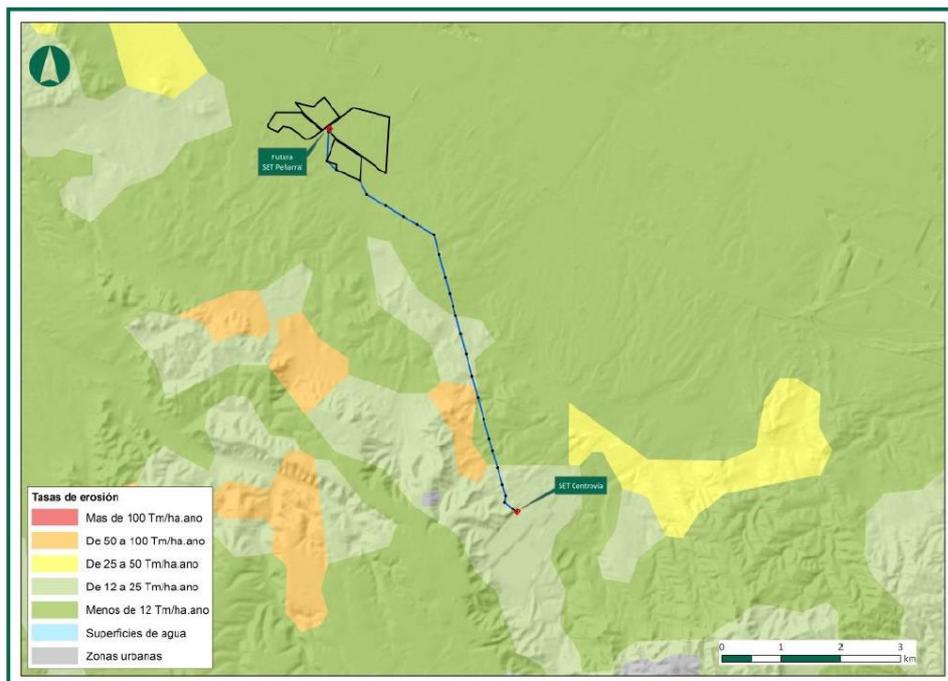


Figura 4. Tasas de erosión de la zona de estudio. (Fuente: Documentación aportada por el promotor).



No existen PIG ni LIG próximos a la zona del proyecto.

No obstante, será el Órgano Ambiental quien determine el grado de afección de este proyecto sobre estas figuras u otras que hubiera pudiendo establecer cuantas medidas preventivas y/o correctoras considere oportunas para garantizar su adecuada conservación.

A través del Visor2D de la Web IDEAragon se constata que la zona del proyecto ocupará terrenos correspondientes con los Grandes Dominios de Paisaje a Escala 1:100.000 denominados: piedemontes (zona de instalación de placa fotovoltaicas), amplias llanuras de yesos y calizas (zona aérea de la red) y muelas calcáreas (SET Centrovía). La Calidad del paisaje para esta misma escala varía entre 4 y 5 (sobre 10), lo que indica un paisaje con calidad media. De otra parte, la *Fragilidad Visual* que analiza el Estudio de Impacto Ambiental es considerada como *alta*, con valores de 4 (sobre 5), y una *Aptitud* media.

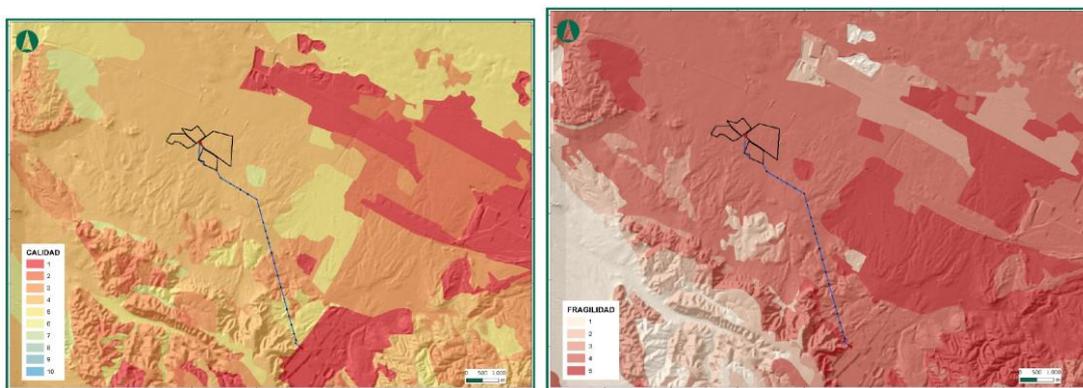


Figura 5. Mapas de calidad y fragilidad regional. (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

El promotor dedica el Apartado 5 del Anexo 3 al estudio de efectos acumulativos y sinérgicos sobre el paisaje, teniendo en cuenta la presencia de otras infraestructuras similares, la antropización de la zona y la incidencia sobre la economía de la sección.

Se aplica un radio de visibilidad de 3 km, a partir del cual se reduce su efecto visual de forma considerable; y una altura para los seguidores de 4 metros de altura. Para la línea de evacuación se ha tenido en cuenta la altura de cada apoyo. En lo que se refiere a la planta fotovoltaica el resultado ha concluido que desde el 35,23 % del territorio considerado, los módulos de la misma serán visibles o parte de ellos, mientras que desde el 64,76 % no se divisará ninguno. Las zonas no visibles se deben a la formación de pequeñas elevaciones, ya sean por el propio relieve o por otras infraestructuras que hacen de pantalla visual. Respecto a la línea de evacuación, los resultados han sido de 47,72 % de visibilidad, donde se verán todos los apoyos o parte de ellos; y desde un 52,27 % no se divisará ninguno. Las zonas de mayor visibilidad de la línea son las inmediaciones de dicha línea, y, sobre todo, al este y sur de la infraestructura.

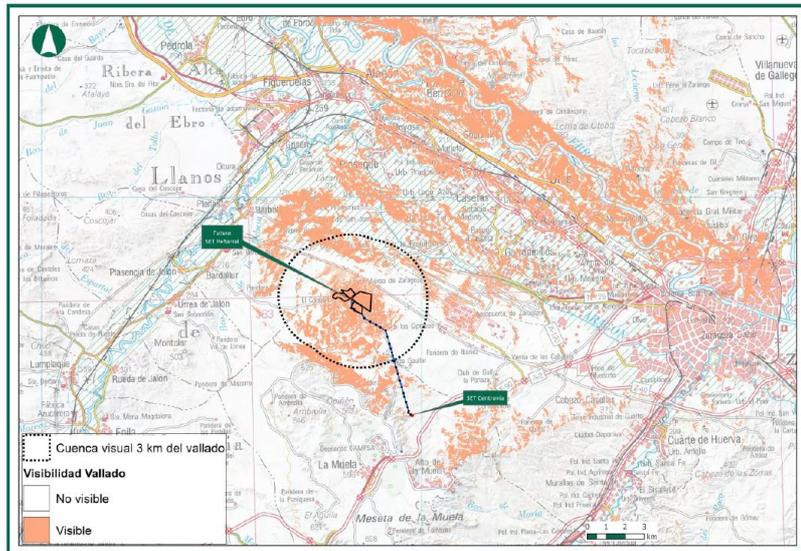


Figura 6. Visibilidad de la planta solar Larral (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental. Anexo 3).

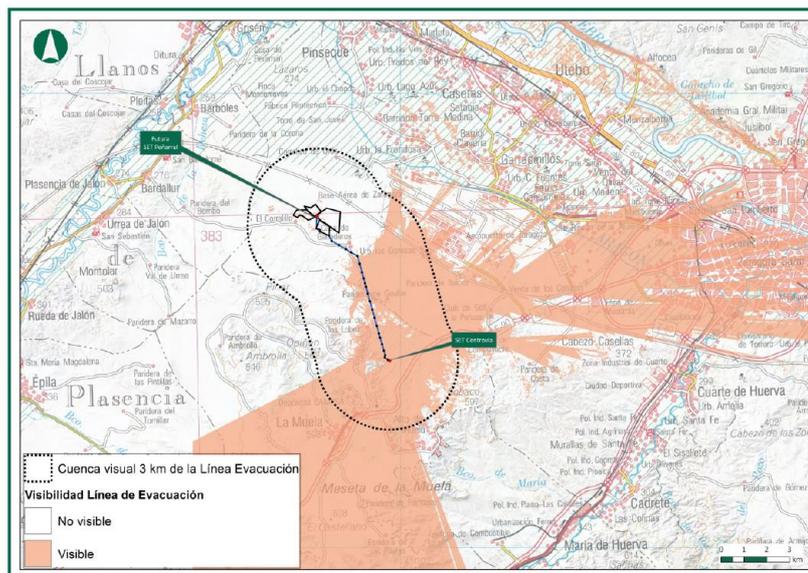


Figura 7. Visibilidad de la línea de evacuación (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental. Anexo 3).

El promotor propone realizar un plan de restauración ambiental, realizando la revegetación de las áreas afectadas por las obras e instalación, y acorde con la comunidad vegetal existente. Así mismo se plantea hidrosiembra en los sobranchos de los accesos utilizados para llegar a los apoyos, especialmente a los apoyos ubicados en vegetación natural, y que no son por caminos existentes, así como de las zonas que se pueden haber degradado o dañado por el tránsito de maquinaria y personal tras las obras.

El promotor instalará dispositivos anticolidión a lo largo de toda la línea de evacuación; estos dispositivos serán de tipo espiral y de un color vivo, instalados sobre el cable de tierra con una cadencia de 10 metros a lo largo de toda la línea. Además, se estudiará la necesidad de instalar aislantes adicionales en la subestación con el fin de disminuir el riesgo de electrocución de las aves de mayor envergadura. De igual forma se cumplirán las medidas especificadas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el



que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y el Decreto 34/2005 de 8 de febrero.

Respecto a la hidrología, la hoja de Zaragoza, donde se localiza esta PFV, está atravesada por el río Ebro en su borde nororiental y discurre en dirección noroeste-sureste, sobre terrenos poco consolidados del Terciario continental. En la mitad oriental, se localiza el río Huerva, afluente del río Ebro por su margen derecha, produciéndose su confluencia en la ciudad de Zaragoza, que se sitúa en el borde noreste de la Hoja 383 del Mapa 50.000 de Zaragoza. En las inmediaciones de la instalación, en dirección sureste se localiza el barranco de la Peñaza; al noreste se encuentra el Canal Imperial de Aragón y al norte el Arroyo del Pilatón. La Línea Aérea sobrevuela el Barranco del Puerco entre los apoyos 21 y 22. En la documentación, el promotor indica que se evitará en lo posible el cruce de cursos de aguas superficiales naturales y el arrastre de materiales sueltos a estos cursos durante los movimientos de tierras.

El apartado 11 del EsIA presentado por el promotor incluye un Programa de Vigilancia Ambiental.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En materia de patrimonio cultural, el promotor indica que solicitará el permiso de prospección arqueológica al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón. Una vez realizada la prospección se adjuntará al expediente, para su correspondiente tramitación.

En consecuencia, y tras la ejecución de las prospecciones necesarias, será el Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural quien se pronuncie al respecto de la aptitud del proyecto y establezca, si así lo considera, las medidas oportunas para garantizar la conservación del patrimonio cultural.

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en el debate sobre el asunto, D. José Antonio Garcés Nogués pregunta por la afección de la actuación en cuanto que se ubica en el ámbito del Plan Especial de la estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, indicando que el interés, el esfuerzo y la inversión del Ayuntamiento de Zaragoza en este Plan merecería al menos conocer cómo se tratan los suelos afectados en dicho Plan y si lo contrarían en algo o no.

A su vez, D. José Antonio Lorente pregunta por la compatibilidad del proyecto con dicho Plan Especial, y D. Santiago Coello entiende que una contradicción con el Plan Especial habría de resolverse previamente al informe de esta ponencia.

Al respecto se informa que el proyecto analizado sí que entra en contradicción con lo previsto en dicho Plan Especial, si bien se trata de un Plan que no ha sido aprobado definitivamente - cuenta con aprobación inicial de fecha de 18 de diciembre de 2014, sin que, en la fecha, pueda entenderse que haya suspensión del otorgamiento de licencias -, así como que, en la documentación que ha sido facilitada junto con la convocatoria, en la consiguiente propuesta ya se hace constar en que consiste dicha afección y entre las consideraciones de la misma se incluye la sugerencia de plantear una alternativa que contemple instalaciones de menor superficie, así como que corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza el determinar la compatibilidad del proyecto que nos ocupa con el Plan.



Seguidamente, por la Ponencia Técnica, con el voto en contra de los señores Garcés y Lorente y el voto a favor del resto de los asistentes, PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la adopción del siguiente acuerdo:

IV. PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA

PRIMERO. - Informar favorablemente la actuación denominada Planta Solar Fotovoltaica “Larral” en el término municipal de Zaragoza, promovida por PLANTA SOLAR OPDE 8 S.L.

SEGUNDO. - Entendiendo que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, se formulan las siguientes consideraciones:

I.- Se insiste al promotor en que la superficie ocupada por el proyecto supera la establecida en el “Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza” para el tipo de suelo donde se sitúa el PFV (zona B), por lo que se le sugiere plantear alternativas que contemplen instalaciones de menor superficie. Corresponde no obstante al Ayuntamiento de Zaragoza determinar la compatibilidad del proyecto con el citado Plan, que actualmente no cuenta con aprobación definitiva.

II.- Se cree de suma importancia que el proyecto garantice la seguridad y el normal funcionamiento del Aeropuerto de Zaragoza tanto en la actualidad como en el futuro, ya que Zaragoza se está configurando actualmente como un gran nodo logístico a nivel internacional que no puede ver comprometido su desarrollo, ni tampoco las futuras ampliaciones tanto del Aeropuerto como de la Plataforma Logística de Zaragoza, debido a las afecciones que estas plantas fotovoltaicas pudieran provocar y que se desconocen: efectos espejo debido a la posible afección del reflejo de las placas fotovoltaicas sobre la visibilidad de los pilotos. Por ello, sería recomendable contar con informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el funcionamiento del Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza no va a verse comprometido.

III.- Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones.

IV.- Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones.



V.- La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés. Asimismo, el PLEAR cita:

La energía solar en sus diferentes aprovechamientos tecnológicos (fotovoltaica, termoeléctrica, así como térmica) constituye, junto a las demás energías renovables, uno de los pilares fundamentales de la política energética aragonesa.

(...) el potencial del recurso solar en Aragón es elevado y de calidad, por tanto, constituye para la Comunidad Autónoma un alto potencial de desarrollo.

El Plan señala que *la energía solar genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.*

SEXTO.- PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MUDÉJAR I, DE 50 MW, PROMOVIDA POR MONEGROS SOLAR, S.A., EN ANDORRA (TERUEL)

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 12 de febrero de 2020, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, comunica a esta Dirección el sometimiento del citado proyecto al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, fijando un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la notificación para emitir los informes y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Con fecha 19 de febrero de 2020, la Dirección General de Ordenación del Territorio comunicó al órgano sustantivo y al promotor que el proyecto estaba incluido en el epígrafe *c) infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido.

El Gobierno de Aragón mediante acuerdo adoptado el 7 de mayo de 2019, publicado en el BOA nº 106 de 4/06/2019 (ORDEN EIE/580/2019, de 14 de mayo) declaró como inversión de interés autonómico el proyecto de la planta fotovoltaica Mudéjar I, de 49,98 MW, en el término municipal de Andorra (Teruel), formulado por la mercantil "Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA)", a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de



30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, lo que conlleva la reducción a la mitad de los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recurso.

Con fecha de registro de entrada en el Gobierno de Aragón de 27 de marzo de 2020, se recibe documentación por parte del promotor que ya disponía el Servicio de Coordinación Territorial, aunque detallaba en qué medida cumplía con los artículos 65 y 66 y dónde podía encontrarse dicha información entre la documentación, entre la que cabe destacar el informe de prospecciones arqueológicas.

La actuación proyectada consiste en la instalación de un parque solar fotovoltaico (PFV) denominado "Mudéjar I", en el término municipal de Andorra (Teruel), el cual ocupará una superficie aproximada de 125 ha. El Servicio de Coordinación Territorial emitió el informe en fecha 10 de marzo de 2020 con referencia SCT_2020_047_26.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 50 MWp de potencia pico instalada con una extensión total de la poligonal de 125 hectáreas. El sistema generador estará formado por 128.128 módulos de 390 Wp, y para la conversión de la energía generada por los módulos, en corriente continua, a corriente alterna, se prevé la instalación de 26 inversores de una potencia máxima a 30° C de 1741 kVA, agrupados en 12 Centros de transformación e inversión, CTI o Powerstation. La potencia total de los 26 bloques es de 40 MW, a 25°C con un factor de potencia de 0,88. En cada CTI hay un transformador de salida que eleva la tensión a la media tensión en una relación de transformación: 670/20.000 V, para ser vertida en la subestación colectora de la central, SET "CSF Mudéjar I", situada al Este.

Para la evacuación de la energía producida en la Central Solar Fotovoltaica "Mudéjar I", se precisa la instalación de una subestación denominada SET "CSF Mudéjar I" que recoja los circuitos de media tensión (20 kV) provenientes de los Centros de Transformación e Inversión, y que eleve la tensión a 220 kV para evacuar la energía a través de una línea eléctrica de alta tensión 220 kV hasta la Subestación "Mudéjar Promotores", punto de entrega de la energía.

La línea eléctrica 220 kV SET "CSF Mudéjar I" - SET "Mudéjar Promotores" está pendiente de definición una vez que se defina con los restantes promotores de la zona la coordinación de las instalaciones de evacuación y su compartición de cara a minimizar el impacto de la actuación en la zona, es por ello que la misma no se incluye en el estudio de impacto ambiental.

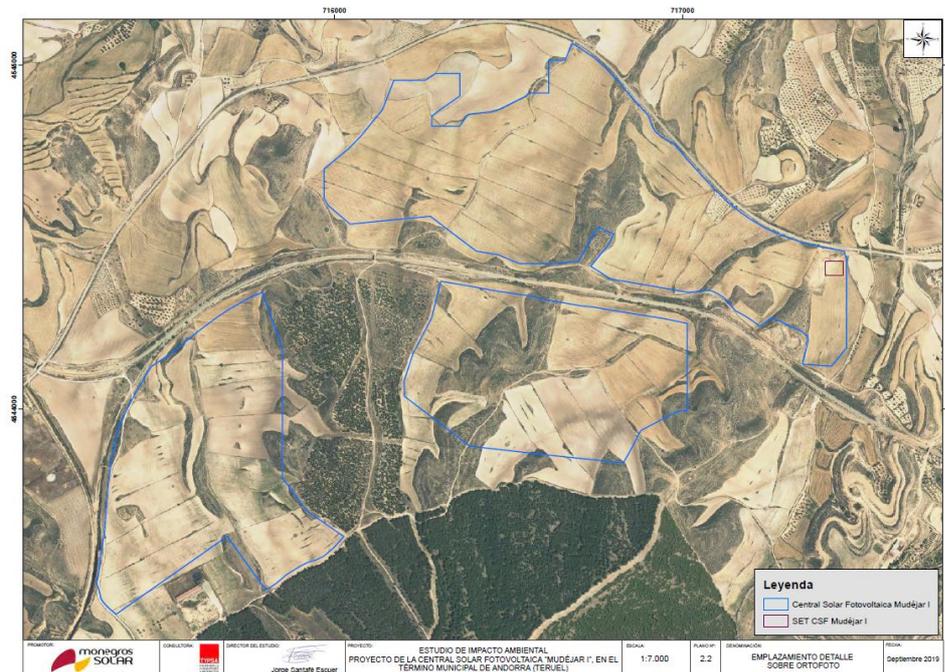


Figura 1. Localización y emplazamiento de la PFV y SET Mudéjar I (Fuente: Promotor).

Sólo la planta fotovoltaica se somete al dictamen del Consejo de Ordenación de Territorio de Aragón.

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

III.a) Análisis de la documentación

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

La zona de implantación de la Instalación Fotovoltaica “Mudéjar I” se encuentra en el término municipal de Andorra, perteneciente a la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, de la provincia de Teruel. El término municipal de Andorra tiene una extensión total de 141,4 km² y 7.472 habitantes en el año 2019. (Fuente: Padrón municipal. Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso a las parcelas que quedarán ocupadas por la PFV se realiza a través de la autovía A-68 en dirección a Castellón, para continuar en dirección a Alcañiz por la carretera N-232. Al llegar a la localidad de Híjar, se toma el desvío a la carretera A-224 en dirección a Andorra. A 3,8 km de Andorra, parte a la izquierda una pista asfaltada que tras 4,5 km alcanza la zona en la que se proyecta la central solar fotovoltaica.

La ubicación del presente PFV Mudéjar I está próximo al PFV Sedeis tramitado a través del expediente SCT_2020_045_26 (INAGA/500201/01/2020/00208).



Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

En lo que concierne al Planeamiento Urbanístico, el término municipal de Andorra dispone de Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente en el año 2007. (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón SIUA).

Atendiendo al visor 2D de la web IDEAragón de libre acceso a través de Internet, se comprueba que la zona de actuación ubicada en el término municipal de Zaragoza se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

La zona seleccionada para la construcción de la central solar fotovoltaica se ubica en una amplia área agrícola. El núcleo de población más próximo a la zona de implantación del proyecto fotovoltaico es Andorra a unos 4 Km de distancia, el resto de las poblaciones del entorno se encuentra ya a más de 10 Km. Además, es necesario tener en cuenta la ausencia de edificaciones, con la excepción de una granja, dentro del buffer definido como área de estudio según el promotor.

Actualmente, el mayor porcentaje de afiliaciones a la Seguridad Social de Andorra se corresponden con el sector servicios (60,5%) seguido del sector industrial (28,5 %), construcción (6,2%) y de la agricultura (4,5 %). (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

La implantación de este proyecto conllevará la creación de puestos de trabajo, aunque el documento no especifica en qué medida.

El promotor indica que el proyecto, desde el punto de vista socioeconómico se considera fundamental para la zona, ya que el cierre de la Central Térmica de Andorra va a suponer un impacto social muy significativo por la pérdida de puestos de trabajo directos e indirectos, tanto a nivel local como comarca, permitiendo ofrecer oportunidades laborales para la población local que minimicen el despoblamiento que se puede dar tras el cierre de la citada central térmica.

En este sentido, cualquier nuevo impulso al empleo en este municipio, que dista pocos kilómetros de la Central Térmica de Andorra, de inminente cierre, puede suponer un apoyo a la pérdida de empleo previsible para esta zona. Dicha pérdida de empleo debe considerarse no sólo para la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, sino para todos los municipios circundantes cuyos servicios llevan años dando apoyo a los trabajadores de la Central.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El parque Mudéjar I no se encuentra ubicado en una Área Importante para las aves, IBA. Así mismo no se localiza en terrenos afectados por zonas protegidas de Red Natura 2000, Red Natural de Aragón, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Humedales RAMSAR o Hábitats de Interés Comunitario.

El Instituto Geológico y Minero Español (IGME) ha recopilado información relativa a los puntos de interés geológico (PIG) que conforman el patrimonio geológico español. Además, se ha aprobado el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón,



por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico (LIG) de Aragón y se establece su régimen de protección. Se determina que no existen PIG ni LIG próximos a la zona del proyecto.

El proyecto fotovoltaico no afectará al Dominio Público Forestal según la información disponible en la plataforma IDEAragon, localizándose en el entorno del proyecto los siguientes montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel: MUP nº 332 "*La Mangranera*" de titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz; y MUP nº 374 "*Val de Segarra*" de titularidad del Ayuntamiento de Híjar.

Con respecto al dominio público pecuario, en el área de estudio se localizan las siguientes vías pecuarias: "*Vereda Paso del Mas de España al Mas de Bellido*". La anchura legal es de 20,00 m. Esta vía pecuaria atraviesa de Norte a Sur los terrenos en los que se proyecta la instalación de las placas Solares; y "*Vereda de la Venta de los Caños a Abrevadero de la Zarzuela o Peña el Gato*". Con una anchura legal de 20,00 m discurre por el límite Norte de las parcelas en las que se proyecta la instalación de las placas solares. Se determina que el promotor deberá disponer autorización previa del Organismo Ambiental competente para realizar la ocupación temporal de los terrenos pertenecientes al Dominio Público Pecuario.

En materia de paisaje, se constata que la zona del proyecto ocupará terrenos correspondientes con los Grandes Dominios de Paisaje a Escala 1:100.000 denominados: piedemontes (zona de instalación de placa fotovoltaicas), y a la Unidad de Paisaje a escala comarca "*El Pinar de Andorra*". La Calidad homogeneizada del paisaje para esta misma escala es baja (2 sobre 10), la Fragilidad homogeneizada es considerada como media, con valores de 3 (sobre 5), y una Aptitud homogeneizada muy alta. Además, tras la consulta del "Atlas de los Paisajes de España", editado por el Ministerio de Medio Ambiente a raíz del proyecto INTERREG IIC, el proyecto se localiza en la zona de unión de las siguientes unidades de paisaje: "Llanos y lomas de Calanda" y "Sierra de Arcos".

La circulación de los vehículos de mantenimiento de la central solar fotovoltaica, supondrá una alteración de la calidad paisajística, incrementado por la presencia de partículas en dispersión en el aire (polvo). Además, la presencia de los paneles solares supone la introducción de un elemento artificial en el paisaje predominante agrícola. Por ello, la visibilidad de la central solar fotovoltaica no será perceptible ni desde la localidad de Andorra ni desde la central térmica. Por el contrario, sí que será visible desde determinados puntos kilométricos de las carreteras A-223 y A-1415. Asimismo, también será visible desde determinadas áreas del entorno.

El impacto residual se estima moderado y el promotor indica que se plantearán medidas preventivas y correctoras para minimizar las afecciones, pero únicamente se cita la adecuación cromática y estructural de las instalaciones a través de la instalación de infraestructuras que favorezcan su integración en el paisaje de la zona.

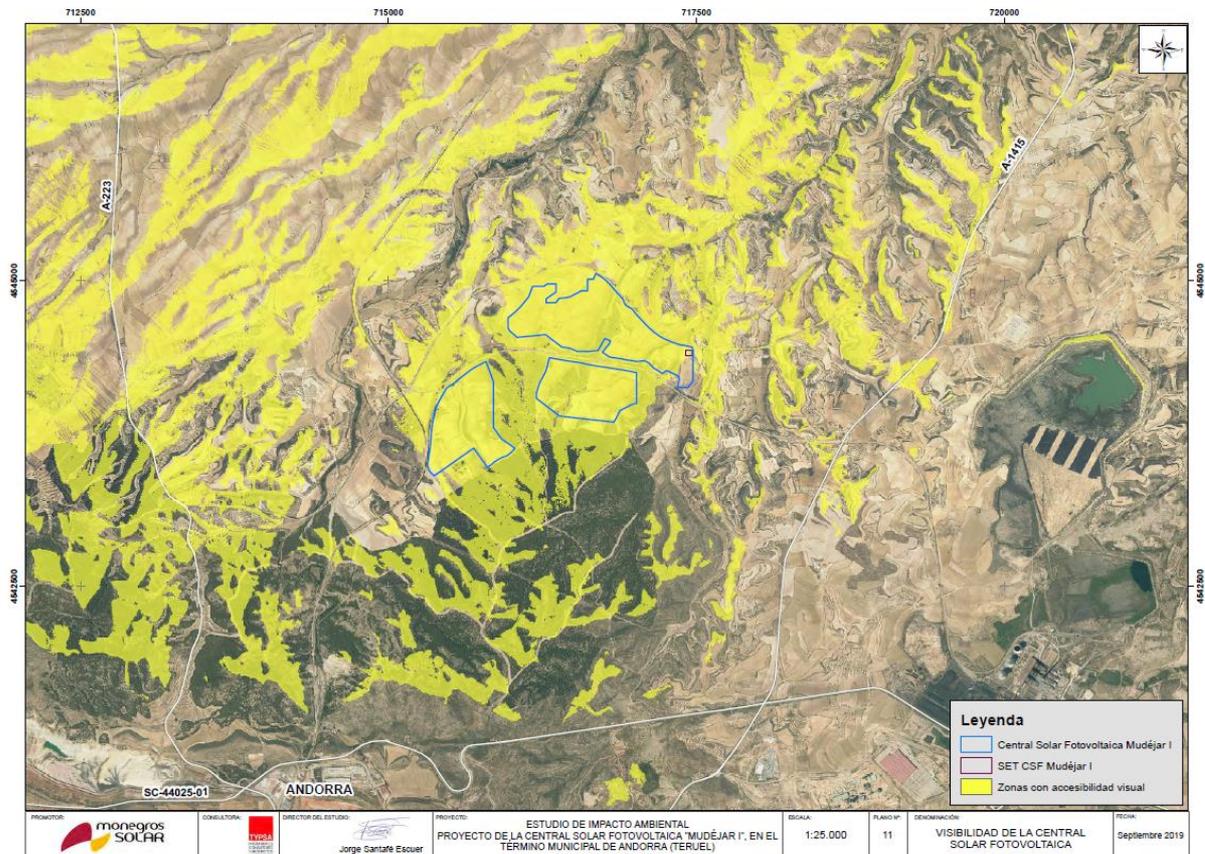


Figura 2. Plano de visibilidad de la central solar fotovoltaica (Fuente: Promotor).

El promotor dedica un anexo al estudio de riesgos, en el que se valoran los riesgos naturales, antrópicos y tecnológicos; no obstante, será el Órgano Ambiental quien determine el grado de afección de este proyecto sobre estas figuras u otras que hubiera.

En el punto 9 del Estudio de Impacto Ambiental se indica las medidas preventivas y correctoras, entre las que cabe destacar la restricción en la concentración de la maquinaria de obra en la zona y así como el control de la velocidad de los vehículos (máx. 30 km/h); la disposición de recipientes para recoger los excedentes de aceites y demás líquidos contaminantes derivados del mantenimiento de la maquinaria; riego periódico de los caminos por los que transite la maquinaria para limitar el polvo generado o jalonamiento previo de las obras. Respecto a la protección de la fauna, se determina la instalación de un vallado perimetral cinético.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En materia de patrimonio cultural, el promotor indica que, en las visitas de campo realizadas a la zona de proyecto, no se han localizado yacimientos arqueológicos ni paleontológicos superficiales que puedan resultar afectados por la construcción y puesta en explotación de la central solar fotovoltaica.

III.b) Documentación aportada por el promotor

A continuación, se transcribe literalmente el análisis elaborado por el promotor y adjuntado con la documentación presentada con fecha 27 de marzo de 2020 conforme a los



contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón:

Población, sistema de asentamientos y vivienda

En el EsIA se ha analizado la afección que supondrá la construcción y explotación de la central solar sobre la población más próxima a la zona de proyecto. Para ello, se han analizado y valorado cuantitativamente los efectos negativos (molestias por ruido, cambio de usos del suelo, emisiones de ruido y polvo, etc.) como los positivos (demanda de mano de obra, generación de energía a partir de una fuente renovable, etc.). (Ver apartados "8.3.1.9 Medio socioeconómico" y "8.3.2.9 Medio socioeconómico" del EsIA). En identificación, análisis y valoración de impactos, se han tenido en cuenta los efectos sinérgicos y acumulativos con otras infraestructuras y proyectos presentes en el entorno.

Al objeto de minimizar dichas afecciones se han propuesto una serie de medidas preventivas y correctoras (ver apartado "9.1.11 Medio socioeconómico del EsIA) durante la fase de construcción de la central solar (reposición de caminos y de servicios afectados, etc.).

Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, el impacto residual se valora como compatible durante las fases de construcción y de desmantelamiento, y como positivo durante la explotación.

Por otra parte, en el Anexo III "Estudio de riesgos" del EsIA, se ha analizado la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

En el apartado "6. Estudio de alternativas y análisis de sus potenciales impactos" se realiza un estudio de alternativas relativo al emplazamiento de la Central Solar, además de barajar la alternativa 0, es decir, la no realización del proyecto. Tal como se refleja en el EsIA y se visualiza en los planos adjuntos al mismo, el proyecto se encuentra a una distancia considerable de los principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transporte, de telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas, con los que dispone el municipio de Andorra en la actualidad.

Por ello, como se indica en el apartado de "8. Identificación, descripción y valoración de impactos" del EsIA, no se considera que el proyecto cause una afección significativa sobre los ejes precitados.

Adicionalmente se adjunta Documento nº3 correspondiente a las separatas del proyecto de ejecución de la PFV.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

Como se puede observar en los planos adjuntos al EsIA, la Central Solar se proyecta al Noreste del casco urbano de Andorra, a unas distancias considerables del mismo, lo que hace descartar que durante las fases de construcción y/o explotación del proyecto se puedan producir afecciones directas o indirectas sobre los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales de los que dispone en la actualidad el municipio de Andorra.

Asimismo, en el apartado de "8. Identificación, descripción y valoración de los impactos" del EsIA se descarta cualquier tipo de afección sobre dichas infraestructuras. En el apartado "9. Medidas preventivas y correctoras" se pueden consultar las medidas estableci-



das al objeto de minimizar cualquier tipo de afección directa o indirecta que se pudiera producir durante las fases de construcción y explotación de la Central Solar.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

En el apartado "7.10.3 Usos de suelo" del EsIA se describen los principales usos del suelo del municipio junto con una tabla, datos obtenidos del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST). Tal como se refleja en el apartado precitado anteriormente "8. Identificación, descripción y valoración de impactos" del EsIA, la Central Solar se ubicará principalmente sobre parcelas agrícolas, y, en menor medida sobre terrenos forestales.

Tras la propuesta de las medidas preventivas y correctoras indicadas en el apartado "9. Medidas preventivas y correctoras", se valoran los impactos que supondrán la construcción y explotación de la Central Solar sobre los suelos y el medio socioeconómico como compatibles.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

En el apartado "8.3.1 Impactos en fase de construcción" del EsIA se han identificado, analizado y valorado cuantitativamente los impactos que se producirán sobre los recursos naturales, patrimonio y paisaje durante la fase de construcción de la central solar. Asimismo, en el apartado "8.3.2 Impactos en fase de explotación" del EsIA se han detallado y valorado cuantitativamente las afecciones que se producirán durante la fase de explotación de la central. Conviene recordar que en los impactos en la fase de construcción como en los de explotación, se han tenido en cuenta los impactos acumulativos y sinérgicos del proyecto respecto a otras infraestructuras o proyectos.

Al objeto de minimizar dichas afecciones, en el apartado "9. Medidas preventivas y correctoras" se han planteado una serie de medidas preventivas y correctoras que minimizarán dichas afecciones.

Tras la aplicación de estas medidas, todos los impactos son valorados como compatibles, a excepción de las afecciones sobre el Dominio Público Pecuario y el paisaje que son valorados como moderados.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En el Anexo IV "Patrimonio" del EsIA se incluye el "informe de las prospecciones arqueológicas para la Planta Fotovoltaica Mudéjar I, en Andorra" realizado por la empresa "Contrafuerte. Técnicos en Patrimonio, S.L.". En dicho informe se recoge el resultado de las prospecciones arqueológicas realizadas por los arqueólogos, en el cual se concluye que no existen impedimentos de carácter arqueológico, pudiéndose considerar los resultados como negativos, teniendo los hallazgos sueltos un carácter testimonial, que en este caso lustra la dispersión de las cerámicas calandinas en su área de comercialización inmediata.

En el apartado "8. Identificación, descripción y valoración de impactos" el EsIA se identifican, analizan y valoran los impactos que la construcción de la central supondrá sobre el Patrimonio Cultural. En el apartado "9. Medidas preventivas y correctoras" del EsIA se plantean medidas preventivas y correctoras al objeto de minimizar cualquier tipo de afección sobre dicho Patrimonio. Tras la aplicación de dichas medidas, se valora el impacto sobre el Patrimonio Cultural en fase de construcción como compatible.

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del



Gobierno de Aragón, y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la Ponencia Técnica, por unanimidad de los asistentes, PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón la adopción del siguiente acuerdo:

IV. PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA

PRIMERO. - Informar favorablemente la actuación denominada “parque fotovoltaico MUDÉJAR I en el término municipal de Andorra (Teruel), promovida por Monegros Solar, S.A.

SEGUNDO. - Entendiendo que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, se formulan las siguientes consideraciones:

I.- Debido al elevado número de proyectos de carácter energético proyectados o en funcionamiento sobre la zona, se traslada la importancia de realizar un estudio global del impacto de estas infraestructuras sobre la Comarca, principalmente a nivel socioeconómico y paisajístico.

II.- Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones.

III.- La instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución, así como el uso de los Mapas de Paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio.

IV.- Se debe determinar la zona de ubicación de la línea de evacuación para poder valorar los impactos de la misma.

V.- La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés. Asimismo, el PLEAR cita:

La energía solar en sus diferentes aprovechamientos tecnológicos (fotovoltaica, termoeléctrica, así como térmica) constituye, junto a las demás energías renovables, uno de los pilares fundamentales de la política energética aragonesa.



(...) el potencial del recurso solar en Aragón es elevado y de calidad, por tanto, constituye para la Comunidad Autónoma un alto potencial de desarrollo.

El Plan señala que *la energía solar genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.*

SÉPTIMO.- PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LA ESTACION, EN CAÑADA VELLIDA Y GALVE (TERUEL)

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 21 de febrero de 2020 el Servicio Provincial de Teruel, Sección de Energía, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial comunica el sometimiento del citado proyecto al trámite de información pública de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 23 de marzo de 2020, la Dirección General de Ordenación del Territorio comunicó al órgano sustantivo y al promotor que el proyecto estaba incluido en el *epígrafe c) infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido.

Aunque en esta fecha no se ha recibido documentación complementaria según lo previsto en el citado artículo 66 de la Ley de ordenación del Territorio de Aragón, estando prevista la celebración de sesión por el Consejo, se ha considerado conveniente la inclusión en el orden del día de la Ponencia Técnica de este asunto.

La actuación global consiste en una planta fotovoltaica y la línea de evacuación. Sólo se somete a dictamen del Consejo la planta fotovoltaica. El Servicio de Coordinación Territorial emitió el informe en fecha 30 de marzo de 2020 con referencia SCT_2020_069_26.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El proyecto del PFV LA ESTACIÓN 30 MW / 37,5 MWp está ubicado en los términos municipales de Cañada Vellida y Galve, en la provincia de Teruel. El conjunto está formado por 101.360 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 370 Wp, 1.810 seguidores fotovoltaicos a un eje de 2V x 28 módulos fotovoltaicos y 154 cajas de seccionamiento, dividido en 2 circuitos eléctricos. El método principal de instalación de seguidores fotovoltaicos en este parque es el hincado.

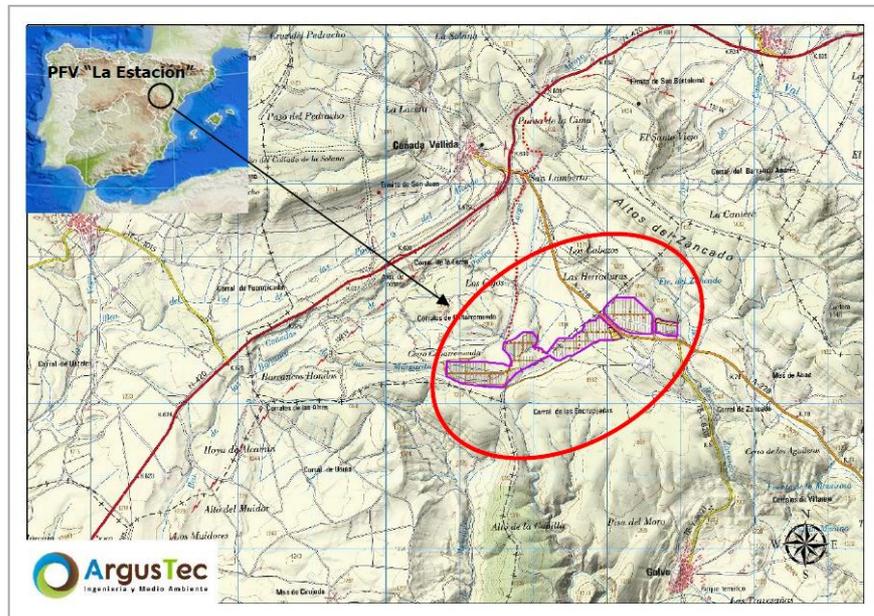


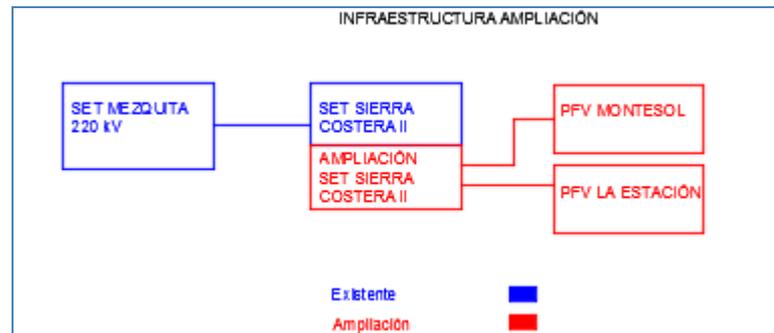
Figura 1. Localización PFV LA ESTACIÓN. (Fuente: Promotor).

En la siguiente tabla se pueden observar las dimensiones del futuro parque fotovoltaico:

DIMENSIONES PFV LA ESTACIÓN	
Superficie poligonal del PFV	153,37 ha
Superficie vallada del PFV	99,92 ha
Perímetro del vallado del PFV	9,21 km

La energía generada en el parque fotovoltaico se evacua hasta la Subestación Sierra Costera II 30/220 kV a través de dos circuitos subterráneos de media tensión de 30 kV, así como a la Ampliación Subestación Sierra Costera II 30/220 kV, ubicada en las proximidades del PFV. Dicha ampliación, objeto de otro proyecto que cuenta ya con Autorización Administrativa, será compartida con el PFV Montesol 40 MW / 50 MWp, que otra sociedad del mismo grupo (OPDE) está promocionando en la zona. Posteriormente la energía generada será evacuada mediante una Línea Aérea de Alta Tensión hasta la SET Mezquita 220 kV (existente), punto de conexión del PFV La Estación. Las infraestructuras de evacuación de energía del PFV LA ESTACIÓN son las siguientes: SET SIERRA COSTERA II 30 / 220 kV (existente); AMPLIACIÓN SET SIERRA COSTERA II 30 / 220 kV (con Autorización Administrativa el 15 de octubre de 2018); SET MEZQUITA 220 kV (existente) y LÍNEA AÉREA ALTA TENSIÓN SIERRA COSTERA II – SET MEZQUITA 220 kV (existente).

El esquema de evacuación de la energía generada sería el siguiente:



III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

El parque fotovoltaico “La Estación” está localizado en los términos municipales de Cañada Vellida y Galve, en la provincia de Teruel, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichos términos municipales se encuentran en la comarca denominada Comunidad de Teruel, concretamente al Noreste de dicha comarca. El núcleo de población más cercano al parque fotovoltaico es Cañada Vellida, situado a aproximadamente 2,7 km al Norte del vallado perimetral.

El término municipal de Cañada Vellida tiene una extensión total de 23,3 km² y 31 habitantes; y el de Galve una extensión total de 61,9 km² y 162 habitantes en el año 2019 (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

La red de viales del parque fotovoltaico estará constituida por el vial de acceso al parque, el desvío de un camino catastral, los viales de acceso a particulares y los caminos interiores para el montaje y mantenimiento de los diferentes componentes. Los viales de acceso tendrán una anchura mínima de 5 m y los viales interiores de 4 m.

Los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto incluirán excavaciones para cimentaciones, zanjas de cableado, desbroces de vegetación, hincado de los seguidores solares, etc. También se abrirán y acondicionarán los accesos interiores de la planta. Están previstas instalaciones auxiliares, centros de transformación y las cimentaciones necesarias. Además, se contempla el tránsito de maquinaria, el transporte de materiales y equipos, y el montaje.



El presente parque fotovoltaico forma parte de un conjunto de 2 parques denominados como "PFV La Estación" y "PFV Montesol", y la infraestructura de evacuación se realizará mediante la conexión de las zanjas de cada uno de los parques a la subestación que se encuentra en las inmediaciones del segundo PFV mencionado, Montesol, aprovechando la infraestructura existente en dicha zona debido a la presencia de un parque eólico en las proximidades de la implantación de las futuras infraestructuras fotovoltaicas. Así mismo se establece el elevado grado de antropización de la zona, donde también se encuentran numerosas líneas de transporte de energía eléctrica que surcan el paisaje, así como las infraestructuras de generación de energía a partir de aerogeneradores, ya que en las cercanías del proyecto se encuentra en Parque Eólico "Sierra Costera II", así como el parque Eólico "Sierra Costera I", el cual se encuentra actualmente en construcción. Así mismo, se destaca que sobre la zona colindante se prevé nuevas PFV denominadas como El Metal y Petrina. Expediente SCT_2020_028_27.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

En lo que concierne al Planeamiento Urbanístico, el municipio de Cañada Vellida, así como el de Galve, disponen de sendos Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano aprobados en el año 2015. (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón SIUA).

Atendiendo al visor 2D de la web IDEAragón de libre acceso a través de Internet, se comprueba que la zona de actuación donde se ubicará el parque fotovoltaico está clasificada como Suelo No Urbanizable Genérico. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

Actualmente, el mayor porcentaje de afiliaciones a la Seguridad Social Cañada Vellida se corresponden con el sector servicios (52,6%) seguido del sector agrícola (47,4%). En el caso del término municipal de Galve, estos datos reflejan que el sector agrícola aporta el 59,3% y el sector servicios el 30,8%. (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

El promotor indica la posibilidad de generar efectos negativos sobre ciertos sectores de importancia en estos términos municipales, y en concreto indica una posible afección sobre los usos potenciales del sector ganadero. Sin embargo, estima que esta actividad es completamente compatible con la explotación del proyecto, ya que el ganado podrá seguir haciendo uso de las áreas del parque fotovoltaico y las zonas de matorral y arbustos, y se ha intentado en todo momento afectarlas lo menos posible con la construcción e instalación del parque fotovoltaico.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

En relación con el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, aprobado por el Decreto 49/1995 que fue modificado por el Decreto 181/2005, la ubicación del proyecto queda afectada por



el ámbito de protección del *Austropotamobius pallipes* (Plan de recuperación del cangrejo de río común).

El parque fotovoltaico proyectado se encuentra ubicado en la Zona Importante para las aves, IBA 432, denominada como “*Muelas y Parameras de Rillo-Pancrudo-Escucha*”.

En cuanto a los Hábitats de Interés Comunitario recogidos en la Directiva 92/43/CEE (según la cartografía disponible en el Ministerio de Medio Ambiente, año de actualización 1997), se afecta al hábitat 4090- “*Brezales oromediterráneos endémicos con aliga*”, así como el 9340- “*Bosques de Quercusilex y Quercusrotundifolia*”.

En cuanto a las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA), 10,59 Has de la instalación se encuentran ubicadas en la ZEPA “*Parameras de Campo Visiedo*” (ES0000304).

Así mismo la actuación queda recogida dentro del terreno cinegético “*Cañada Vellida*”, con número de matrícula T10273 y cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Cañada Vellida.

El ámbito de Aplicación del Plan de Recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), del Gobierno de Aragón, Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, existe una paridera a menos de 10 Km de las infraestructuras proyectadas. Así mismo, se cita que, en el entorno de la infraestructura proyectada, existe una zona de migración de esta especie, en el que se puede divisar un número menor de 100 individuos de la misma.

Respecto a los aspectos hidrológicos de la zona de estudio, esta se localiza en la cuenca hidrológica del río Alfambra, el cual se localiza a 2,5 m al Sur del vallado perimetral del parque. Dicho río desemboca en el río Turia. Destacar la presencia de barrancos que no presentan cursos fluviales permanentes, pero sí pueden llegar a albergar momentos de escorrentía superficial en las zonas con fuertes pendientes a consecuencia de las precipitaciones, aunque sin llegar a tener caudales de importancia. En las cercanías del parque fotovoltaico se encuentra el barranco de las Margaritas.



Figura 2. Red hidrológica en el entorno de PFV La Estación. (Fuente: Promotor).



Además, se ha aprobado el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico (LIG) de Aragón y se establece su régimen de protección. Se determina que no existen PIG ni LIG próximos a la zona del proyecto. Los más cercanos se encuentran Los más cercanos son el LIG “*Tobas y cascadas del Chorredero de las Parras y Los Hocinos*” situado a 11 Km al norte, el LIG “*Delta lacustre de Cabezo Pedregoso*” situado a 10 Km al este, junto al cual se encuentra el LIG “*Depósitos laminares de playa-lake de Cabezo Hornero*”.

No obstante, será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente las afecciones de este proyecto sobre las figuras ambientales presentes pudiendo establecer cuantas medidas preventivas y/o correctoras considere oportunas para garantizar su adecuada conservación.

En materia de paisaje se constata que la zona del proyecto ocupará terrenos correspondientes a las Unidades de Paisaje a escala comarcal de “*La Capilla*”, “*Altos del Zancudo*” y “*El Esquinazo*”. La Calidad homogeneizada del paisaje para esta misma escala varía entre 1-2 y 8 (sobre 10). De otra parte, la Fragilidad homogeneizada es considerada con valores de 2 y 4 (sobre 5). Se recomienda al promotor el uso de los Mapas de Paisaje elaborados desde la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón para evaluar los aspectos e impactos relacionados con el paisaje. El promotor aplica un radio de visibilidad de 10 km, a partir del cual se reduce su efecto visual de forma considerable; y una altura para los seguidores de 2,5 metros de altura; y en el que tan solo el 18,6% será visible.

El anexo III del Estudio de Impacto Ambiental establece un plan de restauración ambiental que consiste en el plantado de especies arbustivas alrededor del vallado perimetral de la planta fotovoltaica con el fin de crear una pantalla visual que minimice el impacto visual, y que permita a la instalación mimetizarse mejor con el entorno. Debido a los bajos movimientos de tierra en el interior de la parcela para la instalación de los seguidores y otros elementos constructivos del parque fotovoltaico, el promotor estima que no es necesaria ninguna actuación en el interior de este.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En materia de patrimonio cultural, el promotor indica que, tras la finalización de la Prospección Arqueológica Superficial en el área de influencia por el Parque Solar Fotovoltaico La Estación 30 MW / 37,5 MWp (T.M. de Cañada Vellida y Galve), se puede extraer una serie de conclusiones a modo de resumen:

Según fuente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (año 2018), no existen Bienes de Interés Cultural (BICs) próximos al ámbito de estudio.

Atendiendo al Patrimonio Arqueológico inventariado, tal y como se ha indicado con anterioridad, la totalidad de yacimientos arqueológicos inventariados se ubican a más de 400 m con respecto al proyecto de infraestructura. Distancia la cual se considera una prudencial como para que se vean afectados por el nuevo proyecto.

En relación con el Patrimonio Arqueológico no Inventariado, durante las labores de prospección arqueológica superficial, se han identificado 3 áreas que podrían considerarse de interés arqueológico (PA5. Cañarremundo 1, PA6. Cañarremundo 2 y PA7. Cañarremundo 3). Todas ellas están vinculadas a estructuras defensivas de la Guerra Civil española ubicadas dentro de las poligonales del Parque Solar. Indicar que esas zonas ya han sido resueltas en el Expediente 220/2018. Por este motivo, la evaluación cultural del proyecto ha dado como resultado un Impacto Potencial SEVERO.



Por último, en cuanto al Patrimonio Etnográfico, no se han identificado elementos relacionados con Patrimonio Etnográfico en el entorno del proyecto.

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en el debate de la propuesta se cuestiona la consideración que se incluye en la misma relativa a la necesidad de informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica sobre los posibles efectos espejo, debidos al reflejo de las placas fotovoltaicas, sobre la visibilidad de los pilotos. En las diversas intervenciones habidas se cuestiona la necesidad de ese informe positivo, concluyendo el debate en el sentido de entender que dicha consideración a incluir en las propuestas solo procederá cuando se trate de proyectos de plantas fotovoltaicas cuya ubicación se halle en zonas de servidumbres aeronáuticas. En conclusión, no procede ser incluida en la presente propuesta. Por todo ello, la Ponencia Técnica por unanimidad de los asistentes PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la adopción del siguiente acuerdo:

IV. PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA

PRIMERO. - Informar favorablemente la actuación denominada Parque Fotovoltaico "LA ESTACIÓN" en los TT.MM. de Cañada Vellida y Galve (Teruel), promovida por PLANTA SOLAR OPDE 7 S.L.

SEGUNDO. - Entendiendo que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, se formulan las siguientes consideraciones:

I.- Debido al elevado número de proyectos de carácter energético proyectados o en funcionamiento sobre la zona, se traslada la importancia de realizar un estudio global del impacto de estas infraestructuras sobre la Comarca, principalmente a nivel socioeconómico y paisajístico.

II.- Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones.

III.- La instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución.

IV.- La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva



2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés. Asimismo, el PLEAR cita:

La energía solar en sus diferentes aprovechamientos tecnológicos (fotovoltaica, termoeléctrica, así como térmica) constituye, junto a las demás energías renovables, uno de los pilares fundamentales de la política energética aragonesa.

(...) el potencial del recurso solar en Aragón es elevado y de calidad, por tanto, constituye para la Comunidad Autónoma un alto potencial de desarrollo.

El Plan señala que *la energía solar genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.*

OCTAVO.- PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA JALON I, SET LA LOMAZA Y LAAT SET LA LOMAZA- SET JALÓN PRE EN PLASENCIA DE JALÓN (ZARAGOZA)

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 4 de marzo de 2020 el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial comunica el sometimiento del citado proyecto al trámite de información pública de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 30 de marzo de 2020, la Dirección General de Ordenación del Territorio comunicó al órgano sustantivo y al promotor que el proyecto estaba incluido en el *epígrafe c) infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido.

Con fecha de registro de entrada en el Gobierno de Aragón de 20 de abril de 2020, se recibe documentación por parte del promotor, la cual ya se encontraba en el Servicio de Coordinación Territorial, aunque detallaba en qué medida cumplía con los artículos 65 y 66 y dónde podía encontrarse dicha información entre la documentación. Destaca la presentación del nuevo informe de prospecciones arqueológicas.

La actuación global consiste en una planta fotovoltaica de 132,15 ha de superficie y sus infraestructuras de evacuación. Sólo se somete a dictamen del Consejo la planta fotovoltaica. El Servicio de Coordinación Territorial emitió un informe con fecha 31 de marzo de 2020 con referencia SCT_2020_075_26.



II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación proyectada consiste en la instalación de un parque solar fotovoltaico (PFV) denominado "Jalón I", en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), el cual ocupará una superficie aproximada de 132,15 ha y 50 MW nominales que serán transportados subterráneamente hasta la SET La Lomaza 30/220, que elevará la tensión hasta los 220 kV para que pueda ser transportada aéreamente a través de la LAAT de 2,6 km de longitud entre la SET La Lomaza y la SET Jalón Pre, que a su vez requerirá ser ampliada para garantizar que puede acoger esta electricidad.

El sistema generador estará formado por varios campos solares o subinstalaciones de hasta 5.664,8 kWp, para un total de 124.992 módulos Jinko JKM400M-72H-V de 400 Wp. Contará con 11 centros de transformación e inversión, 4 de ellos compuestos por 2 inversores y 7 compuestos por 1 inversor para un total de 15 inversores modelo FS3430K de Power Electronics.

También se proyecta esta SET de transformación 20-30/220 kV, denominada "La Lomaza", localizada en la parcela 27 del polígono 6 del Plasencia de Jalón. Abarcará 4.788 m². Tendrá dos posiciones de transformación: la primera para la PFV Jalón I, la segunda para las futuras centrales solares Navarros I y Navarros II. Las principales afecciones ambientales tendrán lugar durante la ejecución de la primera fase, no obstante, en la documentación se indica que el muro cortafuegos se prevé para la segunda fase y se considera desde este Servicio que es un elemento necesario desde que esta SET decida ponerse en funcionamiento. Es más, su ejecución no puede estar condicionada a la construcción de otras dos plantas fotovoltaicas de las que todavía no se sabe si se ha iniciado su tramitación administrativa. La superficie prevista alcanzará los 350 m² y el plazo de ejecución para cada fase será, según el promotor, de 7 meses.

La LAAT SET La Lomaza-SET Jalón Pre tendrá una longitud total de 2,6 km aproximadamente, con cable aéreo LA-380 y conductor de protección y comunicaciones OPGW, y evacuará la energía generada por esta PFV desde la SET La Lomaza y la SET Jalón Pre, ya existente. Constará de 6 alineaciones y 11 apoyos metálicos de celosía tipo Condor dispuestos en tresbolillo (las coordenadas se incluyen en la Tabla 4 del documento). Se presentan de manera conjunta los proyectos de construcción de una planta solar fotovoltaica Jalón I (en adelante, PFV Jalón I); la SET La Lomaza, que recogerá la energía generada por esta PFV a través de una línea subterránea; la LAAT de 220 kv que conducirá la electricidad desde la SET La Lomaza hasta la ampliación de la SET Jalón Pre; y el proyecto de ampliación de la SET Jalón Pre. Todos estos proyectos se localizan en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza).

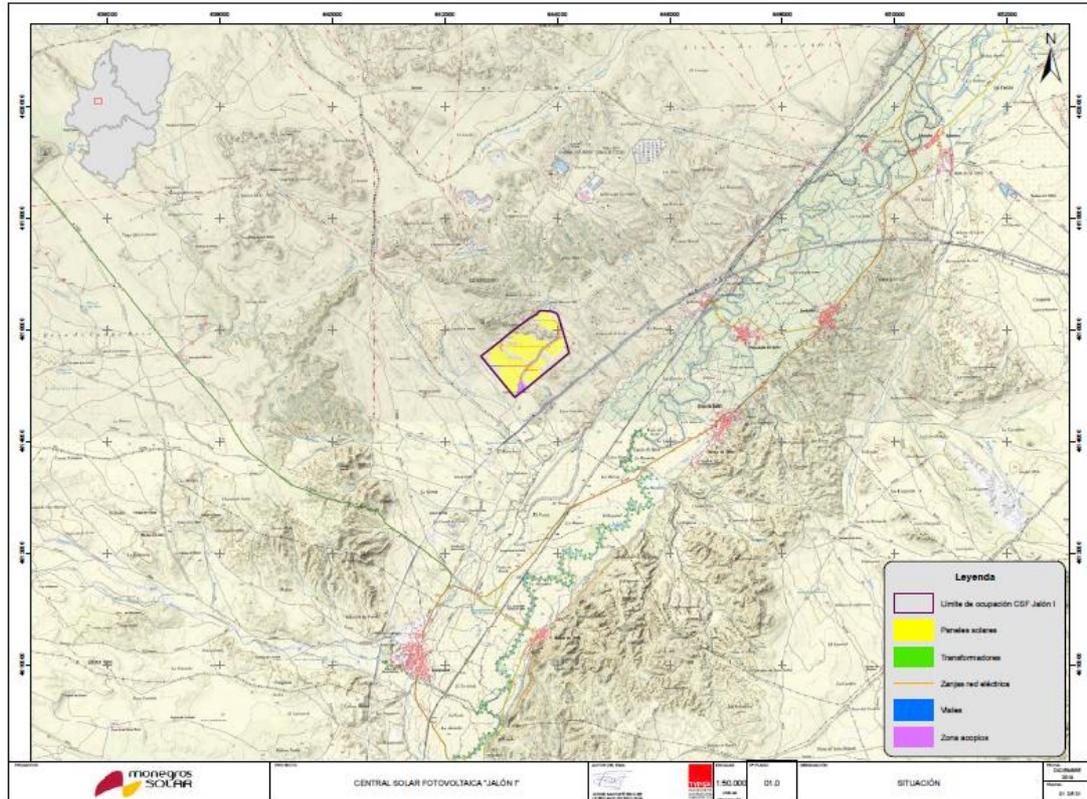


Figura 1. Localización y emplazamiento de la PFV Jalón I (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

Si bien la PFV Jalón I está incluida en los supuestos incluidos en el Anexo I: “Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título I, capítulo II” de la Ley 11/20014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, epígrafe 3.10.: *Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie*; el resto de proyectos citados (la construcción de la LAAT, la SET La Lomaza y la ampliación de la SET Jalón Pre, no están incluidos en ninguno de los supuestos. Tampoco en los del Anexo II de la citada Ley, sin embargo, el promotor solicita su sometimiento de forma conjunta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

El EsIA de la PFV Jalón I propone alternativas respecto a la ubicación de la central solar. Analizadas las afecciones que cada alternativa planteada generaría sobre el medio, el promotor escoge aquella que, a su juicio, resulta más viable técnicamente y cuyos impactos generados cree que serán de reducida magnitud.

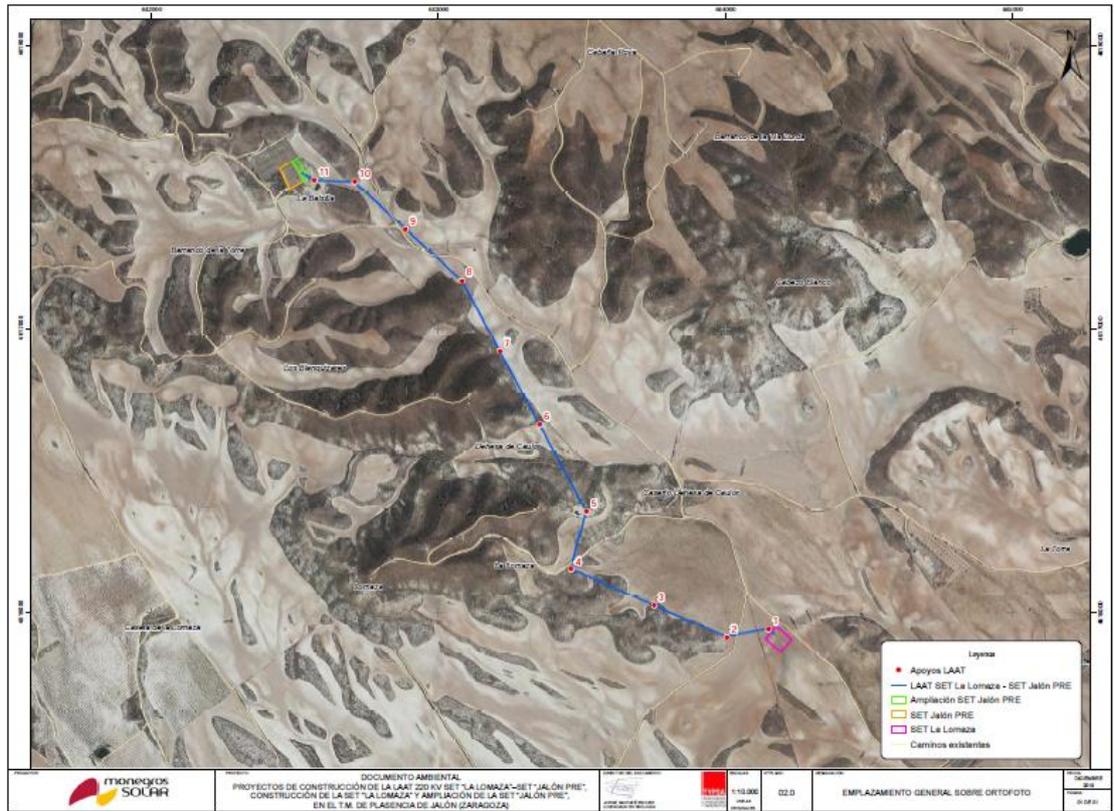


Figura 2. Localización y emplazamiento de las infraestructuras de evacuación (Fuente: documentación aportada por el promotor).

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

III.a) Análisis de la documentación

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial, se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

La zona de implantación de la PFV Jalón I y de sus infraestructuras de evacuación se encuentra en el término municipal de Plasencia de Jalón, perteneciente a la Comarca de Valdejalón, de la provincia de Zaragoza.

El núcleo de población más próximo a la zona de implantación del proyecto fotovoltaico es Urrea de Jalón a unos 2,7 Km de distancia, se trata de Urrea de Jalón. A 2,9 km se localiza el núcleo de Plasencia de Jalón. A 460 m al sureste de la instalación discurre la línea de AVE.

El término municipal de Plasencia de Jalón tiene una extensión total de 34,8 km² y 315 habitantes en el año 2017. (Fuente: Padrón municipal. Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).



Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

La zona seleccionada para la construcción de la PFV se ubica en una amplia área que parece agrícola (Visor 2D), lo que podría implicar la desaparición de puestos de empleo relacionados con la agricultura. Para acceder a la PFV, desde el municipio de Plasencia de Jalón y a través de la red de caminos rurales existentes desde la A-122, que dan acceso a las distintas parcelas, incluida también la que acogerá a la SET La Lomaza.

Los caminos hasta la PFV tendrán una anchura de 4 m y un radio mínimo de 7 m. Para evacuar la energía eléctrica, se utilizará una línea subterránea enterrada en zanjas de diversas dimensiones, hasta alcanzar la SET elevadora.

Se debe citar que la PFV Jalón I se proyecta dentro de la poligonal del parque eólico La Serreta, actualmente en funcionamiento. Además, existen otros proyectos eólicos en tramitación en la zona por lo que el promotor deberá garantizar la compatibilidad de sus actuaciones con el resto de proyectos existentes o en proceso de tramitación/autorización.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El término municipal de Plasencia de Jalón, cuenta con una superficie de 34,8 km² y mantiene una población de 315 habitantes, por lo que su densidad media se sitúa en 9 hab/km² (Fuente: IAEST a fecha de 1 de enero de 2017).

Respecto a la actividad económica, se conoce que el 57,7 % de las afiliaciones a la Seguridad Social se hicieron en el Sector de la Agricultura, el 20,6 % en el Sector Servicios, el 15,5% en el Sector Industrial y sólo un 6,2 % en el Sector de la Construcción. En este sentido, el 89,4 % de los Usos de suelo del Término Municipal se corresponden con zonas agrícolas, y el resto con zonas forestales. El promotor insiste en que la planta fotovoltaica afectará mayoritariamente a parcelas agrícolas, aunque no se debe olvidar que también afectará a zonas catalogadas como Hábitat de Interés Comunitario.

En lo que concierne al Planeamiento Urbanístico, el término municipal de Plasencia de Jalón dispone de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente en el año 2016. (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón SIUA), por lo que, en este caso, serán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza aprobadas definitivamente en abril de 1991.

Atendiendo al visor 2D de la web IDEAragón de libre acceso a través de Internet, se comprueba que todas las actuaciones se localizan sobre Suelo No Urbanizable Genérico. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

Las parcelas afectadas por la implantación de parque fotovoltaico son las que se detallan en la siguiente tabla:



Polígono	Parcela	Superficie parcela (ha)
6	9	23,8816
6	27	20,2042
6	109	66,0387
6	111	22,7646
6	114	21,9751
6	115	24,8214
6	116	38,077
6	117	58,0603
6	120	17,6917
6	9006	3,6504
6	9007	0,8378

La aparición de plantas solares descentralizadas exige nuevas subestaciones, nuevas líneas de distribución y transporte, con lo que se consigue un mejor mallado y mantenimiento de la misma. Sin embargo, también ocasionará una afección negativa derivada del cambio de uso del suelo en todo el espacio de la planta. El promotor también cita que será necesario el uso de maquinaria, material de obra y mano de obra de las inmediaciones, aunque sin especificar en qué medida, por lo que no resulta valorable este impacto, pese a que el promotor indica que será *Moderado*.

Se estima que se generarán puestos de trabajo tanto para la fase de construcción como de mantenimiento de la instalación; sin embargo, no se especifica en la documentación la cantidad aproximada de estos, por lo que no se puede conocer el beneficio económico real de la ejecución de este proyecto. El promotor hace referencia a su relación con la empresa SAMCA y al cierre de la Central Térmica de Andorra, la cual dista muchos kilómetros de la zona de implantación y, por tanto, no se puede considerar que este impacto socioeconómico pueda revertir en los puestos de trabajo que se perderán en el futuro en el área de Andorra.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

La actuación no afectará a ningún espacio natural protegido y tampoco de la Red Natura 2000, aunque a unos 3 km al sureste se encuentra el LIC Dehesa de Rueda y Montolar y la ZEPA Dehesa de Rueda y Montolar sin que, *a priori*, estos espacios debieran resultar afectados. A uno 4 km al sureste se encuentra también el Lugar de Interés Geológico (LIG) *Travertinos de Montolar*; también a unos 3,7 km al sur se localiza otro LIG, el *Manantial de los ojos de Pontil*, ambos incluidos en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico (LIG) de Aragón y se establece su régimen de protección.



El proyecto fotovoltaico no afectará al Dominio Público Forestal según la información disponible en la plataforma IDEAragon, localizándose en el entorno del proyecto los siguientes montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza: MUP nº Z0515 “*Monte Común*” de titularidad del Ayuntamiento de Urrea de Jalón; MUP nº Z0496 “*El plantío y el chopar*”, de titularidad del Ayuntamiento de Bardallur y MUP nº Z0508 “*Camporroyo y Chiló*” de titularidad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón.

Todas las instalaciones se encuentran dentro del Área Crítica del Cernícalo Primilla pese a que el promotor indica lo contrario alegando que se encuentra fuera del ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, el cual, efectivamente, se localiza a 1,5 km de la planta fotovoltaica. Pero las áreas críticas vienen definidas por la posición de los primillares, a menos de 200 metros de la PFV Jalón I. Será el Órgano Ambiental quien establezca las medidas que considere oportunas para garantizar la conservación de esta especie. El Estudio de Fauna que anexa al EsIA de la PFV es poco más que un inventario de fauna sin conclusiones ni medidas preventivas previstas.

Respecto de los Hábitats de Interés Comunitario, son varios los que aparecen afectados por las diferentes actuaciones que incluye este proyecto, en particular se pueden citar (* corresponde a los de tipo prioritario):

- 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodieta* (*),
- 1520 Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*) (*)

Sin embargo, en el Anexo Efectos Sinérgicos cita también: 3110 Aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo de las llanuras arenosas (*Littorelletalia uniflorae*); 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus spp* y 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Será nuevamente el órgano ambiental quien valorará las afecciones de este proyecto fotovoltaico y sus infraestructuras de evacuación sobre estos u otros hábitats que hubiera en la zona de actuación, proponiendo las medidas que considere oportunas.

El proyecto se localiza en zonas declaradas de baja a alta peligrosidad y de baja a media importancia de protección (zonas tipo 5, 6 y 7), de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017 de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

A través del Visor2D de la Web IDEAragon se constata que la zona del proyecto ocupará terrenos correspondientes con la Unidad de Paisaje a escala comarcal “*E/ Esparta*”. La Calidad homogeneizada del paisaje para esta misma escala es baja-media (3 sobre 10), la Fragilidad homogeneizada es considerada como baja-media también, con valores de 2 (sobre 5), y una Aptitud homogeneizada muy alta. Desde este Servicio, se recomienda al promotor incluir en la documentación aportada la referencia a los Mapas de Paisaje realizados en la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón. Respecto de la Visibilidad, el promotor considera que el proyecto tiene una fragilidad visual media. Sin embargo, en el apartado dedicado a la Calidad visual (7.9.2 del EsIA de la PFV Jalón I), apenas cita las distancias de visibilidad que deberían incluirse en los estudios, pero sin profundizar en el tema, por lo que se insta al promotor a que elabore un Estudio de Visibilidad, así como uno específico sobre el Paisaje.

Es innegable que la ejecución de este proyecto supondrá la inclusión de un elemento antrópico de manera permanente en el paisaje, lo que puede conllevar un detrimento en los



valores de calidad de la Unidad de Paisaje afectada, algo que debería ser considerado por el promotor.

Respecto a la hidrología, en el apartado 7.4. del EsIA, el promotor indica que, según la cartografía disponible en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la central solar fotovoltaica "Jalón I" no afectará a ningún cauce natural, localizándose los más cercanos a unos 200 m al Suroeste el barranco del Pozo del Espartal y a unos 235 m al Noreste el barranco de la Torre, ambos desaguan en la acequia de Mareca.

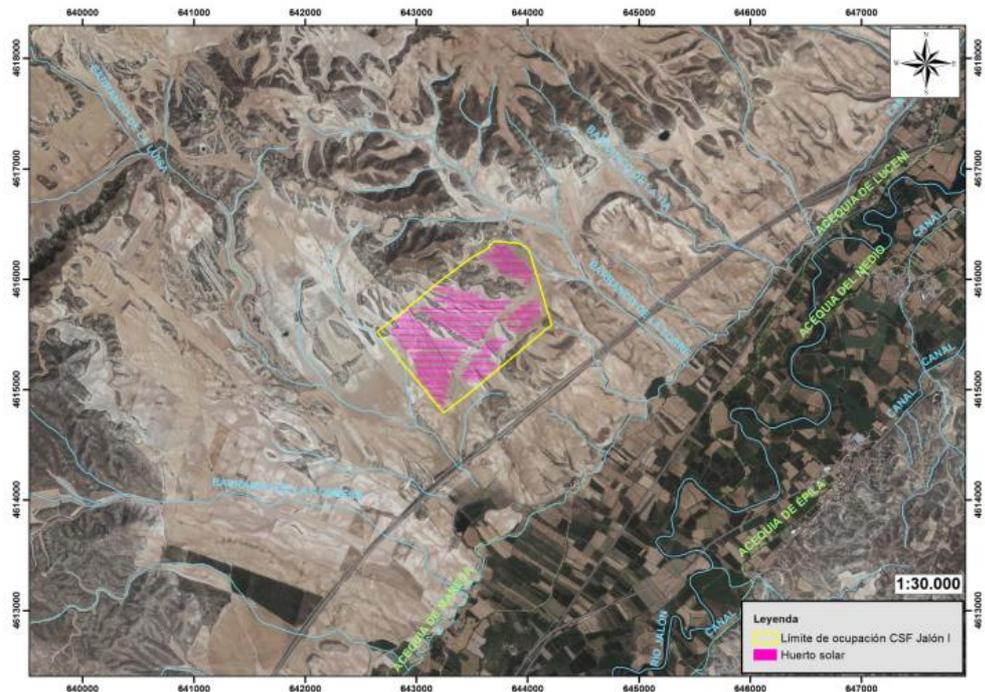


Figura 3. Hidrología de la zona de actuación (Fuente: documentación aportada por el promotor).

No obstante, será el Organismo de Cuenca correspondiente quien valore estas afecciones pudiendo establecer las medidas que considere oportunas para garantizar la adecuada conservación del Dominio Público Hidráulico.

El promotor dedica un anexo al estudio de riesgos entre la documentación correspondiente a la PFV Jalón I. Allí se valoran los riesgos naturales, antrópicos y tecnológicos, así como los generados por el propio proyecto fotovoltaico. El promotor concluye que los riesgos producidos durante la fase de mantenimiento del proyecto fotovoltaico se reducen al derrame o caída accidental de residuos y productos peligrosos y que pueden considerarse *aceptables*.

No obstante, será Departamento competente en materia de Protección Civil, así como el Órgano Ambiental quien valore el riesgo de este proyecto estableciendo las medidas que considere oportunas en el ámbito de sus competencias.

En el punto 9 del documento el promotor indica las medidas preventivas y correctoras y en el punto 10, una propuesta de Plan de Vigilancia Ambiental.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En materia de patrimonio cultural, el promotor indica que, en las visitas de campo



realizadas a la zona de proyecto, no se han localizado yacimientos arqueológicos ni paleontológicos superficiales que puedan resultar afectados por la construcción y puesta en explotación de la central solar fotovoltaica.

Sin embargo, posteriormente se recibió el Informe de Prospecciones Arqueológicas realizadas en 2019 y presentadas en enero de 2020, que concluyeron que se habían encontrado diversos fragmentos de cerámica, probablemente de la Edad de Bronce, que sería interesante recuperar además de ejecutar sondeos.

Con respecto al dominio público pecuario, en el área de estudio, al sureste de donde se prevé la construcción de la PFV, se localiza la "*Vereda de Gaulor*", que queda fuera del ámbito de las obras del proyecto y, por tanto, no debería resultar afectada.

No obstante, será el Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural quien se pronuncie al respecto de la aptitud del proyecto y establezca, si así lo considera, las medidas oportunas para garantizar la conservación del patrimonio cultural.

III.b) Documentación aportada por el promotor

A continuación, se transcribe literalmente el análisis elaborado por el promotor y adjuntado con la documentación presentada con fecha 20 de abril de 2020 conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón:

Población, sistema de asentamientos y vivienda

En el EsIA se ha analizado la afección que supondrá la construcción, explotación y desmantelamiento de la Central Solar Fotovoltaica "Jalón I" (en adelante, la Central Solar) sobre la población más próxima a la zona de proyecto (Urrea de Jalón). Para ello, se han analizado y valorado cuantitativamente los efectos negativos (molestias por ruido, cambio de usos del suelo, emisiones de ruido y polvo, etc.) como los positivos (demanda de mano de obra, generación de energía a partir de una fuente renovable, etc.) -Ver apartados "8.4.1.7 Medio socioeconómico" y "8.4.2.7 Medio socioeconómico" del EsIA-.

En el Anejo nº6 "Estudio de impactos acumulativos y sinérgicos", se han identificado, analizado con otras infraestructuras y proyectos presentes en el entorno. Al objeto de minimizar dichas afecciones se han propuesto una serie de medidas preventivas y correctoras (ver apartados "9.1.7 Medio socioeconómico" y "9.3.1 Protección del medio socioeconómico" del EsIA) durante las fases de construcción y de desmantelamiento de la Central Solar (reposición de caminos y de servicios afectados, etc.).

Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, el impacto residual se valora como compatible durante las fases de construcción y de desmantelamiento, y como positivo durante la explotación.

Por otra parte, en el Anejo nº5 "Estudio de riesgos" del EsIA, se ha analizado la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

En el apartado "6. Estudio de alternativas y análisis de sus potenciales impactos" se realiza un estudio de alternativas relativo al emplazamiento de la Central Solar, además de barajar la alternativa 0, es decir, la no realización del proyecto. Tal como se refleja en el EsIA y se visualiza en los planos adjuntos al mismo, el proyecto se encuentra a una distancia considerable de los principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas



del sistema de transporte, de telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas, con los que dispone el municipio de Plasencia de Jalón en la actualidad. La infraestructura de transporte de mayor relevancia y más próxima a la zona de proyecto es la línea de AVE "Zaragoza-Madrid", situada a unos 430 m de distancia.

Por ello, como se indica en el apartado de "8. Identificación, descripción y valoración de impactos" del EsIA, no se considera que el proyecto cause una afección significativa sobre los ejes precitados.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

Como se puede observar en los planos adjuntos al EsIA, la Central Solar se proyecta al Oeste del casco urbano de Plasencia de Jalón y al Noroeste del de Urrea de Jalón, a unas distancias considerables de los mismos, lo que hace descartar que durante las fases de construcción, explotación y desmantelamiento del proyecto se puedan producir afecciones directas o indirectas sobre los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales de los que disponen en la actualidad los municipios de Plasencia de Jalón y Urrea de Jalón.

Asimismo, en el apartado de "8. Identificación, descripción y valoración de los impactos" del EsIA se descarta cualquier tipo de afección sobre dichas infraestructuras. En el apartado "9. Medidas preventivas y correctoras" se pueden consultar las medidas establecidas al objeto de minimizar cualquier tipo de afección directa o indirecta que se pudiera producir durante las fases de construcción, explotación y desmantelamiento de la Central Solar.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

En el apartado "7.10.3 Usos de suelo" del EsIA se describen los principales usos del suelo del municipio de Plasencia de Jalón junto con una tabla, datos obtenidos del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST). Tal como se refleja en el apartado precitado anteriormente "8. Identificación, descripción y valoración de impactos" del EsIA, la Central Solar se ubicará principalmente sobre parcelas agrícolas, y, en menor medida sobre terrenos forestales.

Tras la propuesta de las medidas preventivas y correctoras indicadas en el apartado "9. Medidas preventivas y correctoras", se valoran los impactos que supondrán la construcción y explotación de la Central Solar sobre los suelos y el medio socioeconómico como compatibles.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

Dentro del apartado 8.4. del EsIA, en el epígrafe "Impactos en fase de construcción", se han identificado, analizado y valorado cuantitativamente los impactos que se producirán sobre los recursos naturales, patrimonio y paisaje durante la fase de construcción de la Central Solar. Asimismo, en el mismo apartado, en el epígrafe "Impactos en fase de explotación" se han detallado y valorado cuantitativamente las afecciones que se producirán durante la fase de explotación de la central; y por último, en el epígrafe "Impactos en fase de desmantelamiento" del apartado 8.4. del EsIA se han analizado y valorado cuantitativamente las afecciones que se producirán durante el desmantelamiento de la Central Solar.

Conviene recordar que en el Anejo nº6 "Estudio de impactos acumulativos y sinérgicos", se han identificado, analizado y valorado los efectos sinérgicos y acumulativos que la Central Solar producirá con otras infraestructuras y proyectos presentes en el entorno. Al objeto de minimizar dichas afecciones, en el apartado "9. Medidas preventivas y correctoras" del EsIA así como en el precitado Anejo se han planteado una serie de medidas preventivas y correctoras que minimizarán dichas afecciones.



Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En el apartado "8. Identificación, descripción y valoración de impactos" el EsIA se identifican, analizan y valoran los impactos que la construcción de la central supondrá sobre el Patrimonio Cultural. En el apartado "9. Medidas preventivas y correctoras" del EsIA se plantean medidas preventivas y correctoras al objeto de minimizar cualquier tipo de afección sobre dicho Patrimonio. Tras la aplicación de dichas medidas, se valora el impacto sobre el Patrimonio Cultural en fase de construcción como compatible.

En relación con el patrimonio cultural el promotor adjunta asimismo el Documento N° 3 que incluye el "Informe sobre las prospecciones arqueológicas para la Planta Fotovoltaica Jalón I, en Plasencia de Jalón (Zaragoza)" realizado por la empresa CONTRAFUERTE. TÉCNICOS EN PATRIMONIO, S.L. y presentado ante el Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio del Departamento de Cultura. En dicho informe se recoge el resultado de las prospecciones arqueológicas realizadas, concluyendo que únicamente hay que reseñar el interés de los hallazgos de cerámica a mano, sin que se pueda asegurar que se conservan "in situ" o han sido arrastrados (no obstante, no se han localizado materiales en las zonas circundantes más elevadas). Dado el interés de los materiales localizados, en el contexto de la arqueología del Jalón, parece adecuado proponer la recuperación de los materiales superficiales, así como la realización de sondeos en los campos, en el área delimitada (podrían ser mecánicos para la retirada de los niveles de labor, con posterior intervención manual).

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la Ponencia Técnica, por unanimidad de los asistentes, PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón la adopción del siguiente acuerdo:

IV. PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA

PRIMERO. - Informar favorablemente la actuación denominada Planta Solar Fotovoltaica "Jalón I" en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), promovida por Monegros Solar S.A.

SEGUNDO. - Entendiendo que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, se formulan las siguientes consideraciones:

I.- La instalación de una planta solar de estas dimensiones supondrá un cambio sustancial del paisaje de la zona. No obstante, debe ponderarse este hecho frente a los posibles beneficios socioeconómicos y energéticos.

II.- Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, lo anterior será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente estas



afecciones.

III.- La instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución considerando también incluir un apartado específico dedicado al Análisis de la Visibilidad.

IV.- La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés. Asimismo, el PLEAR cita:

La energía solar en sus diferentes aprovechamientos tecnológicos (fotovoltaica, termoeléctrica, así como térmica) constituye, junto a las demás energías renovables, uno de los pilares fundamentales de la política energética aragonesa.

(...) el potencial del recurso solar en Aragón es elevado y de calidad, por tanto, constituye para la Comunidad Autónoma un alto potencial de desarrollo.

El Plan señala que *la energía solar genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.*

NOVENO.- PLANTA FOTOVOLTAICA LOS ARCOS, EN ANDORRA (TERUEL)

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 24 de marzo de 2020 la Sección Energía del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel comunica el sometimiento del citado proyecto al trámite de información pública de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La actuación se encuentra comprendida en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el anexo I, Grupo 3, párrafo 3.10 *“Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie”*.

Con fecha 4 y 8 de junio de 2020, la Dirección General de Ordenación del Territorio comunicó al órgano sustantivo y al promotor que el proyecto estaba incluido en el *epígrafe c) infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del



Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido.

Aunque a día de confección de esta ficha resumen, no se ha recibido documentación alguna, estando prevista la celebración de sesión por el Consejo, se ha considerado conveniente la inclusión en el orden del día de la Ponencia Técnica de este asunto.

La actuación global consiste en una planta fotovoltaica y la línea de evacuación. El Servicio de Coordinación Territorial emitió el informe en fecha 9 de junio de 2020 con referencia SCT_2020_089_26.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El promotor Planta Solar OPDE 17 S.L. proyecta la construcción de una planta fotovoltaica denominada Los Arcos en el término municipal de Andorra (Teruel) que ocupará una superficie de poligonal de 154,52 ha y dispondrá de una potencia nominal de 40 MW (50 MW de potencia instalada).

PARQUE FOTOVOLTAICO LOS ARCOS	
Datos generales	
Promotor	Planta Solar OPDE 17 SL B 71 354 674
Términos municipales del PFV	Andorra (Teruel)
Potencia nominal	40 MW
Potencia instalada	50 MWp
Superficie de paneles instalada	262.250 m ²
Superficie poligonal del PFV	154,52 ha
Superficie vallada del PFV	127,11 ha
Perímetro del vallado del PFV	8,60 km
Ratio ha/MWp	2,54

Figura 1.- Datos generales PFV Los Arcos. (Fuente: promotor)

La planta está compuesta por 16 inversores, 2.414 seguidores fotovoltaicos y 135.156 módulos que entregarán la energía a 6 centros de transformación de 2,5 MW y 5 centros de transformación de 5 MW. El PFV Los Arcos evacuará su energía en la Subestación Los Arcos 30/132 kV, ubicada en las proximidades del PFV. Posteriormente, la energía generada será evacuada en la Línea Aérea de Alta Tensión La Oportuna – Pean 132 kV (existente) a través del nuevo Seccionamiento L/132 kV La Oportuna – Pean (objeto de otro proyecto). El conjunto de la instalación quedará dividido en 2 circuitos eléctricos:

- Circuito 1 de 20 MW / 25 MWp: con 3 bloques de 5 MW y 2 bloques de 2,5 MW.
- Circuito 2 de 20 MW / 25 MWp: con 2 bloques de 5 MW y 4 bloques de 2,5 MW.

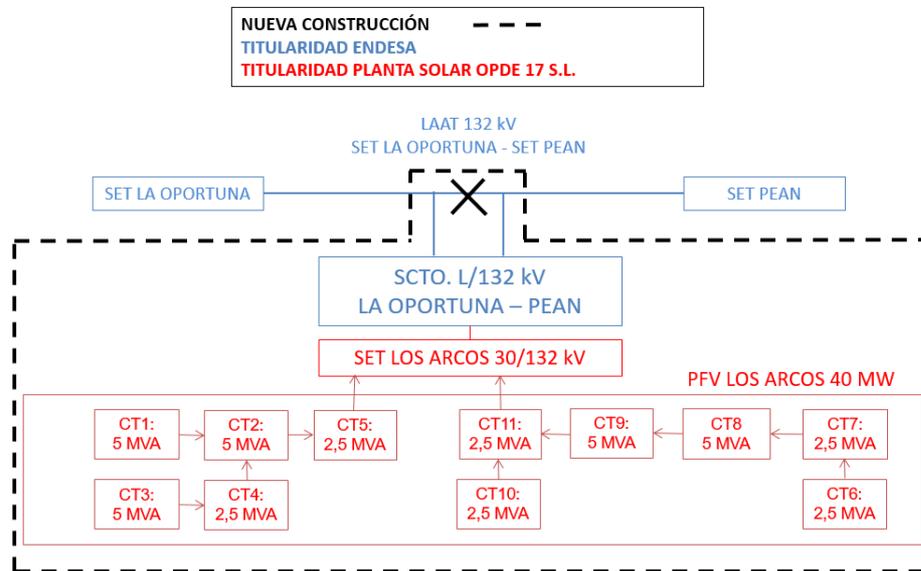


Figura 2.- Esquema de conexión a la red. (Fuente: promotor)

El método principal de instalación de seguidores fotovoltaicos en este parque fotovoltaico es el hincado, ya que es el más apropiado debido a las características geológicas del terreno. Esta tecnología permite minimizar la afección sobre el terreno ya que no requiere cimentaciones.

El SET Los Arcos 30/132KV dispondrá de superficie construida de 1.863 m² y se ubicará anexa a la subestación en el centro de seccionamiento.

Para disminuir el efecto barrero debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el promotor establece que el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y con malla cinética. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar.

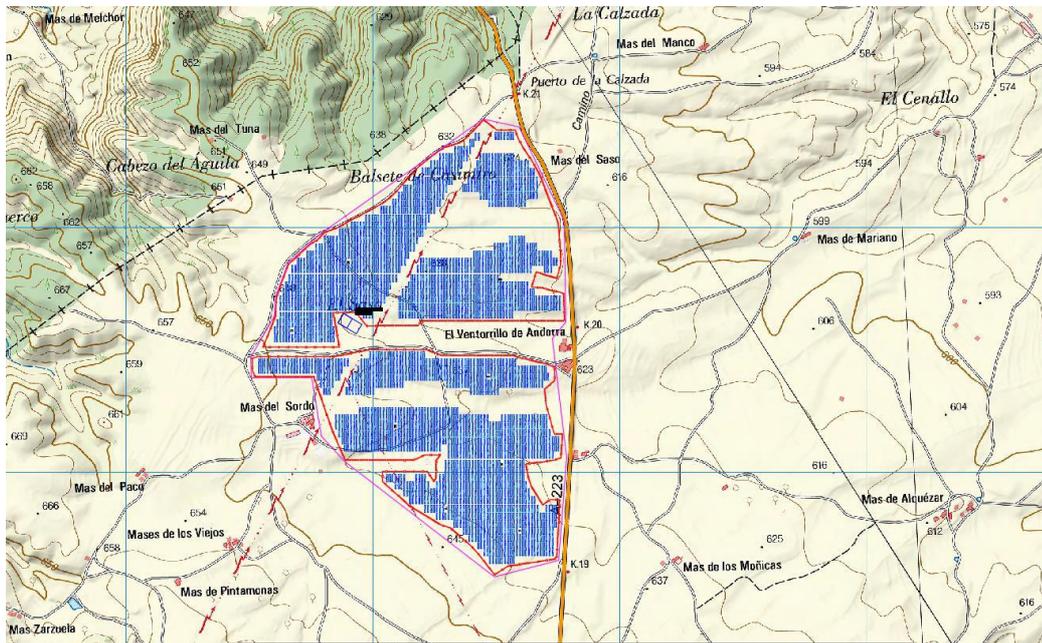


Figura 3.- Localización de la poligonal y vallado de PFV Los Arcos. (Fuente: promotor)

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

El parque fotovoltaico se encuentra en el término municipal de Andorra, municipio de la provincia de Teruel, perteneciente a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, de 7.799 habitantes y 141,4 km² de superficie. (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística).

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso a las parcelas que quedarán ocupadas por la PFV Los Arcos se realizará desde un camino público existente tomado en el kilómetro 21 de la carretera A-223. El proyecto contempla la adecuación de los caminos existentes en los tramos en los que no tengan los requisitos mínimos necesarios para la circulación de vehículos de montaje y mantenimiento de los componentes fotovoltaicos. Todos ellos tendrán una anchura de 4 m, y un perfilado de la cuneta triangular para la escorrentía de las aguas de lluvia.

Los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto incluirán excavaciones para cimentaciones, zanjas de cableado, desbroces de vegetación, etc. El volumen de desmonte para la PFV será de 13.455,59 m³ y el volumen de terraplén de 12.117,66 m³. Las tierras sobrantes, siendo en este caso de 1.337,93 m³, serán retiradas a plantas de fabricación de áridos o a vertederos autorizados. En el SET Los Arcos 30/132KV, el promotor calcula un volumen de desmonte de 342,00 m³ y un volumen de terraplén de 453,29 m³. El aporte de tierras, 111,92 m³, necesario para el movimiento de tierras de la SET se tomará



de las tierras sobrantes del parque fotovoltaico, no siendo por tanto necesario un aporte del exterior disminuyendo de esta manera el sobrante total, según indica el promotor

Por otro lado, cabe reseñar la existencia de dos proyectos homólogos sobre el término municipal: PFV Segura y PFV Marcilla, informadas por el Servicio de Coordinación Territorial a través del expediente SCT_2019_093_27; así como el parque eólico Andorra.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El municipio de Andorra dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2007 (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón SIUA).

Atendiendo al visor 2D de la web IDEAragon de libre acceso a través de Internet, se comprueba que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

La población activa se dedica en el mayor porcentaje al sector servicios (61,5%) seguido del sector de la industria (27,5%). En este término municipal, existe una central térmica con una potencia total instalada de 1.101,4 kW. (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística). La comarca andorrana debe su crecimiento y desarrollo a la tradición minera; en donde casi el 80% de su población se dedica a este sector y a la electricidad. Tan sólo una pequeña parte es destinada a los cultivos de cereal, sin dejar a un lado la ganadería, principalmente al ganado ovino.

El promotor señala que la actuación conllevará la generación de puestos de trabajo, que estima en más de 60 personas durante la construcción (tanto en puestos directos como indirectos), más de 50 personas durante el montaje y 2-3 personas para años sucesivos en explotación. En este sentido, cualquier nuevo impulso al empleo en este municipio, que dista pocos kilómetros de la Central Térmica de Andorra, de inminente cierre, puede suponer un apoyo a la pérdida de empleo previsible para esta zona. Dicha pérdida de empleo debe considerarse no sólo para la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, sino para todos los municipios circundantes cuyos servicios llevan años dando apoyo a los trabajadores de la Central. Por ello, se valora el impacto socioeconómico de este proyecto como algo positivo, independientemente de las consideraciones que se emitan en este informe.

Además, la implantación de plantas solares debería contribuir a mejorar la red eléctrica de Teruel. La aparición de plantas solares descentralizadas exige nuevas subestaciones, nuevas líneas de distribución y transporte, con lo que se consigue un mejor mallado y mantenimiento de la misma. Sin embargo, también ocasionará una afección negativa derivada del cambio de uso del suelo en el todo el espacio de la planta, siendo menos importante esta afección en el caso de la línea eléctrica de evacuación proyectada.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

La actuación no afecta a Reservas de la Biosfera, Humedales RAMSAR, ni figuras de la Red Natura 2000, Lugar de Interés Geológico, humedales singulares, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o Hábitat de Interés Comunitario. Cabe señalar que el proyecto



se localiza a 200 m al sur de la ZEPA “ES0000303, Desfiladeros del Río Martín” y a 800 m del LIC “ES2420113, Parque Cultural del Río Martín”. Sin embargo, la futura PFV se sitúa dentro de un Área de Importancia para las Aves (IBA): IBA 100, Cañones del Río Martín y Sierra de Arcos.

La implantación de la instalación solar se localiza a 200 m al sur del límite del Ámbito de Aplicación del Plan de Recuperación del Águila Azor Perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), modificado por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera, *Hieraaetus fasciatus*, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón; así como del ámbito del Cernícalo primilla recogido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

De acuerdo con la información sobre Montes de Utilidad Pública facilitada por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, no se afecta a ningún monte de utilidad pública. No obstante, a 300 m al norte y este de la PFV, se encuentra el monte 44003099 “Valdoría y Silleta”, perteneciente a Albalate del Arzobispo. Al Suroeste en el municipio de Andorra se localiza a 2 km de distancia, el monte 44003016 “Pinar y Peña del Gato”.

Asimismo, la actuación se encuentra dentro del terreno cinegético “4410068- Ventorrillo”, de aprovechamiento para caza mayor y deportivo, y cuyo titular es la Sociedad de Cazadores de San Macario.

Respecto a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, en el entorno de la planta fotovoltaica hay dos vías pecuarias: *Paso desde Valdoría hasta el Mas Quemado* y *Paso de los Mases del Pozuelo al Ventorrillo*. Según indica el promotor, ambas serán utilizadas para el camino de acceso para la construcción de la PFV.

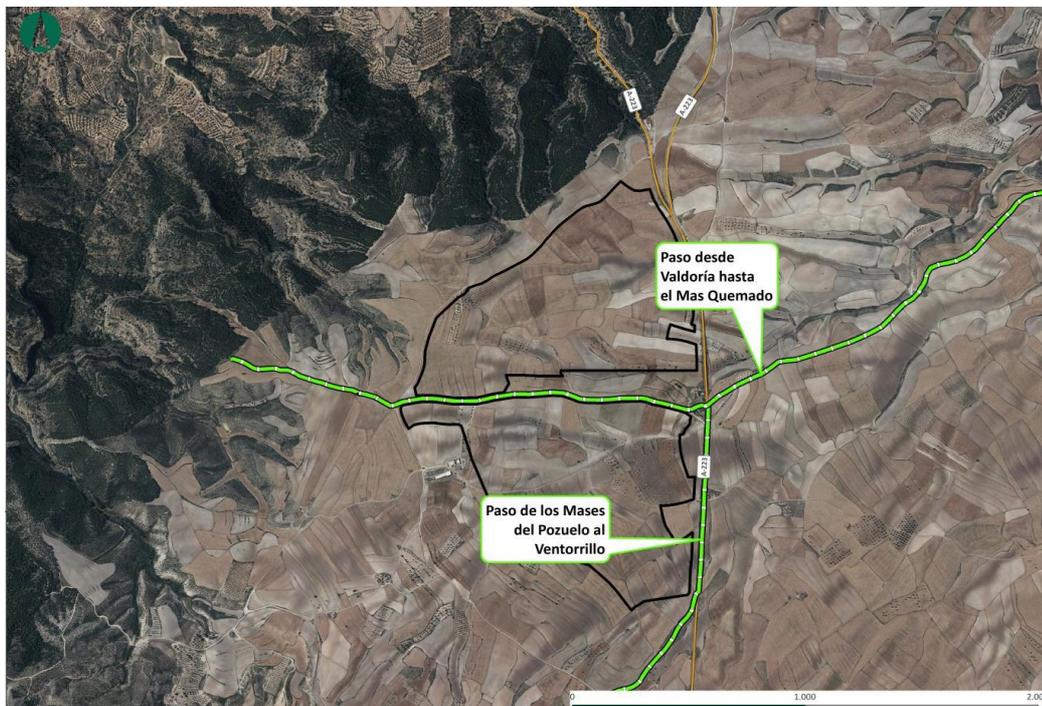


Figura 5.- Vías pecuarias en el ámbito del estudio (Fuente: promotor)



En aplicación de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de bajo y medio riesgo de incendio forestal.

En materia de paisaje, el promotor señala en la documentación aportada, basándose en el “Atlas de los paisajes de España” publicado por el Ministerio de Medio Ambiente, que la planta solar se encuentra en la Unidad de Paisaje denominada “Llanos y Lomas de Calanda”, perteneciente al Tipo de Paisaje “*Llanos y glaciares del centro de la depresión del Ebro*”.

Así mismo, realiza un estudio basándose en los Mapas de Paisaje realizados desde esta Dirección General, y de libre acceso a través de IDEAragón. En este sentido, las actuaciones previstas se encuentran dentro de la Unidad del Paisaje a escala comarcal “Coroto”, con una calidad homogeneizada baja (2 sobre 10), una fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5) y una aptitud homogeneizada muy alta.

Se realiza un estudio de la cuenca visual considerando 3 km de radio y una altura estimada de los seguidores de 4 m, rango a partir del cual se reduce su efecto visual de manera muy considerable.

La superficie de la cuenca es de 3.665 ha. El resultado ha concluido que desde el 25,5% del territorio considerado, los módulos de la PFV serán visibles o parte de ellos, mientras que desde el 74,5 % no se divisará ninguno.

Se incluye en EsIA una valoración de impactos de la actuación sobre la zona, así como medidas preventivas y correctoras, entre las que cabe destacar minimizar la eliminación de parte de la cobertura vegetal y la revegetación de las superficies afectadas mediante la descompactación, remodelado y reposición de la capa de suelo previamente reservada y la posterior plantación de especies propias de la zona, tal como se define concretamente en el Proyecto de Restauración aportado por el promotor. Asimismo, se establece un programa de vigilancia ambiental.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En materia de patrimonio cultural y paleontológico, el promotor manifiesta que se ha solicitado el permiso de prospección arqueológica al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón. Una vez realizada la prospección se adjuntará al expediente, para su correspondiente tramitación.

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en el debate de la propuesta se cuestiona la consideración que se incluye en la misma relativa a la necesidad de informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica sobre los posibles efectos espejo, debidos al reflejo de las placas fotovoltaicas, sobre la visibilidad de los pilotos. En las diversas intervenciones habidas se cuestiona la necesidad de ese informe positivo, concluyendo el debate en el sentido de entender que dicha consideración a incluir en las propuestas solo procederá cuando se trate de proyectos de plantas fotovoltaicas cuya ubicación se halle en zonas de servidumbres aeronáuticas. En conclusión, no procede ser incluida en la presente propuesta. Por todo ello, la Ponencia Técnica, por unanimidad de los asistentes, PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón la adopción del siguiente acuerdo:



IV. PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA

PRIMERO. - Informar favorablemente la actuación denominada “parque fotovoltaico Los Arcos en el término municipal de Andorra (Teruel), promovida por Planta Solar OPDE 17, S.L.

SEGUNDO. - Entendiendo que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, se formulan las siguientes consideraciones:

I. - Debe describirse los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados de la instalación proyectada y de otras que pudieran existir en las cercanías; principalmente los efectos socioeconómicos que se derivaran de la misma y su posible impacto frente al cierre de la Central Térmica de Andorra.

II. – Deben solicitarse los permisos correspondientes al órgano competente por gestión de la materia derivado de la ocupación de vías pecuarias.

III. - Debe velarse, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. *Integración paisajística de proyectos de la EOTA.*

IV.- Se considera que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones.

V.- La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés. Asimismo, el PLEAR cita:

La energía solar en sus diferentes aprovechamientos tecnológicos (fotovoltaica, termoeléctrica, así como térmica) constituye, junto a las demás energías renovables, uno de los pilares fundamentales de la política energética aragonesa.

(...) el potencial del recurso solar en Aragón es elevado y de calidad, por tanto, constituye para la Comunidad Autónoma un alto potencial de desarrollo.

El Plan señala que *la energía solar genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca*



de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.

DÉCIMO.- PARQUE EÓLICO VALIENTE II 100 MW E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN GURREA DE GÁLLEGO. (HUESCA)

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 29 de mayo de 2020 el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón comunica la apertura del período de consultas del proyecto de referencia en el asunto respecto del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 9 de junio de 2020, la Dirección General de Ordenación del Territorio comunicó al órgano sustantivo y al promotor que el proyecto estaba incluido en el epígrafe c) *Infraestructuras energéticas; IV. Construcción de líneas para el transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kilovoltios y una longitud superior a 15 kilómetros; así como V. Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 20 o más aerogeneradores* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido.

Aunque en esta fecha no se ha recibido documentación complementaria según lo previsto en el citado artículo 66 de la Ley de ordenación del Territorio de Aragón, estando prevista la celebración de sesión por el Consejo, se ha considerado conveniente la inclusión en el orden del día de la Ponencia Técnica de este asunto.

La actuación global consiste en un parque eólico y la línea de evacuación. Se somete a dictamen del Consejo el parque eólico y la línea de evacuación. El Servicio de Coordinación Territorial emitió el informe en fecha 11 de junio de 2020 con referencia SCT_2020_092_27.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El Parque eólico “Valiente II” consta de veinte (20) aerogeneradores de 5 MW de potencia unitaria, por lo que la potencia total de la instalación es de 100 MW. Los aerogeneradores tendrán un rotor de 150 m de diámetro y hasta 105 m de altura de buje, no superando la altura máxima de punta de pala de 180 m. La energía generada por los aerogeneradores del Parque Eólico “Valiente II” será conducida a través de una red subterránea de media tensión hasta la S.E.T. “Valiente II 30/220 kV”. El punto de entrega final de la energía generada por el parque está previsto en SET Esquedas 220kV. Esto se realizará través de la línea aérea en alta tensión 220 kV con origen en SET Valiente II y final en SET Esquedas, con 24,259 km de longitud. Los apoyos a utilizar serán del tipo metálicos de Celosía, de la serie Cóndor, de alturas totales comprendidas entre 24,70 y 44,9 metros.

Este parque se emplaza muy próximo al Parque Eólico “Valiente”, actualmente en explotación y perteneciente también a Villar Mir Energía.

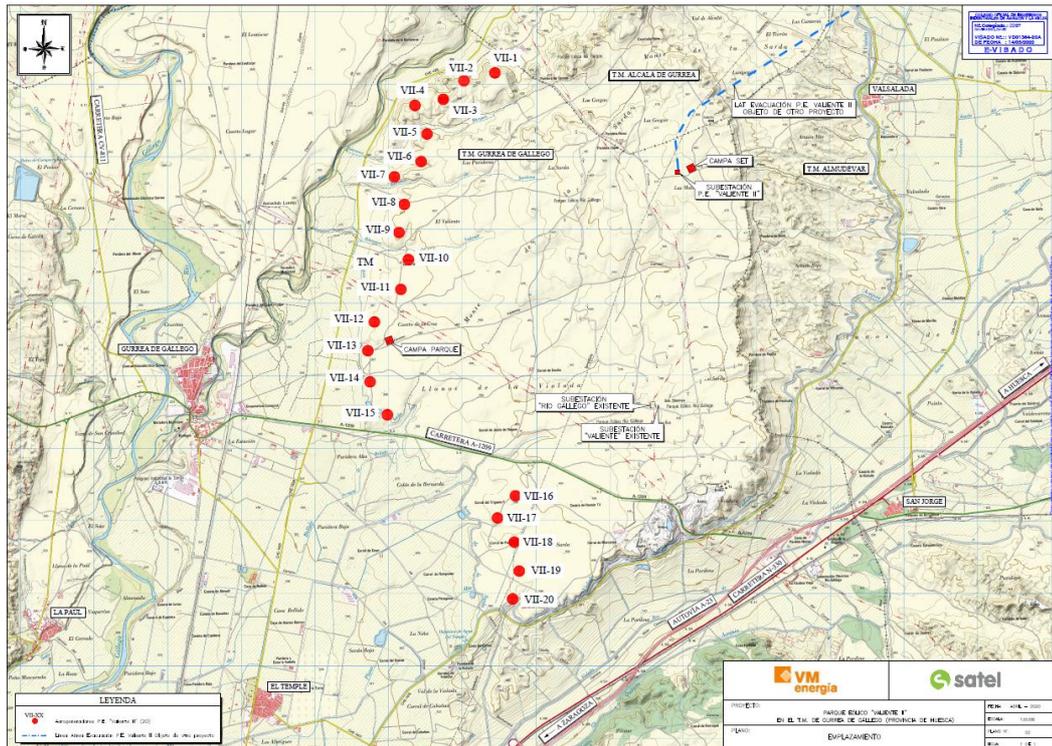


Figura 1.- Localización PE Valiente II y línea de evacuación (Fuente: Promotor).

La subestación eléctrica 220/30 kV será de tipo intemperie y se encuentra situada en la parcela 1 del polígono 13 de la población de Gurrea de Gállego en la provincia de Huesca, con referencia catastral 22167A013000010000TZ.

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

Son numerosos los términos municipales que se van a ver afectados por el proyecto. De todos ellos el documento hace un pequeño estudio demográfico.

La ubicación del Parque Eólico tiene lugar en los siguientes parajes del Término Municipal de Gurrea de Gállego de la provincia de Huesca: Las Parideras, Cuarto de la Cruz, Colás de la Bernarda, La Sarda, Llanos de la Violada, Monte de la Sarda y el Valiente; y a 2 km de casco urbano de Gurrea de Gállego. Este término municipal cuenta con 1.467 habitantes y una superficie de 192 km².

Sin embargo, los TT.MM. afectados por la línea de evacuación son los siguientes:

- Gurrea de Gállego.



- Alcalá de Gurrea, perteneciente a la Comarca de Hoya de Huesca, cuenta con una superficie de 71,4 km² y 248 habitantes.

- Almodévar: perteneciente a la Comarca de Hoya de Huesca, cuenta con una superficie de 201,5 km² y 2.379 habitantes.

- Lupiñén-Ortilla: perteneciente a la Comarca de Hoya de Huesca, cuenta con una superficie de 110,1 km² y 342 habitantes.

- La Sotonera: perteneciente a la Comarca de Hoya de Huesca, cuenta con una superficie de 165,5 km² y 872 habitantes.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

Para poder acceder al Parque Eólico “Valiente II” se dispondrá de dos accesos. Ambos partirán de la Carretera Comarcal A-1209 de San Jorge a Las Pedrosas, a la altura de la localidad de Gurrea de Gállego entre los P.K. 4+130 y 4+559 respectivamente. El acceso a la subestación se hará a partir de un camino existente perteneciente al Parque Eólico “Valiente”, ya en funcionamiento e informado por este Servicio a través del expediente 2013_020_26. Los viales interiores partirán del final de los viales de acceso y accederán a la base de los aerogeneradores que constituyen el parque, intentando aprovechar al máximo la red de caminos existentes.

La obra civil del presente proyecto estará formada por viales de acceso, viales interiores al parque con una longitud aproximada de 19.900,5 m; plataformas de montaje, cimentaciones de los aerogeneradores, zanjas, etc. Además, la infraestructura eléctrica estará formada por 20 centros de transformación BT/MT, celdas, línea subterránea de media tensión, línea de tierra y red de comunicaciones.

Los parques eólicos existentes más próximos al parque proyectado son los siguientes:

Parque eólico	Potencia instalada MW	Nº de aerogeneradores
Valiente I	20	10
La Sotonera	18,6	12
Las Gorgas / Río Gállego	38,7	43
Rabosera	31,35	21
Santa Quiteria	36	25
Saso Plano	39,2	46
Tardienta I	49,5	75
Tardienta II	44,2	52
El Balsón	30	9
La Peña	28,87	11
La Sarda	30	8
Santo Domingo de Luna	23,265	9
Monlora I	15,21	13
Monlora II	49,5	13
Monlora III	49,5	13
Monlora V	26,25	8
TOTAL	530,15	368

Tabla 1.- Parques eólicos existentes en la zona proyectada. (Fuente: promotor).

Así mismo, los parques eólicos proyectados y varios de ellos en fases avanzadas de construcción son los que se muestran en la tabla siguiente:



Parque eólico	Potencia a instalar MW	Nº de aerogeneradores
Ampliación PE Robres	6	2
El campillo	48	16
I+D Zuera	6	2
San Licer I+D	15	4
San Licer II	34,5	10
Odón de Buen	5	2
Odón de Buen III	12,5	4
Odón de Buen II	15,5	5
San Isidro	48	11
Monlora IV	21,6	7
TOTAL	212,1	63

Tabla 2.- Parques eólicos proyectados. (Fuente: promotor).

En la zona de proyecto están instalados 530 MW de potencia eólica de los 1.803 MW totales instalados en Aragón (un 17 %). Por otro lado, se prevé la instalación de 212 nuevos MW en la misma área (además de los 100 MW del Parque evaluado), llegando a un total de 842 MW instalados. Esta potencia eólica supondría un 3,3 % de los 25.000 MW que se deben instalar en España para cumplir con el objetivo de alcanzar los 50.000 MW de potencia eólica para 2030 en el Plan Nacional de Energía y Clima.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

En cuanto a las figuras de planeamiento urbanístico afectadas por el presente proyecto, cabe destacar (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón. SIUA):

- El municipio de Gurrea de Gállego cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado en el año 2020.
- El municipio del Alcalá de Gurrea cuenta con un procedimiento de homologación de PGOU aprobado definitivamente en el año 2000.
- El municipio de Almudévar cuenta con un PGOU aprobado definitivamente en el año 2013.
- El municipio de Lupiñén-Ortilla cuenta con un procedimiento de homologación de PGOU aprobado definitivamente en el año 2002
- El municipio de La Sotonera cuenta con un procedimiento de homologación de PGOU aprobado en el año 1989.

Atendiendo al visor 2D de la web IDEAragón de libre acceso a través de Internet, se comprueba que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

Son numerosos los términos municipales que se van a ver afectados por el proyecto. De todos ellos el documento hace un pequeño estudio económico. En cuanto a las afiliacio-



nes a la seguridad social, el Término Municipal de Gurrea de Gállego destaca el sector servicios con el 37,96%, seguido del sector agrícola con el 31,56%, el sector industrial con el 25,35% y el de la construcción con el 5,13%. Alcalá de Gurrea con el 40,44% al sector agrícola, seguida del sector servicios con el 31,62%, el sector industrial con el 20,59% y 7,35% la construcción. Almudévar con el 40,18% al sector servicios, seguida del sector industrial con el 28,12%, el sector agricultura con el 22,51% y 9,19% la construcción. Lupiñén-Ortilla con el 67,67% al sector agrícola, 24,88% al sector servicios, 5,81% sector industrial y 1,63% construcción. La Sotonera con el 32,17% al sector agrícola, 30,09% al sector servicios, 28,09% sector industrial y 9,65% construcción. (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística. IAEST).

El promotor indica que, desde el punto de vista de la sinergia, las principales influencias de la implantación de parques eólicos recaen sobre el sector económico de manera positiva, creando empleo y generando riqueza en la zona. Esta generación será relativa tanto a la potencia instalada por las infraestructuras y la que aporte el parque como a la población y actividad económica de la zona. Así, se especifica que durante la fase de obras se producirá un incremento en el uso de servicios, alojamientos y restaurantes de la zona; mientras que durante la fase de explotación los principales beneficios irán destinados a los propietarios de los terrenos donde se ubiquen los aerogeneradores, en concepto de alquiler.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

A nivel hidrológico, la zona en estudio se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro, en la subcuenca del Gállego. Los principales cursos fluviales que se localizan son el río Gállego y el río Sotón. Todo el ámbito de ubicación del parque eólico se caracteriza por la ausencia de cursos de agua, tanto permanentes como estacionarios; mientras que en la línea de evacuación cabe destacar la infraestructura de regadío ligada al embalse de La Sotonera y los canales de Monegros y acequia de la Violada. Se consideran estas infraestructuras hidráulicas como cursos permanentes.

La zona del proyecto no afecta a ninguna Zona Húmeda de Importancia Nacional, Humedal RAMSAR ni humedal incluido en el Inventario de Humedales de Aragón; así como Red Natura 2000, árboles singulares o Lugares de Interés Geológico descritos en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección. El más cercano es el ES24G046 “*Gorgas de San Julián*” a unos 11 km del ámbito de estudio.

Cabe destacar que casi la totalidad del suelo directamente afectado por el asentamiento de los aerogeneradores y viales del parque eólico, corresponde a suelo de uso agrícola en secano; sin embargo, en la zona afectada por la línea de evacuación se ven afectados los siguientes Hábitats de Interés Comunitario recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE: HIC 6220*: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*; HIC 1520*: Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*); HIC 1430: Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*); HIC 92A0: Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*; HIC 92D0: Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) e HIC 9340: Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. A este respecto el proyecto deberá ser conforme con el Objetivo 6.3. *Plan Estratégico de Patrimonio Natural y la Biodiversidad* de la EOTA, en concreto con la Estrategia 6.3. E8. *Mantenimiento del hábitat de interés comunitario y de las especies de flora y fauna protegida*. No obstante, será el Órgano Ambiental quien valore la idoneidad de este proyecto y/o proponga las medidas que considere adecuadas para garantizar la conservación de los valores naturales.



Gran parte del ámbito de estudio se encuentra dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Sin embargo, el proyecto no está dentro de ningún Área Importante para Aves (IBA), siendo el IBA 116 “Embalse de Tormos La Sotonera”, a 3,5 km del parque eólico, el más cercano. A este respecto el promotor indica que, la alternativa seleccionada para el parque eólico dispone sus aerogeneradores a una distancia suficiente del corredor migratorio del Gállego como para no generar un posible efecto barrera. En cuanto a la línea de evacuación, su trazado evitando las zonas altas y de mayor tránsito de aves que se desplacen entre zonas húmedas, hacen que el riesgo de generar un efecto barrera relevante disminuya.

En el ámbito de estudio se encuentra el Monte de Utilidad Pública MUP H3286 Las Fenisas, El Brocal, La Selva. En cuanto a Vías Pecuarias, el proyecto afecta a la Cañada Real de Lupiñén y Cañada Real de Ganados. Desde este Servicio se recuerda que deberá disponerse del permiso necesario para proceder a su ocupación, si fuera necesario.

En materia de paisaje, el promotor señala en la documentación aportada, basándose en el “Atlas de los paisajes de España” publicado por el Ministerio de Medio Ambiente, que las unidades del paisaje son numerosas y destacan para el parque: La Rabosa, El Valiente y Alcalá de Gurrea y para la línea (de sur a norte): El Valiente, Alcalá de Gurrea, Valsalada, Perigüel, Saso Alto, Las Pilas, Campiés, Lupiñén y Guadasespe.

El promotor realiza un estudio por separado sobre el impacto visual del parque eólico y línea de evacuación; centrandolo en la percepción que se tiene desde las poblaciones cercanas más relevantes y las principales vías de comunicación, y con una altura del observador se han considerado 1,8 m. El promotor indica que, debido a la presencia de dos parques eólicos en las proximidades, el incremento del impacto visual no será significativo y establece una evaluación del mismo desde cada uno de los núcleos más próximos y vías de comunicación. Además, indica que no es posible aplicar métodos que disminuyan su impacto visual, entre otras cosas porque comportaría un riesgo por la aeronáutica y la avifauna de la zona.

El promotor muestra que, con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C.

El EslA incluye la identificación, caracterización y valoración de los impactos del proyecto, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento y abandono; así como un estudio de los efectos sinérgicos y acumulativos de la actuación proyectada y el resto de parques y demás infraestructuras existentes o propuestas en la zona.

Además, el promotor establece propuesta de medidas compensatorias de aves esteparias y un programa de vigilancia ambiental.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En materia de patrimonio cultural, el promotor indica que ha realizado un estudio documental previo de presencia de yacimientos arqueológicos y bienes de interés cultural de todo el ámbito de estudio. En la información consultada se han detectado dos BIC próximos al ámbito de la línea de evacuación: La Atalaya, a una distancia aproximada de 5 kilómetros respecto la línea de evacuación y el Castillo de Alcalá de Gurrea, a una distancia aproximada de 3 km respecto al parque.



Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la Ponencia Técnica, por unanimidad de los asistentes, PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón la adopción del siguiente acuerdo:

IV. PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA

PRIMERO. - Informar favorablemente la actuación denominada “Parque Eólico Valiente II de 100 MW y su infraestructura de evacuación de energía eléctrica en el TM. Gurrea de Gállego (Huesca)”, promovida por Villar Mir Energía S.L.

SEGUNDO. - Entendiendo que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, se formulan las siguientes consideraciones:

I.- Debe realizarse un análisis del impacto sobre el paisaje de las actuaciones previstas teniendo en cuenta los Mapas de Paisaje elaborados por esta Dirección General, y de libre acceso a través de IDEAragón. Desde este Servicio se considera que el promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. *Integración paisajística de proyectos de la EO-TA.*

II.- Debe realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en el territorio, como puede ser el turismo rural, y que quizá puedan resultar afectadas al disminuir la calidad paisajística de las Unidades de Paisaje presentes una vez se instalen estos proyectos. Se recomienda al promotor que indique datos concretos sobre el número de puestos de trabajos generados.

III.- La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés. Asimismo, el PLEAR cita:

Las instalaciones se ubicarán preferentemente en lugares de mínimo impacto visual y se procurará la integración paisajística de las instalaciones, mediante el uso de las técnicas necesarias para conseguir la mejor integración de las obras frente a la fauna, vegetación, paisaje, erosión, etc.

Se tendrán en cuenta los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón y se valorarán las afecciones paisajísticas en base a dichos mapas.



El citado PLEAR apuesta por la energía eólica debido a la elevada disposición del recurso y a la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar. Asimismo, el PLEAR pone de manifiesto el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.

DÉCIMO PRIMERO.- PLAN NACIONAL INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA (PNIEC) 2021 – 2030

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha de registro de entrada en el Gobierno de Aragón de 3 de febrero de 2020, se recibe la solicitud por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica en relación al Plan de referencia en el asunto: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (en adelante, Plan o PNIEC).

En la página Web del Ministerio para la Transición Ecológica se encontraba la documentación junto con una ficha denominada Tabla de Observaciones, medio preferente para emitir las consideraciones que desde este Servicio se consideraran oportunas, junto con un correo electrónico.

Tras la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la fecha de finalización del periodo de consulta, según esta Web, pasaba a ser el 11 de junio de 2020.

Con fecha 10 de junio de 2020 se envía al órgano sustantivo y al promotor una comunicación indicando que el Plan se encontraría incluido en el *artículo 60. epígrafe 1. A fin de garantizar su correcta inserción en el marco territorial definido por los instrumentos y las normas de ordenación del territorio, deben someterse a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón los planes y proyectos del Estado con incidencia territorial, con carácter previo a su aprobación*, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y, por tanto, deberá someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante, COTA).

El dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio versa sobre la coherencia del contenido de los correspondientes planes, proyectos y demás instrumentos del Estado con la política de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente con sus instrumentos de ordenación del territorio, teniendo carácter no vinculante, pero sí determinante.

El dictamen autonómico deberá ser tenido en cuenta en la resolución de los procedimientos tramitados por el Estado que se refieran a planes y proyectos que tengan incidencia en la ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, si existen discrepancias entre ambas Administraciones, el Estado deberá motivar las razones por las que se separa de la posición de la Comunidad Autónoma expresada en el dictamen. Ello, sin perjuicio de que pueda plantearse la negociación para resolver las discrepancias en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, a instancia de cualquiera de ambas Administraciones.



Se tiene una previsión de celebración del próximo COTA para la primera quincena del mes de julio.

Además, con fecha 2 de agosto de 2019, este Servicio había informado el Borrador de este Plan (expediente SCT_2019_108_27) donde se indicaban, entre otras consideraciones:

PRIMERO.- Una correcta programación de las medidas se hace necesaria para que la responsabilidad de la aplicación de las Directivas Europeas recaiga de manera equilibrada sobre todo el territorio del Estado Español.

SEGUNDO.- Parece inevitable que se actualice la red eléctrica existente en el territorio, lo cual conlleva una correcta planificación de los nodos y subestaciones que deban crearse para que den cobertura al futuro sistema eléctrico que plantea el PNIEC.

TERCERO.- A este Servicio le preocupa el futuro de los territorios que deban acoger estas medidas, en particular, a efectos del impacto ambiental y paisajístico derivado de la implantación de infraestructuras de generación o transporte de energía eléctrica. En este sentido, parece necesario que se concreten medidas que garanticen el equilibrio territorial desde el seguimiento de los proyectos que se programen y el acompañamiento de la población local (prestaciones a Municipios, Comarcas, etc.).

II. TABLAS DE OBSERVACIÓN

En esta ocasión, se solicita que las observaciones emitidas durante el trámite de Participación Pública a que se está sometiendo el PNIEC se formalicen a través de la Tabla de Observaciones que aporta el Ministerio para la Transición Ecológica.

En consecuencia y a continuación, se presentan en el citado formato las observaciones que se han considerado más importantes:



**TABLA PARA LA FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EAE)
DEL PLAN NACIONAL INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA (PNIEC) 2021-2030.**

Todas las observaciones fueron remitidas *cumplimentando el modelo de tabla que figura a continuación*, diferenciando y clasificando cada una de ellas conforme a los apartados correspondientes al EAE.

1) PRIMERA

Nombre de la organización/ persona remitente	Servicio de Coordinación Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Gobierno de Aragón.
Teléfono de contacto	976713228
Correo electrónico	secretariadgot@aragon.es pinfante@aragon.es
Apartado del EAE sobre el que se realiza la observación	1.3.1 DESCARBONIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y AVANCE DE LAS RENOVABLES Medida 1.1.- Desarrollo de nuevas instalaciones de generación eléctrica con renovables
Observación	<p>En el Borrador presentado en 2019, se hablaba de un objetivo de instalación de 67 GW de capacidad adicional de renovables hasta 2030, sin embargo, ahora se ha reducido esta cifra de manera significativa hasta los 59 GW sin que haya sido justificada en el texto.</p> <p>Además, en el Borrador de 2019 se incluían 20 medidas, que se han ampliado ahora hasta 26, algo que debe ser valorado positivamente.</p> <p>No obstante, se considera que la profundidad de estas medidas no es adecuada y adolecen de inconcreción. Parece que este PNIEC refiere a otros Planes y Estrategias para</p>



	poner solución a problemas concretos derivados de la descarbonización que afectarían directamente a territorio aragonés: Estrategia de Transición Justa y Plan de Acción Urgente para las cuencas mineras, cuyas reflexiones tenían cabida en este PNIEC, pues todas deben encuadrarse en el Marco Estratégico de Energía y Clima.
--	--

2) SEGUNDA

Nombre de la organización/ persona remitente	Servicio de Coordinación Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Gobierno de Aragón.
Teléfono de contacto	976713228
Correo electrónico	secretariadgot@aragon.es pinfante@aragon.es
Apartado del EAE sobre el que se realiza la observación	7.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES En particular en el punto 8. <i>Impactos sobre el paisaje y patrimonio cultural</i> 7.2 CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES
Observación	Resulta llamativo que se consideren ciertos impactos sobre el paisaje de manera positiva: Reducción de la alteración del paisaje por impacto visual; Mejora del paisaje fluvial y ribereño; Efectos positivos sobre el paisaje en entorno forestales y agrarios; Efectos positivos sobre el paisaje urbano. Este Servicio considera que la implantación de hasta 59 GW de instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables (fundamentalmente eólica y fotovoltaica) van a suponer un impacto negativo comparativamente mayor sobre el paisaje que el positivo que pueda tener el desmantelamiento de las centrales térmicas, nucleares o la finalización de las explotaciones mineras. Por lo que no se considera adecuada su valoración como impacto positivo. Es



	<p>más, enmascara la problemática derivada de su implantación sobre el territorio.</p> <p>Este impacto no debe quedarse aquí, sino que deben valorarse sus consecuencias sobre el sector turístico, un motor de desarrollo local muy importante en ciertas comarcas de Aragón cuyos pequeños inversores pueden sufrir consecuencias nefastas si se implantaran grandes infraestructuras energéticas que alteraran el paisaje natural donde se desarrollan estas actividades.</p> <p>En este sentido no se conocen qué medidas se prevén para este Sector ni si se considera algún tipo de compensación.</p> <p>Esto va en la línea de un tema que no ha sido considerado en el EsAE y es la necesaria planificación energética que debería quedar reflejada en este PNIEC (más allá de que exista un documento específico) y que puede quedar difuminada al promoverse mecanismos competitivos (subastas) para la distribución de estos proyectos energéticos.</p>
--	--

3) TERCERA

Nombre de la organización/ persona remitente	Servicio de Coordinación Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Gobierno de Aragón.
Teléfono de contacto	976713228
Correo electrónico	secretariadgot@aragon.es pinfante@aragon.es
Apartado del EAE sobre el que se realiza la observación	3.8.3.3 Infraestructura de transporte de energía eléctrica



Observación	<p>En línea con la observación anterior, el EsAE hace referencia a la Planificación Energética 2015-2020 y enlaza con las fuentes de consulta.</p> <p>A este Servicio le preocupa especialmente que las medidas tomadas de ampliación, repotenciación y nueva construcción de líneas y subestaciones, sean insuficientes en territorio aragonés para poder evacuar toda la energía generada y la que se pueda generar en un futuro de desarrollarse finalmente toda la potencia prevista en el PNIEC.</p> <p>En particular preocupa la disposición y capacidad de los Nodos eléctricos principales (subestaciones de 220 o 400 kV), cuya adecuada distribución podría conllevar líneas eléctricas de menor longitud y, por tanto, de menor impacto.</p> <p>La planificación energética a que refiere este PNIEC abarca un período de tiempo anterior al inicio del que corresponde a este PNIEC y, en consecuencia, resulta insuficiente.</p>
--------------------	---

4) CUARTA

Nombre de la organización/ persona remitente	Servicio de Coordinación Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Gobierno de Aragón.
Teléfono de contacto	976713228
Correo electrónico	secretariadgot@aragon.es pinfante@aragon.es
Apartado del EAE sobre el que se realiza la observación	Impacto sobre la actividad económica y el empleo asociados al cierre de las centrales térmicas de carbón y de centrales nucleares: Efecto negativo moderado.
Observación	El EsAE refiere cerca de 2.000 puestos de trabajo



distribuidos entre Asturias, Castilla y León y Aragón, derivados de la generación eléctrica a partir del carbón, con previsión de desaparecer a corto plazo.

Pese a que el PNIEC refiere a la Estrategia de Transición Justa y Plan de Acción Urgente para las cuencas mineras, para abordar este problema, este Servicio considera necesario una mayor implicación del PNIEC, especialmente a la hora de considerar este impacto únicamente como “Moderado”.

Las consecuencias territoriales de la desaparición de estos puestos de trabajo van a ser muy importantes, especialmente en comarcas aragonesas como Cuencas Mineras o Andorra-Sierra de Arcos, donde gran parte de su actividad socioeconómica gira alrededor de este Sector y que puede tener una serie de consecuencias en cadena sobre el Sector Terciario que agraven el actual problema de despoblación que ya asola a esta parte del territorio aragonés y en el que la Dirección General de Ordenación del Territorio trabaja desde hace años (Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que tuvo lugar mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón).

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, tras el oportuno debate en el que se pone de manifiesto que desde otros Departamentos también se ha emitido informe sobre el mismo Plan, se considera oportuno que en la sesión a celebrar por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón se pueda tomar conocimiento de dichos informes junto con lo elaborado en el Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio, la Ponencia Técnica, por unanimidad de los asistentes, PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la adopción del siguiente acuerdo:

III. PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA

ÚNICO. – Ratificar las observaciones emitidas por la Dirección General de Ordenación del Territorio durante el trámite de Participación Pública del Estudio Ambiental Estratégico del borrador del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, promovido por la Oficina Española de Cambio Climático. Así mismo, se incorporarán los informes elaborados por otros Departamentos.



DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual certifico.

Vº Bº

El Director de la Ponencia

La Secretaria

Fdo.: José Manuel Salvador Minguillón

Fdo.: Aurora Fernández Millán